

Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre:	3,00	ptas.
Extranjero: ídem.....	10,00	—
Ultramar: ídem.....	15,00	—
Número' suelto.....	0,50	—

**Administración y suscripción.**

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**SE PUBLICA LOS LUNES****SUMARIO**

AYUNTAMIENTO: Actas de las sesiones ordinaria de la Comisión municipal Permanente del día 1 del actual, y extraordinarias del Pleno de los días 26, 27 y 28 de febrero.—Distribuciones de fondos del Interior y Ensanche para el corriente mes.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Bando dictando reglas para la circulación de máscaras y carruajes durante los dos días de Carnaval.

SECRETARÍA: Subastas para contratar las construcciones de un Mercado central de frutas y verduras y edificios con destino al Parque sanitario de mendigos; enajenación del material metálico inservible existente en los talleres de Huerta Segura y Depósito de Toledo, y pendientes de celebración.—Resumen estadístico de los servicios prestados por la Biblioteca Municipal.—Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales.—Anuncios de amortización de las Deudas que se expresan.—Otros referentes al artículo 294 de las Ordenanzas municipales.—Estadística de mortalidad y natalidad ocurridas en Madrid durante el mes de enero.—Licencias expedidas por los Negociados 3.º y 4.º, por la Sección de Obras de construcción en el Ensanche y por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias. Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y por la Comisión ejecutiva del Montepío municipales.

INTERVENCIÓN: Anuncio relativo a la cobranza del arbitrio sobre los inquilinatos.—Ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Ensanche e Interior.—Cotización en bolsa de los valores municipales.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.—Servicios de Alumbrado, Eléctricos y Mecánicos.—Denuncias y servicios prestados por la Guardia Municipal.

BENEFICENCIA: Estadística de morbilidad y mortalidad del mes de enero.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas del 19 al 25 de febrero.

BOLETÍN DE COTIZACIONES: Suplemento número 1731

AYUNTAMIENTO**Comisión municipal Permanente**

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE MARZO DE 1930.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Marqués de Hoyos. Asistieron los Tenientes de Alcalde señores Cortés Munera, Flores Valles, Fraile, García Cortés, Noguera, Pelegrín, Regúlez, Saborit, Sáinz de los Terreros y Sánchez Bayton.

Se abrió a las doce y cincuenta minutos de la tarde, siendo aprobada el acta de la sesión anterior.

ORDEN DEL DÍA

El señor Alcalde declaró constituida la Comisión municipal Permanente, y después de hacer uso de la palabra varios señores Tenientes de Alcalde se levantó la sesión, siendo las dos y cinco minutos de la tarde.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1930.
Extracto.—Presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, D. Carlos Martín Alvarez.—Asistieron los Concejales Sres. Alvarez Herrero, Amboage (Marqués de), Araquistain, Beruete, Bustillo, Calvo Maltrana, Clabo, Cortés Munera, Chapa, Farge, Fernández Cancela, Fernández Gómez, Finat (Conde de), Flores Valles, Fontalba (Marqués de), Fraile, Garay Vitórica, García Cortés, García de Vinuesa, Goicoechea, Gómez Jiménez, Gómez Latorre, Guri Forns, Heredia Spinola (Conde de), López Dóriga, López Rumayor, López Zapata, Llano de San Javier (Marqués del), Macías, Marcos, Martínez Abaria, Maura, Méndez Brocardo, Miguel (de), Montes Jovellar, Noguera, Onís, Pelegrín, Riera, Rodríguez González, Romanones (Conde de), Rueda, Saborit, Sagaseta, Sáinz de la Calleja, Sáinz de los Terreros, Sánchez Bayton, San Nicolás de Noras (Marqués de), Saornil, Serrán y Ruiz de la Puente, Serrano Jover, Suárez Jiménez, Tarifa (Duque de) y Urquijo (Marqués de).

Se abrió la sesión a las doce de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

Se dió lectura por el señor Secretario del artículo 10 del Real decreto de 15 de febrero actual, que decía así:

«El día 26 del corriente mes de febrero, a la hora expresada (doce del día), se reunirán en las Casas Consistoriales de cada Ayuntamiento los nuevos Concejales designados. Presidirá la sesión el Gobernador civil en las capitales de provincia, y el Alcalde actual, o quien le sustituya, en los demás Municipios. Después de darse lectura al acta de proclamación, levantada el día anterior, el Presidente posesionará a los nuevos Concejales, declarará constituido el Ayuntamiento y cederá la Presidencia al Concejal de más edad entre los presentes.»

A continuación, y en armonía con lo dispuesto en el anterior precepto, se dió lectura del acta de la proclamación de los señores Concejales designados con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 15 de febrero de 1930:

«En la Villa de Madrid, a las diez en punto de la mañana del

día 25 de febrero de 1930, personado en el despacho de la Alcaldía el excelentísimo señor D. Carlos Martín Álvarez, Gobernador civil de la provincia, asistido del infrascrito D. Mariano Berdejo y Casañal, Secretario del Ayuntamiento, para proceder a la designación y proclamación de los nuevos Concejales que han de formar parte de éste con arreglo a lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del indicado Real decreto, del que previamente procedí a dar lectura.

Seguidamente el excelentísimo señor Gobernador civil procedió con mi asistencia, y de acuerdo con el contenido del artículo 6.º de aquel precepto legal, por orden riguroso de mayor a menor, en la forma con que figuran inscritos en las listas según las cuotas contributivas consignadas en la relación remitida por el señor Administrador de Contribuciones de la provincia con fecha 29 de octubre de 1929, las que estuvieron expuestas al público por término de veinte días y se insertaron en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 6 de enero próximo pasado, sin que contra las personas que en las mismas se consignan y cuotas que tienen asignadas se hubiese presentado reclamación alguna, a la extracción de los nombres de los 32 mayores contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas en el artículo 5.º, los cuales, con los señores ex Concejales han de integrar la Corporación, ofreciendo el siguiente resultado:

NOMBRES	CUOTAS
	Pesetas
Excmo. Sr. D. Francisco de Cubas y Erice, Marqués de Fontalba.....	126.336,15
Excmo. Sr. D. Alvaro de Figueroa de Torres Mendieta, Conde de Romanones.....	78.361,91
D. Demetrio Palazuelo Maroto.....	59.616,84
Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osmá, Duque de Arión.....	48.461,30
Excmo. Sr. D. Fernando Plá y Peñalver, Marqués de Amboage.....	47.927,09
D. Rafael Muguero Gallo.....	45.498,79
» Adrián Sagaseta Sáinz.....	40.525,44
Excmo. Sr. D. Carlos Fernández de Córdoba, Duque de Tarifa.....	36.262,89
D. José Rivera Urriaga.....	34.807,89
» David Macías Fernández.....	34.054,48
» Juan López Zapata.....	33.430,20
» José Finat y Carvajal, Conde de Finat.....	33.275,88
Excmo. Sr. D. Estanislao Urquijo Ussia, Marqués de Urquijo.....	33.038,38
D. Antonio Oliva Vázquez.....	32.675,55
D. Santiago Sáinz de la Calleja Martínez.....	32.292,40
» Diego Suárez Jiménez.....	31.577,71
» Antonio Basagoiti Arteta.....	30.080,10
» Pedro Clabo Barroso.....	29.904,84
» Pascual Méndez Brocardo.....	29.815,68
» José María Cano Baranda.....	29.634,44
» José Guri Fornis.....	29.491,59
» Modesto Chapa Ferriol.....	29.071,73
Excmo. Sr. D. Francisco Ussia Cubas Aldama, Marqués de Aldama.....	28.426,40
D. Alfonso Martos Arizcun.....	27.057,30
» Tomás Beruete Udaeta.....	27.011,72
Excmo. Sr. D. Ignacio Palacio Maroto, Marqués del Llano de San Javier.....	26.940,72
D. Augusto Martínez Abaria Mier.....	25.410,60
» Manrique Calvo Maltrana.....	24.945,28
» Antonio Garay Vitorica.....	24.727,60
» Olegario Riera Cifuentes.....	24.220,84
» Domingo Rueda Mesanza.....	23.707,13
» Ramón López Rumayor.....	23.652,24

Asimismo se procedió a la designación automática de los señores ex Concejales que tomaron asiento en el Concejo desde las elecciones del año 1917, por el orden oficial con que figuraron en el Censo electoral formado en 1922, los distritos en que se halla dividido el término municipal y, dentro de cada uno de ellos, por el decreciente de votos con que aquéllos aparecen en la certificación expedida por el señor Secretario de la Junta municipal del Censo electoral con fecha 20 del actual, siguiéndose para la expresada designación automática el pro-

cedimiento fijado en la regla 4.ª del artículo 7.º del repetido Real decreto, resultando designados los 32 ex Concejales siguientes:

AÑOS	DISTRITOS	NOMBRES	VOTACIÓN
1920	Centro.....	D. Joaquin de Montes Jovellar...	2.555
1917	Idem.....	» Gerardo Bustillo Ortiz.....	2.198
1917	Idem.....	» Angel Ossorio y Gallardo.....	2.051
1922	Idem.....	» Luis S. de los Terreros Gómez	1.845
1917	Hospicio...	» Antonio Goicoechea Cosculluela	2.107
1920	Idem.....	» José Navarro Enciso.....	2.090
1917	Idem.....	» José Fernández Cancela.....	1.302
1920	Idem.....	» Manuel Rodríguez González...	1.249
1920	Chamberí...	» Luis de Onís López.....	2.177
1922	Idem.....	» Fulgencio de Miguel Alonso...	1.862
1920	Idem.....	» Eduardo Álvarez Herrero.....	1.856
1920	Buenavista..	» Manuel Maura Salas.....	3.218
1920	Idem.....	» Luis López Dóriga.....	3.191
1922	Idem.....	» Clemente Velarde Domenchina	2.435
1920	Congreso...	» Francisco Sánchez Bayton...	2.863
1922	Idem.....	» Jenaro Marcos Cerrudo.....	2.687
1917	Idem.....	» Isidoro García de Vinuesa.....	1.825
1922	Hospital...	» Enrique Flores Sánchez Valles	3.084
1917	Idem.....	» José Cortés Munera.....	2.746
1920	Idem...	» Mariano García Cortés.....	1.993
1922	Inclusa.....	» Carlos Gómez Jiménez.....	1.740
1920	Idem.....	» Nicolás Leopoldo Farge García	1.674
1920	Idem.....	» Luis Araquistain Quevedo.....	1.612
1922	Latina.....	» Tomás Fernández Gómez.....	3.053
1917	Idem.....	» Enrique Fraile Yuste.....	2.143
1920	Idem...	» Emilio Noguera Rodríguez...	1.876
1920	Palacio.....	» Alfredo Serrano Jover.....	2.461
1922	Idem.....	» Antonio Pelegrín Medina.....	2.214
1917	Idem.....	» José Serrán y Ruiz de la Puente	1.942
1920	Universidad.	» Andrés Saborit Colomer.....	2.109
1920	Idem.....	» Eleuterio Saornil Lorenzo.....	1.950
1922	Idem....	» Matias Gómez Latorre.....	1.104

Terminada la designación de los mayores contribuyentes y de ex Concejales, se procedió por el excelentísimo señor Gobernador civil a su proclamación con arreglo al orden señalado, cuyos actos hice públicos yo, el Secretario, en el antedespacho del excelentísimo señor Alcalde, realizando a tal efecto la lectura de los proclamados ante las personas que se hallaban presentes, de las que formaban parte diversos vecinos de la localidad totalmente ajenos a la Corporación, siendo en este momento las once y treinta minutos de la mañana.

Y para que conste se extiende la presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de cuyo contenido certifico ser fiel reflejo de las operaciones realizadas, y en este acta contenidas, para la designación y proclamación de los señores Concejales que han de constituir la Corporación municipal, e igualmente que, tanto las listas de mayores contribuyentes como las de ex Concejales, se encuentran redactadas las primeras, según anteriormente se hizo constar, con arreglo al importe de las cuotas contributivas tomadas de las relaciones remitidas por el Administrador de Contribuciones de la provincia, y las segundas según resulta de la mayor votación obtenida en cada distrito respectivo en el período expresado, según igualmente resulta de la certificación expedida por la Secretaría de la Junta municipal de Censo electoral.»

Seguidamente el excelentísimo señor Gobernador civil declaró constituido el Ayuntamiento con los señores Concejales cuyos nombres figuran en la precedente acta de proclamación, a los que dió posesión del cargo; y previas manifestaciones del señor Gobernador, y después de haber intervenido varios señores Concejales, se dió lectura del Real decreto de nombramiento del excelentísimo señor Marqués de Hoyos para el cargo de Alcalde Presidente, quien pasó a ocupar la Presidencia, retirándose del salón el excelentísimo señor Gobernador civil. El señor Marqués de Hoyos saludó al Concejo y expuso los propósitos que le animaban al frente del mismo.

Intervinieron a continuación varios señores Concejales y hallándose en el uso de la palabra algunos de ellos, y habiéndose

dola solicitado otros, dado lo avanzado de la hora, se suspendió la sesión para continuarla en la tarde del mismo día. Eran las dos y cuarenta minutos de la tarde.

Se reanudó la sesión, siendo las cinco y cuarenta minutos de la tarde, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Marqués de Hoyos, y con asistencia de los Sres. Alvarez Herrero, Amboage (Marqués de), Araquistain, Beruete, Bustillo, Clabo, Cortés Munera, Farge, Fernández Cancela, Fernández Gómez, Finat (Conde de), Flores Valles, Fraile, García Cortés, García de Vinuesa, Goicoechea, Gómez Jiménez, Gómez Latorre, Guri, Heredia Spínola (Conde de), López Dóriga, López Rumayor, López Zapata, Llano de San Javier (Marqués del), Macías, Marcos, Martínez Abaria, Maura, Méndez Brocardo, Miguel (de), Noguera, Onís, Riera, Rodríguez González, Romanones (Conde de), Saborit, Sagaseta, Sáinz de los Terreros, Sánchez Bayton, Saornil, Serrano Jover y Suárez Jiménez.

Continuando la discusión iniciada en la sesión de la mañana, y después de diversas intervenciones de distintos señores Concejales, se acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué dignísimo Concejel de este excelentísimo Ayuntamiento, D. Antonio García Quejido.

Se levantó la sesión, siendo las ocho de la noche.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1930. *Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Marqués de Hoyos.—Asistieron los Sres. Alvarez Herrero, Amboage (Marqués de), Araquistain, Beruete, Bustillo, Calvo, Clabo, Cortés Munera, Chapa, Farge, Fernández Gómez, Finat (Conde de), Flores Valles, Fontalba (Marqués de), Fraile, García Cortés, García de Vinuesa, Goicoechea, Gómez Jiménez, Gómez Latorre, Guri, Heredia Spínola (Conde de), López Dóriga, López Rumayor, López Zapata, Llano de San Javier (Marqués del), Macías, Marcos, Maura, Méndez Brocardo, Miguel (de), Noguera, Onís, Pelegrín, Regúlez, Riera, Rodríguez González, Rueda, Saborit, Sáinz de la Calleja, Sáinz de los Terreros, Sánchez Bayton, San Nicolás de Noras (Marqués de), Saornil, Serrán y Ruiz de la Puente, Suárez Jiménez y Tarifa (Duque de).

Se abrió la sesión a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana, y dada cuenta de las renunciaciones de los señores D. Joaquín de Montes Jovellar, D. José Navarro Enciso, don Demetrio Palazuelo, D. Antonio Oliva Vázquez, D. Rafael Muguíro Gallo, D. Antonio Basagoiti, D. José María Cano Baranda y el excelentísimo señor Marqués de Aldama, que informadas favorablemente habían sido aceptadas por el excelentísimo señor Gobernador civil, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 del actual, fueron proclamados Concejales titulares, en sustitución, respectivamente, de dichos señores, don Aurelio Regúlez, D. Francisco Silva Jiménez, excelentísimo señor Conde de los Moriles, excelentísimo señor Conde de Valmaseda, D. Valentín de Céspedes y Céspedes, D. Gustavo Oliver Banelenes, D. Manuel Cano Baranda y D. Adrián Vázquez del Saz.

ORDEN DEL DÍA

Dada lectura por el Secretario del artículo 11 del Real decreto de 15 del actual, que ordena que en la sesión de este día se procedería a la elección de señores Tenientes de Alcalde y Concejales jurados, se llevó a efecto ésta y la de los suplentes respectivos con arreglo a lo que determinan los artículos 99 y 120 del Estatuto Municipal, tomando parte en la votación cuarenta y siete señores Concejales y la Presidencia, y siendo elegidos los señores siguientes:

Tenientes de Alcalde

D. Francisco Sánchez Bayton, D. Luis Sáinz de los Terreros, D. Andrés Saborit Colomer, D. Enrique Fraile Yuste, D. Antonio Pelegrín Medina, D. Emilio Noguera Rodríguez, D. Mariano García Cortés, D. Aurelio Regúlez Izquierdo, D. José Cortés Munera y D. Enrique Flores Valles.

Tenientes de Alcalde sustitutos

D. Gerardo Bustillo Ortiz, D. José Guri Forns, D. Eduardo Alvarez Herrero, D. Carlos Gómez Jiménez, D. José Serrán y Ruiz de la Puente, D. Eleuterio Saornil Lorenzo, don Fulgencio de Miguel Alonso, D. Domingo Rueda Mesanza, D. Nicolás Leopoldo Farge García y D. Tomás Fernández Gómez.

Señores Concejales jurados

D. Luis de Onís López, D. Manuel Maura Salas, D. Manuel Rodríguez González, D. Jenaro Marcos Cerrudo y don Luis Araquistain Quevedo.

Concejales jurados suplentes

Excelentísimo señor Marqués del Llano de San Javier, don Isidoro García de Vinuesa, D. Olegario Riera Cifuentes, don Pedro Clabo Barroso y D. Matías Gómez Latorre.

El señor Alcalde expuso que, a los efectos determinados en el artículo 98 del Estatuto Municipal, optaba por el régimen de delegación genérica y por distritos de los señores Tenientes de Alcalde. A continuación se acordó constituir las mismas Comisiones que existían en el Ayuntamiento anterior, asignándoles idénticas funciones.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las dos y diez minutos de la tarde.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1930. *Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, Marqués de Hoyos.—Asistieron los Sres. Alvarez Herrero, Amboage (Marqués de), Araquistain, Berruete, Bustillo, Clabo, Cortés Munera, Fernández Gómez, Flores Valles, Fraile, Garay, García Cortés, Guri, López Dóriga, López Rumayor, Llano de San Javier (Marqués de), Macías, Marcos, Maura, Méndez Brocardo, Miguel (de), Noguera, Onís, Pelegrín, Riera, Rodríguez González, Rueda, Saborit, Sáinz de la Calleja, Sáinz de los Terreros, Sánchez Bayton, Saornil, Silva y Suárez Jiménez.

Se abrió a la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

ORDEN DEL DÍA

Conforme a lo determinado en el artículo 122 del Estatuto Municipal, se procedió a la elección de las Comisiones en votación secreta, por papeletas, tomando parte en la misma 34 señores Concejales y la Presidencia, y siendo elegidos los señores que a continuación se expresan para las Comisiones que se detallan:

COMISIONES

1.^a—Gobernación

Sres. Noguera, Alvarez Herrero, Marqués de Fontalba, Conde de Finat, Cano Baranda, Céspedes, Garay Vitórica, García de Vinuesa, Gómez Jiménez, Sagaseta y Araquistain.

2.^a—Hacienda

Sres. Sánchez Bayton, Pelegrín, Saborit, Rodríguez González, García Cortés, Regúlez, Noguera, Marcos, Cortés Munera, Farge García, Ossorio y Gallardo, Araquistain y Serrano Jover.

3.^a—Policía urbana

Sres. Maura, Martínez Abaria, García Cortés, Sáinz de la Calleja, Calvo Maltrana, Fernández Gómez, Beruete, Rueda, Gómez Latorre, Marqués del Llano de San Javier, Oliver, Suárez Jiménez y Araquistain.

4.^a—Fomento

Sres. Sáinz de los Terreros, Fraile, Serrán, Rodríguez González, Cortés Munera, De Miguel, Riera, Marcos, Noguera, Flores Valles, Velarde, Latorre, Silva, Clabo, Méndez Brocardo y Alvarez Herrero.

5.ª—Beneficencia y Sanidad

Sres. López Zapata, Macías Fernández, Saborit, Cortés Munera, Marqués de San Nicolás de Noras, Conde de Heredia Spínola, Farge, Cancela, Goicoechea, López Dóriga, Conde de los Moriles, Conde de Romanones, Saornil, Alvarez Herrero y Serrano Jover.

6.ª—Ensanche

Sres. Flores Valles, Saborit, Sáinz de los Terreros, Pelegrín y Saornil.

Comisión especial de reorganización de los Servicios municipales

Sres. Onís, Cortés Munera, Alvarez Herrero y Pelegrín.

Comisión del deporte de montaña

Sres. Maura, Onís y Regúlez.

Junta municipal de Primera enseñanza

Sres. Flores Valles, Araquistain, López Rumayor y Onís.

Junta Consultiva de Obras

Sr. Sáinz de los Terreros.

Junta para la construcción de Escuelas nacionales

Sres. Onís y López Rumayor.

Junta provincial de Instrucción pública

Señor Marqués del Llano de San Javier.

Junta del fondo del paro

Sres. Alvarez Herrero y Sáinz de los Terreros.

Junta de reparación de templos

Señor Conde de Heredia Spínola.

Junta municipal del censo de ganado caballar y mular

Sres. Garay y Conde de los Moriles.

Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas de Madrid

Sr. Martínez Abaria.

Junta administrativa de Valoraciones para aplicación del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos

Sres. Saborit, Flores Valles, Regúlez, Fernández Gómez y Méndez Brocardo.

Junta de solares

Sr. Saborit.

Junta de edificios históricos

Sres. Marqués del Llano de San Javier y Martínez Abaria.

Junta pericial del Catastro de la riqueza rústica

Sr. Guri.

Junta regional de enseñanza industrial

Sres. Suárez Jiménez, Araquistain y López Rumayor.

Junta de Loterías

Sr. Saornil.

Junta local de Reformas Sociales

Sr. De Miguel.

Junta local de Casas baratas

Sr. Alvarez Herrero.

Junta conciliadora de funcionarios municipales

Sres. Marqués de Fontalba y Beruete.

Montepío de Empleados municipales

Sr. Noguera.

Municipalización del Canal de Isabel II

Sres. Rueda, Fraile y López Rumayor.

Consejo de Administración del Canal de Isabel II

Sr. Regúlez.

Patronato de Aguirre

Sres. Flores Valles, Sáinz de los Terreros, Suárez Jiménez y Araquistain.

Patronato de San Ildefonso y Fundación de doña Pilar de la Mata

Sr. López Dóriga.

Patronato del Hospital de la Latina

Sr. Fraile.

Patronato de Urosas

Sr. López Dóriga.

Patronato de D. Jerónimo de la Torre

Sr. Suárez Jiménez.

Fundación Goyeneche

Sr. Beruete.

Patronato de ciegos

Sr. Bustillo.

Patronato para fomentar la construcción de Escuelas nacionales de Madrid

Sr. López Rumayor.

Consejo Superior del Patronato de la Federación de Mutualidades escolares

Sr. Onís.

Consortio de la panadería

Sr. Alvarez Herrero.

Consortio de carnes

Sr. García Cortés.

Asociación Matritense de Caridad

Señor Conde de Romanones.

A los efectos determinados en el artículo 122 del Estatuto Municipal, el señor Alcalde expuso que las sesiones de la Comisión municipal Permanente se celebrarían los miércoles a las once de la mañana, y que las ordinarias del Ayuntamiento Pleno tendrían lugar a las diez y media de la misma, salvo el caso de que coincidieran en el mismo día sesiones ordinarias de Ayuntamiento Pleno y de Comisión municipal Permanente, en que la primera se celebraría por la mañana y la segunda por la tarde, y anunció que al día siguiente, por excepción, se reuniría la Comisión Permanente a las doce y media, para proceder a su constitución y en cumplimiento del precepto estatutario que dispone la celebración de sesión de la Comisión municipal Permanente todas las semanas; seguidamente quedó autorizada la Alcaldía para señalar la fecha y número de sesiones del Ayuntamiento Pleno que habrán de celebrarse en el próximo período cuatrimestral.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las dos y veinte minutos de la tarde.

INTERIOR

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, conforme a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
CAPÍTULO I		
OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo 1.º—Censos.....	»	
— 2.º—Pensiones.....	127.272,72	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal....	»	
— 4.º—Créditos reconocidos.....	26.308,07	
— 5.º—Litigios.....	»	
— 6.º—Contingentes.....	459.607,77	
— 7.º—Contribuciones e impuestos.....	100.746,52	
— 8.º—Anuncios y suscripciones.....	»	
— 9.º—Indemnizaciones....	»	
— 10.—Compromisos varios.....	8.333,33	
— 11.—Cargas por servicios del Estado....	1.666,66	
		723.935,07
CAPÍTULO II		
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento..	»	
— 2.º—Del Alcalde.....	3.708,33	
— 3.º—De los Tenientes de Alcalde y de los Concejales jurados.....	3.583,33	
		7.291,66
CAPÍTULO III		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
Artículo 1.º—Guardia Municipal..	331.201,25	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento.	75.062,50	
		406.263,75
CAPÍTULO IV		
POLICÍA URBANA Y RURAL		
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	727.543,11	
— 2.º—Mercados y puestos públicos.....	24.265,31	
— 3.º—Mataderos.....	170.383,12	
— 5.º—Guardería rural.....	194,37	
— 7.º—Extinción de animales dañinos.....	»	
— 8.º—Gastos generales....	»	
		922.385,91
Suma y sigue.....		2.059.876,39

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
Suma anterior.....		2.059.876,39
CAPÍTULO V		
RECAUDACIÓN		
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación de exacciones municipales..	154.262,39	
— 2.º—Recaudadores y Agentes.....	1.541,66	
— 3.º—Premios de recaudación.....	47.500	
— 4.º—Participes en exacciones municipales.....	4.166,66	
		207.470,71
CAPÍTULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS		
Artículo 1.º—De oficinas centrales.....	320.572,60	
— 2.º—De otras oficinas....	60.638,75	
		381.211,35
CAPÍTULO VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias.....	290.087,70	
— 2.º—Limpieza de la vía pública.....	361.838,54	
— 3.º—Cementerios.....	31.702,81	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	40.191,97	
— 5.º—Desinfección.....	31.410,52	
— 6.º—Epidemias.....	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales.....	583,33	
— 9.º—Higiene pecuaria....	171,66	
		755.986,53
CAPÍTULO VIII		
BENEFICENCIA		
Artículo 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos....	191.745,20	
— 2.º—Hospitales municipales.....	2.166,66	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales.	190.011,92	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres....	»	
		383.923,78
CAPÍTULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
Artículo 1.º—Juntas locales.....	3.250	
— 2.º—Fomento de casas baratas.....	333,33	
— 3.º—Seguros sociales....	7.083,33	
— 4.º—Retiros obreros.....	14.600	
— 7.º—Atenciones diversas.	1.665,76	
		26.932,42
CAPÍTULO X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.....	72.309,60	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria.....	92.791,66	
— 3.º—Instituciones escolares.....	1.987,08	
— 4.º—Enseñanzas especiales.....	25.097,50	
Suma y sigue.....	192.185,84	3.815.401,18

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
<i>Sumas anteriores...</i>	192.185,84	3.815.401,18
Artículo 5.º—Escuelas y talleres profesionales....	7.882,70	
— 6.º—Instituciones culturales.....	110.261,87	310.330,41
CAPÍTULO XI		
OBRAS PÚBLICAS		
Artículo 1.º—Edificaciones.....	26.960,62	
— 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	1.000	
— 3.º—Vías públicas.....	321.283,04	
— 6.º—Parques y jardines..	217.965,62	567.209,28
CAPÍTULO XII		
MONTES		
Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento.....	»	»
CAPÍTULO XIII		
FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES		
Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	»
CAPÍTULO XIV		
MANCOMUNIDADES		
Artículo único.—Mancomunidades.....	»	»
CAPÍTULO XV		
ENTIDADES MENORES		
Artículo único.—Entidades menores.....	»	»
CAPÍTULO XVI		
AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIOS		
Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios.....	»	»
CAPÍTULO XVII		
IMPREVISTOS		
Artículo único.—Imprevistos.....	63.490,17	63.490,17
CAPÍTULO XVIII		
RESULTAS		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
TOTAL.....		4.756.431,04

ENSANCHE**MES DE MARZO**

*Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión municipal Permanente en cumplimiento a lo pre-
venido en el artículo 565 del Estatuto Municipal*

	PESETAS
CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES	
Artículo 1.º—Pensiones.....	4.008,33
— 2.º—Operaciones de crédito municipal..	70.211,95
— 3.º—Créditos reconocidos.....	20.833,33
— 4.º—Litigios.....	»
— 5.º—Contribuciones e impuestos.....	50.348,05
— 6.º—Indemnizaciones.....	»
— 7.º—Compromisos varios.....	708,33
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	146.109,99

	PESETAS
CAPÍTULO II.—VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
Artículo único.—Guardia Municipal.....	12.704,30
CAPÍTULO III.—POLICÍA URBANA Y RURAL	
Artículo único.—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	59.457,14
CAPÍTULO IV.—GASTOS DE RECAUDACIÓN	
Artículo único.—Gastos de recaudación y cobranza.....	193.750
CAPÍTULO V.—PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS	
Artículo 1.º—Oficinas centrales y otras dependencias.....	64.375
— 2.º—Personal técnico y facultativo....	2.208,33
TOTAL DEL CAPÍTULO V.....	66.583,33
CAPÍTULO VI.—SALUBRIDAD E HIGIENE	
Artículo único.—Aguas potables y residuarias...	45.786,96
CAPÍTULO VII.—ASISTENCIA SOCIAL	
Artículo 1.º—Seguros sociales.....	»
— 2.º—Retiros obreros.....	2.916,66
— 3.º—Atenciones diversas.....	500
TOTAL DEL CAPÍTULO VII.....	3.416,66
CAPÍTULO VIII.—OBRAS PÚBLICAS	
Artículo 1.º—Edificaciones.....	12.700
— 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de las vías públicas.....	104.166,66
— 3.º—Vías públicas.....	276.658,46
— 4.º—Arbolado.....	33.191,97
TOTAL DEL CAPÍTULO VIII.....	426.717,09
CAPÍTULO IX.—IMPREVISTOS	
Artículo único.—Para gastos de esta clase.....	5.895,84
CAPÍTULO X.—RESULTAS	
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»

RESUMEN

	PESETAS
CAPÍTULO I.—Obligaciones generales.....	146.109,99
— II.—Vigilancia y seguridad.....	12.704,30
— III.—Policía urbana y rural.....	59.457,14
— IV.—Gastos de recaudación.....	193.750
— V.—Personal y material de oficinas..	66.583,33
— VI.—Salubridad e Higiene.....	45.786,96
— VII.—Asistencia social.....	3.416,66
— VIII.—Obras públicas.....	426.717,09
— IX.—Imprevistos.....	5.895,84
— X.—Resultas.....	»
TOTAL.....	960.421,31

ALCALDIA PRESIDENCIA**BANDO**

HAGO SABER: Para la observancia del mayor orden en las fiestas del próximo Carnaval, que se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 del actual, he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Se prohíbe que las máscaras vistan uniformes peculia-

res de carreras civiles o militares, trajes, distintivos, emblemas de carácter religioso, uniformes de la Cruz Roja, tanto de la sección de hombres como de la de damas enfermeras, y, en general, que usen los distintivos, insignias o condecoraciones a que se refiere el artículo 412 del Código penal.

Quedan igualmente prohibidos los disfraces o mascaradas que menosprecien la consideración debida a las Autoridades y a Estados extranjeros. Las máscaras que transiten por la vía pública o asistan a los bailes no llevarán armas, espuelas u otros objetos que puedan causar perjuicio o molestias al público.

2.^a Se prohíbe asimismo que las estudiantinas, comparsas o máscaras lleven la bandera emblema de la Patria.

También quedan prohibidos los disfraces y mascaradas a pie o en carruaje que simbolizen asuntos inmorales o envuelvan representación de conceptos degradantes o contrarios a la dignidad humana. Se prohíbe asimismo los disfraces repugnantes y que ofrezcan aspecto grosero e inculto; a los hombres los disfraces de mujer, y a las mujeres los disfraces de hombre. Los infractores de estas disposiciones, además de las multas y correcciones gubernativas en que incurran, serán inmediatamente entregados a los Tribunales.

3.^a No se permitirá entrar con careta puesta en los establecimientos públicos, ni circular en tal forma por la vía pública fuera del sitio donde se celebra el Carnaval, ni después de encendido el alumbrado público.

Asimismo queda prohibida la entrada de comparsas, rondallas y estudiantinas en los cafés, a no mediar permiso de los dueños de aquellos establecimientos.

4.^a Nadie más que la Autoridad o sus Agentes tendrán derecho a disponer se quiten la careta los que perturben el orden o cometan otra falta.

Se impondrán multas y, en su caso, serán detenidas las máscaras que produzcan o dirijan escándalos.

5.^a Se prohíbe quemar carretillas o petardos, poner mazas o producir cualquier otra molestia al público.

También queda prohibido quemar bengalas dentro de las carrozas y carruajes engalanados.

6.^a Igualmente se prohíbe arrojar *confetti* fuera del domingo de Carnaval y del siguiente llamado de Piñata, como asimismo hacerlo fuera del paseo donde la fiesta se celebre, así como recoger los residuos de estos papeles.

También queda prohibido arrojarlos en los cafés y demás establecimientos públicos.

La venta de este artículo se hará clasificándolo por colores y no mezclando el *confetti* de dos o más de aquéllos.

7.^a No podrán circular por el centro de los paseos, y especialmente por el de Rosales, las personas que no vayan enmascaradas, ni aun con los pretextos de vender *confetti* u otros objetos, recoger de la vía pública los que se hubieren arrojado u otros semejantes, bien aisladamente o en patrullas, por la perturbación que produciría en el tránsito, contribuyendo a deslucir las fiestas. Los infractores de esta disposición incurrirán en la multa de *cinco pesetas*, siendo retirados en el acto, y en caso de resistencia, detenidos a disposición de las Autoridades.

8.^a Se permitirá la venta y uso de serpentinas siempre que éstas sean de las llamadas «inofensivas blandas», de 20 metros de largo (modelo aprobado); prohibiéndose en absoluto el uso y venta de plumeros de papel, perfumadores y objetos análogos que puedan molestar al público en los paseos, calles, teatros, cafés y demás lugares de reunión pública.

Los puestos que se instalen en la vía pública con motivo de las fiestas de Carnaval se concederán por las Tenencias de Alcaldía, haciéndose el pago de los derechos correspondientes en la Administración de Rentas, con arreglo al permiso otorgado por dicha dependencia.

La Guardia Municipal no permitirá el situado de ningún puesto sin la previa justificación de haber satisfecho los derechos correspondientes, que son los de *cuatro pesetas* por ocupación de cada metro cuadrado de terreno o fracción, según la vigente Ordenanza de exacciones.

9.^a Para circular en carruaje por el centro del paseo de Rosales durante los dos días citados, así como para la circulación por la vía pública de comparsas, músicas, estudiantinas, etc., es indispensable obtener de esta Alcaldía la oportuna licencia, que será expedida previo pago de la cuota que para cada caso determina la siguiente

TARIFA

Pesetas

Permisos para carruajes de cuatro caballos, fuera de fila.....	150
Idem para automóviles y carruajes de uno o dos caballos, ídem id.....	50
Idem para carruajes de uno o dos caballos, en fila...	5
Idem para pasear a caballo, libre circulación.....	30
Idem para comparsas, músicas, estudiantinas, etc....	30
Idem para las ídem en que tomen parte ciegos o impedidos.....	20

Quedan exceptuados del permiso de circulación los carruajes que conduzcan a SS. MM. y AA. RR., Presidente y miembros del Gobierno, Subsecretarios de Departamentos, Embajadores, Ministros Plenipotenciarios acreditados en esta Corte, Capitán general, Director general de la Guardia civil, Gobernador civil de la provincia, Director general de Seguridad, Jefe superior de Policía, Presidente de la Diputación, Alcalde Presidente, Concejales, Vocales propietarios de la Comisión de Ensanche y Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento.

Queda autorizada la circulación de automóviles en el paseo de Rosales, previo pago de los derechos correspondientes y a condición de no producir molestias ni ser causa de peligro por exceso de humo o ruidos que produzcan en la máquina o tubo de escape los de gasolina, no pudiendo en ningún caso exceder su velocidad de la normal de un coche de caballos.

La asistencia al paseo de Rosales por el andén central será voluntaria para los automóviles del servicio público, no pudiéndose obligar a ningún conductor a concurrir a dichos festivales. Para los que asistan regirán las mismas tarifas que en la actualidad se hallan establecidas para el servicio público.

Los Agentes de mi autoridad ordenarán la retirada inmediata de todo coche que contravenga estas disposiciones.

Queda prohibida la circulación en el paseo ed Rosales, durante los dos días de Carnaval, de cualquiera otra clase de vehículos de gasolina, así como la de carruajes arrastrados por ganado vacuno y carros de dos ruedas.

10. Los permisos a que se refiere la disposición anterior se expendrán en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, instalada en la plaza de la Villa, 4. Para mayor comodidad del público se expendrán también, durante los dos días de Carnaval, en los despachos que se establecerán en la Puerta del Sol (Mayor-Arenal) y entrada del paseo de Rosales.

Todos los permisos se colocarán en sitio visible, a fin de que puedan fácilmente ser distinguidos por los Agentes municipales.

Los dueños de carruajes y los jinetes que, careciendo de dichos permisos, circulen por el centro del paseo de Rosales pagarán en el acto, por vía de multa, el duplo de la tarifa correspondiente. En igual multa incurrirán las comparsas, estudiantinas, etc., que circulen por la vía pública sin la licencia necesaria.

11. Los carruajes que, careciendo de las licencias expresadas anteriormente, acudan al paseo de Rosales entrarán en la fila que se formará en la calle de Ferraz a su entrada por la plaza de España, para ir por el lado derecho del paseo de Rosales y calle de Moret a dar la vuelta al final de dicha calle, o si fuera preciso, en la glorieta de Daoiz y Velarde, volviendo por su mano a la calle de Moret y paseo de Rosales, a salir por la calle de Ferraz.

Si la afluencia de coches lo hiciera necesario, éstos, al llegar al final de la calle de Moret, entrarán en el paseo de la Moncloa hasta la Escuela de Ingenieros Agrónomos o donde fuere preciso, dando la vuelta en dicho sitio para tomar la fila nuevamente en la calle de Moret.

12. Las luces de los faroles de todos los coches se encenderán precisamente al mismo tiempo que las del alumbrado público, a cuyo efecto los coches interrumpirán su marcha en el sitio que a la sazón se encuentren, continuándola después con el orden y precaución que exija la afluencia de viandantes.

13. El precio de alquiler de las sillas y sillones de hierro será el de una peseta la primera fila y de cincuenta céntimos de peseta las demás.

Queda prohibido colocar otros asientos que los autorizados en los puestos destinados a la venta de agua.

14. Los precios de alquiler de los carruajes públicos serán

los que determinan las tarifas vigentes, sin alteración de los mismos.

15. El servicio de tranvías, durante los dos expresados días, se cortará en la forma siguiente:

De dos y media de tarde hasta las ocho:

Líneas números 6 y 39, Rosales y Pozas, que volverán en la plaza de España.

Líneas números 22, 27 y 41, Pozas, Moncloa y Puerta de Hierro, que volverán en la plaza de la Moncloa.

Los tranvías de la antigua Compañía Madrileña de Tracción volverán en la calle de Luchana (glorieta de Bilbao).

Los tranvías números 11 y 49 circularán en toda su extensión.

Del exacto cumplimiento de estas disposiciones quedan encargados todos los dependientes de mi autoridad, los cuales denunciarán las infracciones que pudieran cometerse para imponer a los contraventores el oportuno correctivo.

Madrid, 24 de febrero de 1930.—El Alcalde Presidente, MARQUÉS DE HOYÓS.

SECRETARIA

SUBASTAS

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 4 de diciembre último, acordó anunciar subasta pública para contratar la construcción de un Mercado central de frutas y verduras en un terreno propiedad de la Villa, situado entre la carretera de acceso al Puente de la Princesa, el río Manzanares, el antiguo camino del Vado del Portazgo y la glorieta en que termina el paseo de las Delicias, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones y presupuesto:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO Y FORMA DE LA CONTRATA

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.*—Lo constituyen todas las obras representadas y detalladas en los diferentes documentos del proyecto, a excepción de la calefacción y la instalación de alumbrado eléctrico, que aunque figuran en el presupuesto serán objeto de contratos especiales, previo concurso.

Artículo 2.º *Forma de la contrata.*—La contrata se hace por unidades de obra, pagándose por cada unidad el precio fijado en el presupuesto.

El número de unidades consignado en dicho presupuesto podrá ser aumentado o disminuido sin que el contratista tenga derecho a reclamación de ninguna clase.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES

Art. 3.º *Agua.*—La que se emplee para morteros y hormigón será limpia.

Art. 4.º *Arena.*—a) La de mina será limpia y suelta, exenta de impurezas y partículas terrosas.

b) La de río será igualmente limpia de materias extrañas, de un grueso medio de uno a uno y medio milímetros, no admitiéndose la demasiado fina.

c) El contratista hará cribar las arenas, siempre que la Inspección facultativa así lo exija, para asegurar su limpieza y uniformidad.

Art. 5.º *Cal.*—Provendrá directamente del horno, y se apagará en la obra con la menor cantidad de agua posible. Estará bien cocida y exenta de huesos o materias inertes.

Art. 6.º *Cemento.*—Será artificial, de marcas correspondientes a fábricas nacionales de primer orden. No se empleará ninguna marca sin autorización del Arquitecto Director. Cualquiera que

sea su marca, el cemento deberá reunir las condiciones exigidas en el pliego de condiciones aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento de 27 de mayo de 1919.

Art. 7.º *Piedra para hormigón.*—Para el hormigón en masa para cimientos se empleará la almendrilla, de un tamaño de tres a cinco (3 a 5) centímetros, separándola de la tierra y residuos por medio de rastrillas o ribas me álicas. También se admitirá el canto rodado machacado de igual medida.

Art. 8.º *Piedra para sillería.*—La cantera será berroqueña, de grano fino, limpia y sin defectos.

El contratista no empezará a acopiar piedra sin autorización escrita de la Inspección respecto a su procedencia.

Toda la cantería se labrará con tiradas finas, y el resto de grueso mediano.

Art. 9.º *Ladrillo.*—El ladrillo será recocho y estará bien cocido, no empleándose los defectuosos ni rotos sino en los sitios en que no perjudiquen al aspecto ni solidez, con autorización de la Inspección.

Art. 10. *Baldosín hidráulico.*—Podrá ser de cualquier procedencia con tal de que esté bien fabricado, en forma como en color, y sea resistente.

Se desechará todo el que por escasez o mala condición del cemento o poco tiempo de fabricación ofrezca poca dureza y resistencia a la rotura.

Art. 11. *Baldosín para azoteas.*—Será de la clase comúnmente llamada de Barcelona, procedente de Cataluña, de primera calidad.

Art. 12. *Azulejo.*—El azulejo será blanco, de primera, de 20 por 20 centímetros, uniforme de color y sin alabeos ni otros defectos. Las piezas especiales de coronación, escocias inferiores y ángulos entrantes y salientes se elegirán por el Arquitecto Director (los tipos o modelos) antes de su acopio.

Art. 13. *Madera.*—La que se emplee en la carpintería de taller será de pino rojo o tea para cercos, y Balsaín y Soria para armaduras y tablerajes. Una y otra será limpia, sin nudos ni defectos que, a juicio de la Inspección facultativa, comprometan la solidez de la obra. Estará bien seca, rechazándose toda pieza que por faltar a esta condición o por otras causas se tuerza o alabee en cualquier estado de la obra.

La que se emplee en entarimados será de pino melis. No se consentirán nudos en modo alguno, ni tampoco desportillados ni otros defectos. El rastrel de los entarimados será de pino del Norte.

Art. 14. *Tubos de barro.*—Los que se empleen para subidas de humos serán del diámetro que disponga el Arquitecto Director, según los casos.

Serán de buena calidad y bien uniformados de calibre en toda su longitud.

Art. 15. *Hierros.*—El forjado será dúctil, sin oquedades ni hojas, desechándose el agrio o quebradizo, o el que tenga cualquier otro defecto.

Iguales condiciones reunirá el laminado.

El fundido será de la fundición llamada gris, y deberá presentar en sus secciones un grano menudo y regular susceptible de la lima y terraja, presentándose limpio y sin faltas en sus perfiles.

Todo hierro se pintará de minio antes de colocarse en obra o inmediatamente después, pero en este caso se pintarán previamente las partes empotradas.

Art. 16. *Plomo y cinc.*—Deberán ser uno y otro dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas, lo mismo el de plancha que el de tubos. Estos serán de grueso uniforme en sus paredes.

Art. 17. *Pintura.*—Todos los colores que se empleen serán de la mejor calidad para que ofrezcan una gran fijeza, cubran bien las superficies sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirven para desleirlos, sequen rápidamente y no se descompongan por su combinación con los demás.

El blanco será de cinc puro, sin contener sulfato de barita, creta ni otra sustancia extraña.

Los amarillos deberán proceder de sustancias minerales, con exclusión de las vegetales, y se mezclarán fácilmente.

Los aceites serán de linaza, sin posos viscosos, finos, de color amarillo y bien clarificados.

Los barnices serán transparentes y con un brillo perfecto, debiendo secarse con prontitud y conservar estas propiedades una vez adquiridas.

Todos los materiales enumerados se someterán a pruebas cuantas veces lo disponga la Inspección facultativa, y si se comprobare que no cumplen las anteriores condiciones se pintarán de nuevo todas las superficies en que se sospeche han sido empleados los defectuosos.

Art. 18. *Otros materiales.*—Los demás materiales que se empleen, y cuyas condiciones no se especifiquen en este pliego, serán de la mejor calidad en sus clases, a juicio del Arquitecto, de entre los que se utilicen en la localidad.

Art. 19. *Materiales desechados.*—La aceptación por el Arquitecto de un tipo determinado de material no exime a la contrata de su responsabilidad en caso de no ser de buena calidad dentro de su clase, y el Arquitecto se reserva el derecho de rechazarlos o hacerlos sustituir por otros de buenas condiciones, en cualquier estado, hasta su recepción definitiva.

Art. 20. *Pruebas.*—El contratista queda obligado a hacer ensayar los materiales en la obra, en los talleres o en un laboratorio de análisis siempre que la Inspección facultativa lo disponga, pudiendo ésta exigir que se envíen muestras con tal objeto a un laboratorio de esta Corte.

Los gastos de los análisis y pruebas serán de cuenta del contratista.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 21. *Replanteo y plano del solar.*—Lo hará el contratista con sus elementos, bajo la dirección del Arquitecto Inspector, colocando todos los puntos principales en situación de nivel, por medio de pilastras de ladrillo, revestidas en su parte superior por cemento, en las que se fijará un alfiler fuerte que marque el punto. Estos puntos de fábrica se respetarán hasta que aquel facultativo autorice su desaparición.

El replanteo terminado se hará constar en un plano que se firmará por la contrata y el Arquitecto Inspector, y se archivará unido a un acta de la operación.

Hecho el replanteo se levantará por la contrata, bajo la dirección del Arquitecto Inspector, un plano exacto del terreno con todos los perfiles necesarios para determinar bien el relieve, en los cuales se marcarán las nuevas rasantes, cuyo plano se firmará por triplicado, archivándose un ejemplar en el Ayuntamiento, y los otros en poder del Arquitecto Inspector y contratista, a fin de que sirvan para la liquidación del movimiento de tierras.

Art. 22. *Planos e instrucciones.*—Todas las obras se ejecutarán con arreglo a las prescripciones del presente pliego, a los datos que constan en el presupuesto, a los planos del proyecto y a los detalles e instrucciones del Arquitecto Director.

Sin embargo, antes de dar comienzo a los trabajos de construcción el contratista deberá pedir instrucciones expresas al Arquitecto Director, quien las dará o autorizará para comenzar los trabajos con arreglo a las prescripciones generales del proyecto.

Se tendrá muy en cuenta que todo plano de detalle o conjunto de fecha posterior deroga a los del proyecto en aquello en que los modifique, siendo el contratista exclusivamente responsable de los errores que se cometan por inadvertencia de esta prescripción.

Art. 23. *Fundaciones especiales.*—Las de todo este edificio serán del sistema de pilotaje Frankignoul u otro análogo igualmente acreditado.

El trabajo lo encomendará el contratista precisamente a una casa especialista con suficiente experiencia, acreditada por su historia, para que sirva de garantía a juicio del Arquitecto Inspector.

Antes de resolverse acerca de este importante extremo de la elección de la casa especialista se presentará al Arquitecto un proyecto de todas las fundaciones, redactado de acuerdo con las instrucciones de aquel facultativo, sin cuya aprobación no se dará comienzo a su realización.

Se tendrá en cuenta al redactar ese proyecto que el número de puntos de apoyo marcados en el proyecto no podrá alterarse, aunque por exigirlo el sistema propuesto hubiera de duplicar o multiplicar el número de pilotes que constituya cada punto de apoyo, habida cuenta de que el pilote Frankignoul permite apoyar la sección transversal de los muros sobre un solo pilote, mientras que con otros sistemas se precisan dos o más, no sólo para obtener base proporcionada a las cargas, sino para asegurar la estabilidad en sentido transversal.

En dicho proyecto se fijará la forma de operar para la hinca de los pilotes, precauciones para el anclaje de las carreras superiores con las cabezas de los mismos, dosificación de las mezclas, etc. Esta dosificación no será inferior a doscientos cincuenta (250) kilogramos de portland por metro cúbico de hormigón.

Art. 24. *Excavación para cimientos.*—Habiéndose de apoyar los muros de todas clases sobre carreras o soleras de hormigón armado empotradas en el terreno y apoyadas en las cabezas de los pilotes de fundación, las zanjas para cimientos se reducirán a lo estrictamente preciso para enterrar esas soleras a la profundidad que señale el Arquitecto Inspector.

Art. 25. *Desmontes y terraplenes.*—En el precio de los desmontes y excavaciones de cimientos va incluida la formación de terraplenes con las tierras de ellos procedentes y el transporte de las que resulten de exceso a los vertederos a donde el contratista tenga por conveniente llevarlas.

Los terraplenes se harán por capas de treinta (30) centímetros como máximo, no echándose cada una hasta estar bien apisonada la anterior.

Esta precaución se cumplirá con todo rigor, pero su cumplimiento no exime al contratista de la obligación de recrecer los terraplenes todo lo que sea preciso para restablecer las rasantes marcadas a los mismos en caso de depresión por asiento de las tierras.

Art. 26. *Elementos de hormigón en masa.*—Los zócalos, impostas, cornisas, cresterías y demás elementos representados en los planos como no formados por ladrillo al descubierto se ejecutarán con hormigón de garbancillo, arena de río y portland, en la proporción de ochocientos (800) decímetros cúbicos de la primera, cuatrocientos (400) de la segunda, y trescientos (300) kilogramos de cemento por metro cúbico de mezcla.

Habiéndose de dejar sus paramentos descubiertos y sin revocar ni pintar, se cuidará de preparar los encofrados de forma que al desmoldar aparezcan dichos paramentos sin resaltos de uniones de las tablas ni demás defectos habituales, llegándose si es preciso a forrar los moldes con chapa delgada o a emplear otro procedimiento cualquiera para lograr aquel fin, bien entendido que no se pretenderá obtener superficies unidas y lisas, sino que se preferirán las ásperas y en que se acusen los diferentes componentes del hormigón.

Al endurecerse los paramentos se quitarán a cincel las rebabas y demás huellas de los encofrados y se dará un repaso con la misma herramienta o a martillina a todos los paramentos.

Art. 27. *Fábrica de ladrillo.*—Será toda de ladrillo cerámico y mortero de cemento, compuesto este último de doscientos (200) kilogramos de portland por metro cúbico de arena, compuesto a su vez de dos terceras partes de arena de río y una tercera parte de arena de miga.

Los ladrillos destinados a paramentos de fachada se escogerán cuidadosamente a fin de evitar defectos, como desportillos, diferencias excesivas de color y otros que, sin comprometer la resistencia, no deban consentirse en fábricas al descubierto. En éstas se dejarán los tendeles y juntas deslágados y de ancho bien uniforme, a fin de rejuntarlos con mortero fino de cal y arena de río al limpiar las fachadas. En el precio de la fábrica va

incluido este trabajo, y cuantos sean precisos para dejar los paramentos bien acabados.

Art. 28. *Hormigón armado.*—a) Toda la obra de hormigón armado será ejecutada precisamente por un constructor acreditado como especialista en esta clase de trabajos, a juicio del Arquitecto Director. Sin embargo, la responsabilidad íntegra de esta parte de las obras será del contratista general.

b) Antes de comenzar ninguna obra de hormigón armado la casa especialista que haya de construirla formulará, de acuerdo con el Arquitecto Director e Inspector, los planos definitivos para la misma, pues los que figuran en el proyecto tienen sólo carácter provisional, a efectos de la redacción del presupuesto y a reserva de la rectificación que en la disposición, dimensiones de los elementos y cuantía o porcentaje de los componentes se haga en su día.

c) Aunque en los cuadros de precios del presupuesto figuren los del metro cuadrado de esta clase de obra de hormigón armado completa, se entenderá que los precios unitarios que regirán como invariables y de contrata serán los de los componentes de cada precio consignados en el cuadro número 2, o sean los precios del hormigón, acero, cimbras y mano de obra fijados para cada una de las diversas clases de trabajo.

d) Se someterán a pruebas todas las partes de la obra que el Arquitecto Director crea conveniente, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Con la carga de cálculo, la flecha medida como luego se dirá no excederá de $\frac{1}{750}$ (uno partido por setecientos cincuenta) de la luz.

Las cargas de cálculo previstas son:

Para los cielos rasos de los pabellones de Administración y Bolsa, setenta (70) kilogramos por metro cuadrado.

Para las cubiertas de las naves, dos mil doscientos veinticinco (2.225) kilogramos por metro cuadrado.

Segunda. Las flechas se medirán en el punto medio de las vigas y viguetas y en el centro de los forjados.

Tercera. Se someterá a prueba en cada edificio o pabellón un tramo de cada clase de obra de hormigón o de cada disposición o dimensiones diferentes, elegido al azar por sorteo. Si la prueba de algún tramo dejase duda respecto a su resultado, el Arquitecto Director podrá ordenar se repita, siempre por cuenta del contratista.

Cuarta. Si excedieran las flechas de las cifras toleradas, pero a juicio del Arquitecto fuese aceptable la obra o parte de ella en que tal caso ocurra, el contratista podrá optar entre su demolición para ejecutarla de nuevo o aceptar el descuento en su precio que fije el Arquitecto.

Quinta. Los gastos de las pruebas serán de cuenta del contratista, debiendo verificarlas con los flexímetros y demás medios auxiliares necesarios para su debida precisión.

e) La clase y dimensiones de las cimbras quedan al arbitrio y bajo la responsabilidad del contratista, así como las épocas del descimbrado.

f) El hormigón para esta clase de obras tendrá la composición y dosificación siguientes por cada metro cúbico de mezcla: Trescientos (300) kilogramos de cemento portland.

Cuatrocientos (400) litros de arena de río.

Ochocientos (800) litros de ganchillo.

Art. 29. *Pavimentos de asfalto fundido sobre hormigón.* La capa de hormigón medirá diez y ocho (18) centímetros de espesor, compuesto de ochocientos (800) decímetros cúbicos de almendrilla o piedra partida, cuatrocientos (400) decímetros cúbicos de arena de río y doscientos (200) kilogramos de portland por cada metro cúbico de mezcla.

La capa asfáltica tendrá veinte (20) milímetros de espesor, y estará compuesta de una mezcla de roca asfáltica natural, reducida a polvo fino en trituradoras mecánicas; de bitumen asfáltico procedente de la isla Trinidad, debidamente refinado, y de ganchillo o gravilla menuda procedente del lecho del río Manzanares o de sus afluentes, cuyo tamaño oscilará entre dos y diez (2 y 10) milímetros.

Tanto las proporciones de la mezcla como su manipulación se sujetarán a las condiciones que para estos materiales tiene establecida la Dirección de Vías públicas municipales, cuyo pliego de condiciones facultativas vigente se considerará como supletorio del presente en cuanto a él no se oponga, advirtiéndose que el Arquitecto Inspector no perdonará medio para conseguir un trabajo perfecto.

Art. 30. *Cubierta de teja plana.*—Se sentará con mortero de portland sobre el forjado de bovedillas, de modo que todas las tejas queden descansando sobre una torta de mortero que las fije perfectamente.

El forjado se hará con bovedillas de rasilla hechas con yeso puro y enjuntadas con ripio y mortero de cemento, preparando aparte la mezcla para que el ripio resulte bien envuelto.

Art. 31. *Bordillo de piedra granítica.*—Todo el que se emplee será de veinte por treinta (20 X 30) centímetros, labrado en bisel o talud y sentado sobre cama de hormigón, cuyo precio está incluido en el del bordillo colocado.

Art. 32. *Pavimento de cemento sobre hormigón.*—Se empleará en las vías del ferrocarril, y se compondrá de dos capas: una de diez y ocho (18) centímetros de espesor de hormigón como el descrito en el artículo 28, y otra de dos (2) centímetros de mortero de quinientos (500) kilogramos de cemento por metro cúbico de arena de río.

Se cuidará de que la capa de mortero se extienda sobre la de hormigón cuando ésta esté aún húmeda y sin acabar de fraguar, o sea en el mismo día, para la debida adherencia de ambas. Cuando ello, por excepción, no haya podido hacerse se lavará y mojará cuidadosamente la superficie del hormigón antes de extender el mortero.

Este se dejará áspero por su cara superior, sin apisonarlo para que no se alise.

Art. 33. *Vía del ferrocarril, cambios, placas y paratopes.* Se harán de los modelos empleados por la Compañía de Madrid a Cáceres y Portugal para las modernas instalaciones de sus estaciones principales, y en caso de duda se estará a lo que resuelva el Arquitecto Inspector.

Art. 34. *Retretes y urinarios.*—Los primeros serán a la turca, con placa de hierro esmaltado, o del modelo corriente, con taza de porcelana. El Arquitecto Inspector designará cuál de los dos sistemas ha de emplearse en cada sitio, rigiendo el mismo precio (como promedio) para ambos.

Los urinarios se compondrán de canal de cemento armado con fábrica de ladrillo u hormigón, terminada en un sumidero sifónico, placas de piso de hierro fundido y fondos y divisiones de pizarra sujetos con palomillas de hierro galvanizado.

El servicio de agua se dispondrá con tuberías de hierro galvanizado y palmetas de bronce, dándose aquella por medio de un depósito de descarga, manejado con cadena. Se podrá también dar agua directamente por medio de una llave de paso, si conviniere hacerlo así.

Art. 35. *Bocas de riego.*—Se emplearán del modelo del excelentísimo Ayuntamiento, fijadas en el suelo o en la pared, según disponga el Arquitecto.

Art. 36. *Guarnecidos y blanqueos.*—Todos los paramentos interiores irán guarnecidos de yeso negro puro; se harán maestras bien aplomadas y a línea, que sirvan luego de guía al resto del guarnecido.

Los muros se prepararán limpiando bien la fábrica del polvo, y mojàndola después con escoba o agua para que agarre bien el yeso. Los blanqueos de yeso blanco no se harán hasta que el edificio esté terminado o en el momento en que el Arquitecto Director lo disponga.

Art. 37. *Tabiques sencillos.*—Se harán todos con ladrillo hueco y yeso puro.

Art. 38. *Pavimento de baldosín.*—Todo el asiento de baldosín hidráulico o cerámico se hará cuidando de limpiar o mojar bien el hormigón sobre que se asiente, teniendo la parte del mortero bastante fluida y mojàndo mucho los baldosines antes de asentarlos, a cuyo efecto deberán tenerse metidos en agua en una artesa o gabela grande un rato antes de su colocación.

Art. 39. *Zócalos de azulejos.*—Irán compuestos por las piezas lisas y especiales que se expresan en el presupuesto, y se sentarán con mortero de portland, con las mismas precauciones explicadas en el artículo anterior para los baldosines. Se desecharán todas las piezas que no sean bien blancas.

Art. 40. *Carpintería de taller.*—Las dimensiones exactas y detalles de forma de todos los huecos se fijarán en las Memorias especiales que el Arquitecto Director dará oportunamente.

Las maderas que se empleen serán: el pino rojo para cerros, el Balsaín para armaduras y el Soria para tableraje.

La medición de las maderas se hará de fuera a fuera de los cercos, o sea con todas, aplicándose el mismo precio a todas las superficies.

Art. 41. *Claraboyas y persianas metálicas.*—Las primeras serán del sistema Eclipse u otro similar, igualmente patentado y garantizado por la experiencia.

Las persianas serán asimismo de sistema patentado, y el contratista no las encargará sin que el Arquitecto Director apruebe su propuesta.

Art. 42. *Herrajes.*—Serán en general de buena clase y fuertes. Los elegirá el Arquitecto Director, a cuyo efecto el contratista presentará muestras.

Art. 43. *Otras obras.*—Las demás obras no especificadas se ejecutarán siempre previa consulta al Arquitecto Director, quien dará sus instrucciones por escrito o autorizará para hacerlas con arreglo a las prácticas corrientes si no ofreciesen nada de particular.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS

Art. 44. *Inspección facultativa.*—La ejercerá el Arquitecto a quien el excelentísimo Ayuntamiento encomiende la dirección de las obras, por sí o por medio de sus subalternos técnicos, a los cuales el contratista reconocerá igual autoridad que al Arquitecto Director para todos los efectos.

La vigilancia inmediata de la buena ejecución de las obras la ejercerá un Sobrestante nombrado por el Arquitecto Director, que podrá separarle del servicio cuando lo juzgue conveniente, el cual percibirá el jornal diario de doce (12) pesetas, a razón de treinta (30) días al mes, cuyo pago correrá a cargo del contratista como gasto de contrata.

El Sobrestante tendrá que permanecer en la obra todas las horas de trabajo, limitándose a cumplir las órdenes de la Dirección facultativa.

Art. 45. *Obras mal ejecutadas.*—Todos los trabajos que no estuviesen ejecutados con arreglo a las prescripciones del presente pliego y a las instrucciones del Arquitecto Director o de sus delegados, será obligación del contratista el rehacerlos en dichas condiciones en cualquier momento que se le ordene, en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no haya sido notada la falta por aquellos facultativos en sus anteriores visitas ni que las obras estén terminadas, mientras no se reciban definitivamente.

Art. 46. *Conservación y reposo de las obras.*—El contratista tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado hasta la recepción definitiva, haciendo en ellas a tal efecto cuantos recorridos y repasos sean precisos, y muy especialmente para corregir los efectos de las inclemencias atmosféricas.

Art. 47. *Andamios y accidentes del trabajo.*—Aunque la Inspección facultativa cuidará muy especialmente de cuanto atañe a la seguridad y buena ejecución de los andamios, la responsabilidad íntegra de los accidentes que por deficiencias de los mismos o por cualquier otra causa puedan sobrevenir será del contratista, el cual se entenderá que es el patrono definido en el artículo 1.º del Reglamento de 28 de julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo.

CAPÍTULO V

MEDICIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 48. *Modo de medir las obras.*—Se pagarán por las mediciones ordenadas por el Arquitecto Director, no siendo de

abono los excesos que resulten por imperfecciones o desprendimientos de tierras.

Fábrica de ladrillo.—Se medirá por sus verdaderas dimensiones, descontando los huecos, medidos por luces de sus mochetas.

Sillería.—Se pagará con arreglo a las Memorias que facilite el Arquitecto Director.

Tabiques sencillo.—Se descontarán los huecos.

Enlucidos interiores.—En los tabiques se descontarán los huecos y en los demás muros no se descontarán, para compensar las mochetas y guarniciones.

Pavimentos.—Se medirán sólo las partes vistas.

Carpintería de taller.—Se medirá por sus dimensiones máximas, tomadas de fuera a fuera de los cercos.

En los huecos curvos se tomará la altura por el punto más alto.

Hormigón armado.—En el precio del metro cuadrado de piso va incluida la parte correspondiente de apoyos, vigas y vigeetas.

Los demás trabajos se medirán conforme a las indicaciones del presupuesto, y en caso de duda se estará a lo que resuelva el Arquitecto Director, cuyas decisiones serán inapelables.

Art. 49. *Pago de las obras.*—Se hará al contratista bimensualmente, previas liquidaciones practicadas por el Arquitecto Director, que extenderá certificaciones de pago por el importe que arrojen dichas liquidaciones.

En éstas se incluirán las obras realmente ejecutadas y terminadas, y podrán incluirse algunas de las que estén incompletas, así como materiales acopiados, cuando, a juicio del Arquitecto Director, sea de equidad hacerlo así para compensar gastos no certificables, siempre que representen completa garantía y se abonen por menor valor del que realmente tengan.

En todo caso se entenderá que las liquidaciones parciales son sólo documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a la rectificación de la liquidación final, y en modo alguno implicarán recepción, ni siquiera provisional, de las obras que comprendan.

Art. 50. *Precios contradictorios.*—Cuando por causa de modificaciones o adiciones a obras para suplir omisiones del proyecto sea preciso introducir alguna clase de trabajos no incluidos en el presupuesto, se formarán previamente a su ejecución precios contradictorios entre el Arquitecto Director y el contratista, tomando por base los elementos de dicho proyecto.

Si el contratista ejecutase alguno de estos trabajos sin previa formación del correspondiente precio contradictorio, se entenderá que se conforma con el que en su día fije el Arquitecto.

No se incluirá en las liquidaciones parciales ninguna obra que requiera precio contradictorio sin haber fijado éste, y al remitir al Ayuntamiento la certificación correspondiente el Arquitecto acompañará relación de los precios contradictorios que comprenda solicitando su superior aprobación, sin cuyo requisito los repetidos precios sólo tendrán un carácter provisional.

Art. 51. *Liquidación final.*—Se practicará durante el plazo de garantía, una vez recibidas provisionalmente las obras.

Art. 52. *Partida para gastos imprevistos a justificar.*—A ella no tendrá derecho la contrata como partidaalzada, sino en la cuantía que arrojen los trabajos que se ejecuten con cargo a la misma, previas las justificaciones y formalidades que resuelva la Inspección facultativa.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES GENERALES

Art. 53. *Plazo de ejecución.*—El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de treinta (30) días, contados desde la fecha en que se firme la escritura de contrata, y deberá terminarlas en el plazo de tres (3) años, a partir de la misma fecha.

Por cada mes de retraso en la terminación de las obras sin causa justificada incurrirá en la multa de dos mil (2.000) pesetas, que se descontarán del saldo de la liquidación y de la fianza si aquél no alcanzara, a reserva del derecho que en todo caso tendrá el Ayuntamiento a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de esta cláusula.

La justificación de las causas del retraso que puedan existir durante las obras deberá pedirla el contratista inmediatamente de ocurrir el hecho que la motive, a fin de dejarla formalizada oficialmente, pues de no hacerlo así podrá no ser atendida en su día.

Art. 54. *Recepción de las obras y plazo de garantía.*—Terminadas las obras y estando en condiciones de ser recibidas, a juicio del Arquitecto Director, se procederá a su recepción provisional por la representación que de su seno designe el excelentísimo Ayuntamiento, asesorada de aquel facultativo, levantándose el acta correspondiente.

A partir de la fecha de dicho documento se contará el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual el contratista tendrá obligación de subsanar cuantas deficiencias imputables a faltas de construcción se observen en las obras.

Transcurrido este plazo, y si las obras se encontraran en condiciones de ser recibidas definitivamente, así se verificará, con las mismas formalidades que la recepción provisional.

Si al expirar el plazo de garantía y la prórroga que la Superioridad acuerde conceder al contratista éste no hubiera corregido las deficiencias observadas, el Ayuntamiento procederá a hacerlo por cuenta de la fianza, devolviéndose el resto al contratista.

Art. 55. *Condiciones supletorias.*—Como complemento del presente pliego, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en sus cláusulas, regirá el general vigente para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1913.

Madrid, 30 de noviembre de 1929.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa, *Luis Bellido.*

PRESUPUESTO

	Pesetas
30.925,250 metros cúbicos de desmonte con aprovechamiento de los productos en la formación de terraplenes, a 3,75.....	115.969,68
3.410,700 ídem íd. de excavación de zanjas para cimentos, a 8,75.....	29.843,62
4.008 ídem lineales de pilotes de hormigón tipo Frankignoul, a 65.....	260.520
6.890 ídem íd. de vigas de hormigón armado para arriostramiento de pilotes, a 36.....	248.040
1.373,600 ídem cúbicos de hormigón en masa en zócalos, a 71,30.....	97.937,68
209,219 ídem íd. de hormigón en masa, en impostas de fachadas y en pilastras y albardillas del muro de cerramiento, a 73,80.....	15.410,36
1.614,186 ídem íd. de fábrica de ladrillo cerámico en fachadas, incluso rejuntado con mortero de cal, a 89,10.....	143.823,97
142,940 ídem íd. de fábrica de ladrillo cerámico en muros interiores, a 76,65.....	10.956,35
980 ídem cuadrados de muros de ladrillo hueco de 0,14 metros de espesor, a 13,02.....	12.759,60
11.796,75 ídem íd. de guarnecido y blanqueo en muros y tabiques, a 2,50.....	29.491,87
27.337,80 ídem íd. de blanqueo en techos de hormigón armado, a 1,50.....	41.006,70
2.740 ídem íd. de cubierta de teja plana sobre forjado de bovedilla, a 16,46.....	45.100,40
289 ídem lineales de cama de yeso para limas, a 6.....	1.734
156 ídem íd. de asiento y recibido de cercos de madera en fachadas, a 16,50.....	2.574
75 ídem íd. de asiento y recibido de cercos en tabiques, a 7.....	525
133 ídem íd. de asiento y recibido de témpanos de persianas, a 19.....	2.527
6 ídem íd. de asiento y recibido de puertas metálicas, a 21,50.....	129
7 ídem íd. de asiento y recibido de puertas de entrada, a 21,50.....	150,50

	Pesetas
57 metros lineales de asiento y recibido de témpanos de verjas y de rejas, a 14,50.....	826,50
15 ídem íd. de peldaños de piedra granítica de 4,50 metros de longitud, a 177.....	2.655
2.253 ídem íd. de bordillo de piedra granítica de 0,20 por 0,30 metros, a 29,20.....	65.787,60
45 ídem íd. de batientes con rodadas de piedra granítica, a 79.....	3.555
33 ídem íd. de batientes lisos de piedra granítica, a 69.....	2.277
7.638 ídem cuadrados de adoquinado de pórfido diabásico sobre solera de hormigón de 0,18 metros, a 40,39.....	308.498,82
13.433 ídem íd. de pavimento de asfalto fundido de 0,02 metros de espesor, sobre solera de hormigón de 0,18, a 23,51.....	315.809,83
2.399 ídem íd. de pavimento de asfalto fundido de 0,02 metros de espesor, sobre solera de hormigón de 0,10, a 19,22.....	46.108,78
1.908 ídem íd. de solera de hormigón de 0,18 metros de espesor, con enlucido de mortero de cemento de 0,02, a 12,51.....	23.869,08
2.412,25 ídem íd. de solera de hormigón de 0,15 metros de espesor, a 8,53.....	20.576,49
74,25 ídem íd. de solado de baldosín ranurado, a 12,45.....	924,41
1.248 ídem íd. de solado de baldosín hidráulico, a 10,95.....	13.665,60
954,25 ídem íd. de entarimado de pino mielis sobre rastreles, a 17,85.....	17.033,36
47.412,25 ídem íd. de solado de baldosín catalán de 0,13 por 0,13 metros, en azoteas, a 9,75.....	169.769,43
16.674 ídem íd. de estructura de hormigón armado en las naves, a 68,70.....	1.145.503,80
738,25 ídem íd. de estructura completa de hormigón armado para azoteas bajas, a 32,10.....	23.697,82
2.114,75 ídem íd. de estructura completa de hormigón armado en los pabellones de Bolsa y Administración, a 30,15.....	63.759,71
52,550 ídem cúbicos de hormigón en pilastras y contrafuertes de entradas, a 95,30.....	5.008,01
161,90 ídem lineales de vierteaguas de baldosín catalán, a 2,15.....	348,08
4.005 ídem cuadrados de zócalo de cemento, a 8.....	32.040
210 ídem lineales de zócalo de lienzo de 1,50 metros de altura, con rodapié y moldura de madera, pintado al óleo, a 8,80.....	1.848
579,40 ídem cuadrados de zócalo de azulejos con cubrecantos, fondos, tira de color y escocias, a 27,75.....	16.078,35
819 ídem lineales de alcantarilla general visitable, a 100.....	81.900
1.253 ídem íd. de tubería de gres de 0,20 metros, a 20,50.....	25.686,50
52 ídem íd. de sifón especial para acometidas de tubería de gres, a 25.....	1.300
6 ídem íd. de pozo de registro para alcantarillas, a 105.....	630
28 arquetas registro para alcantarillas, a 194,50.....	5.446
10 ídem con absorbedores y smideros, a 214,50.....	2.145
62 ídem para acometidas, a 104,50.....	6.479
5 ídem para llaves de paso, a 104,50.....	522,50
703,20 metros cuadrados de tabique de panderete, a 4,55.....	3.149,56
128,75 ídem íd. de puertas exteriores de una o dos hojas, incluso herrajes y pintura, a 75.....	9.752,81
Una puerta de madera giratoria, incluso herrajes, lunas y pintura.....	1.000

	Pesetas
18 metros cuadrados de cancelas de dos hojas, incluso herrajes, cristales y pintura, a 58,50.....	1.053
124,70 ídem íd. de puertas de una o dos hojas, incluso herrajes y pintura, a 52,50.....	6.546,75
363,22 ídem íd. de vidrieras de fachada de una o dos hojas, incluso herrajes, cristales, pintura y persianas de hierro de librillo, a 138,25.....	50.215,16
66,50 ídem lineales de coronación de tabiques de W. C., incluso pintura, a 7.....	465,50
28 mesas-pupitre para la Bolsa, a 100.....	2.800
8,50 metros lineales de mesas para Correos y Telégrafos, a 100.....	850
7 ídem íd. de frentes de madera con taquillas para la Caja, incluso cristales y pintura, a 400.....	2.800
7 ídem íd. de armarios para vestuario de Guardias, a 100.....	700
14,30 ídem íd. de frentes de madera y cristal para oficinas, incluso pintura, a 400.....	5.720
600 ídem cuadrados de persianas metálicas, incluso pintura, a 81.....	48.600
98 ídem íd. de puertas de chapa, incluso pintura, a 140.....	13.720
115 ídem íd. de puertas arrollables de chapa, a 45.....	5.175
24 ídem íd. de puertas metálicas de barrotes en entrada principal, incluso pintura, a 215.....	5.160
Una farola en la entrada principal, incluso pintura.....	500
6 guardacantos de hierro, incluso pintura, a 23.....	138
145,20 metros cuadrados de rejas en huecos exteriores, incluso pintura, a 87,50.....	12.705
168 guardavivos de hierro para pilares, incluso pintura, a 20.....	3.360
289 metros lineales de limas de cinc, a 7,60.....	2.196,40
75 calderetas para acometidas, a 40.....	3.000
34.170 kilogramos de hierro en correas, a 0,74.....	25.285,80
14.620 ídem de id. en formas, a 1,10.....	16.082
34 lucernarios completos en azoteas, tipo Eclipse, a 700.....	23.800
54 metros lineales de chimeneas de ventilación, a 20.....	1.080
630 ídem íd. de vía completa de ancho normal, con tirantillas de hierro, a 78,44.....	49.417,20
Un cambio de vía completo.....	3.000
Una placa giratoria completa, incluso cimentación y foso.....	7.000
Dos paratopes terminales de vía, incluso cimiento de montantes y tornapuntas, a 400.....	800
26 retretes inodoros a la turca (término medio del precio) completos, a 106.....	2.756
22 lavabos de porcelana completos, a 75.....	1.650
Tres baterías de dos plazas de urinarios con fondos y costados de pizarra, a 250.....	750
Una ídem completa de tres plazas de urinarios con fondos y costados de pizarra.....	375
Una ídem completa de cuatro plazas de urinarios con fondos y costados de pizarra.....	500
Una ídem completa de diez plazas de urinarios con fondos y costados de pizarra.....	1.250
560 metros lineales de tuberías de hierro fundido de 10 centímetros de luz, a 24,50.....	13.720
Cinco llaves de paso de 10 centímetros de luz, a 200.....	1.000
130 ídem íd. de tuberías de plomo reforzado de 30 milímetros de luz, a 12.....	1.560
210 ídem íd. de tuberías de plomo reforzado de 20 milímetros de luz, a 9,25.....	1.942,50
18 bocas de riego, modelo Ayuntamiento, a 70.....	1.260
453 metros lineales de bajadas de hierro fundido de 10 centímetros de luz, incluso pintura, a 10,80.....	4.892,40
3.500 ídem cuadrados de pintura al temple liso en muros y techos, a 0,50.....	1.750

	Pesetas
Dos acolchados para cabinas de teléfonos, a 350....	700
Los trabajos de albañilería para las instalaciones de las calefacciones.....	750
<i>Suma</i>	3.803.257,58
2 por 100 para gastos imprevistos, a justificar.....	76.065,15
Importa la ejecución material de las obras.....	3.879.322,73

RESUMEN

Importa la ejecución material de las obras.....	3.879.322,73
10 por 100 de beneficio industrial, interés del dinero adelantado y gastos generales de la contrata.....	387.932,27
<i>Presupuesto de contrata</i>	4.267.255

Madrid, 30 de noviembre de 1929.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa, *Luis Bellido*.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 29 de marzo de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Corte.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 4.267.255 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario de 1928.

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 213.362,75 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 426.725,50 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una

prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y, el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurran a la subasta deberán acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que

serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.º del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo, en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, inserto con el número 744 en la *Gaceta* del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal correspondiente, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«ART. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»ART. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán

preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»ART. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»ART. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 2 de diciembre de 1929.—El Secretario, M. BERDEJO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 12 de febrero de 1930.—El Jefe del Negociado, Juan R. de Alba.—V.º B.º: El Secretario, M. BERDEJO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de construcción de un Mercado central de frutas y verduras*):

D. . . ., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un Mercado central de frutas y verduras en un terreno propiedad de la Villa, situado en la carretera de acceso al Puente de la Princesa, el río Manzanares, el antiguo camino de Vado del Portazgo y la glorieta en que termina el paseo de las Delicias, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días . . . y . . . de . . ., conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 4 del próximo pasado diciembre, acordó anunciar subasta pública para contratar la construcción de edificios necesarios con destino al Parque sanitario para mendigos, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

Artículo 1.º La construcción de edificios necesarios para este Parque sanitario se llevará a cabo con estricta sujeción a los documentos del proyecto y en un todo conforme con los mismos, verificándose la adjudicación con arreglo a lo dispuesto en la ley

de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, a los pliegos de condiciones que se acompañan y al económico-administrativo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, los que regirán en la ejecución de los trabajos.

Art. 2.º El contratista garantizará al Municipio contra toda reclamación de tercero fundada en privilegios legales o derechos relacionados con los materiales y objetos que se emplean para la construcción, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones oficiales relacionadas con dichos elementos.

Art. 3.º El contratista, o su representante debidamente autorizado, y en su caso su Arquitecto particular, residirá en la localidad hasta la terminación de los edificios.

En caso de enfermedad o ausencia ineludible del último el contratista le sustituirá por otro Arquitecto, dando previo conocimiento a la Superioridad. Si cambia de Arquitecto particular, el contratista lo notificará también previamente a la misma.

Art. 4.º El excelentísimo señor Alcalde, previa autorización del Municipio, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por falta del contratista en el cumplimiento de las condiciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se le confieren a la Administración en las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas del presente pliego, como de las que correspondan por las disposiciones legales vigentes.

Art. 5.º No se dispondrá la devolución del depósito definitivo de fianza hasta que esté aprobada la liquidación definitiva y se haya verificado la recepción general de las obras, y que queden asimismo extinguidas todas las obligaciones derivadas del contrato.

Art. 6.º En la construcción de los edificios actuará el excelentísimo señor Alcalde, por sí o por persona o entidad que designe.

Tanto la recepción provisional como la definitiva de las obras se llevará a cabo por la representación del excelentísimo señor Alcalde y el Arquitecto director.

El excelentísimo señor Alcalde o su representación podrán girar durante el curso de las obras las visitas de inspección que estimen convenientes para cerciorarse del estado, marcha y condiciones en que se ejecutan.

Art. 7.º Si para la ejecución de los determinados trabajos se considerase precisa la adopción de algún sistema especial, se marcará en el pliego de

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1.º Primera. La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contando desde la fecha de la firma de la escritura, y terminará en el de veinticuatro meses, contados desde el día en que principien las obras.

Segunda. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fijará en seis meses después del provisional.

Tercera. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida definitiva de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Cuarta. Aprobadas la recepción y liquidación definitiva se devolverá la fianza al contratista, y después de haber justificado que no existe reclamación alguna contra él por daños y perjuicios, que son de cuenta suya, por demanda de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Quinta. Queda obligado el contratista a asegurar contra incendios estas obras, por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia, inscrita en el registro formado por el Ministerio de Fomento en virtud de la ley de Seguros, que empezó a regir el 15 de noviembre de 1908. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez valorada en cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja del excelentísimo Ayuntamiento para ir pagando según se ordene y a medida que se vaya realizando la reconstrucción de lo siniestrado, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo de seguro será por el tiempo que duren las obras, y siempre por la misma cantidad total si éstas no se terminasen en el plazo fijado.

Art. 2.º *Condiciones que deben reunir los materiales y su mano de obra.*—Los materiales correspondientes a los distintos ramos de la construcción que han de formar parte de la misma en esta obra serán nuevos y de superior calidad, reuniendo especialmente las siguientes condiciones:

Art. 3.º *Cal y cemento.*—a) La cal común será crasa y en terrón, estará bien calcinada, exenta de cenizas, tierras y de toda materia extraña; se apagará por aspersión, separando el hueso con la z randa, y se reposará en las artesas.

b) La cal hidráulica será de buena calidad, fraguará con el agua en un tiempo máximo de cuarenta minutos, adquiriendo una dureza tal que no pueda ser pasada por la uña, de calidad análoga a la de Zumaya.

c) Siempre que por las condiciones de su manipulación pueda sustituirse la cal común por la hidráulica en buenas condiciones económicas, se empleará ésta en los morteros en los sitios que disponga el Arquitecto.

d) El cemento portland no tendrá sustancias extrañas que lo impurifiquen; estará en buenas condiciones de empleo y será de fácil fraguado, por completo endurecido. Fraguará en el agua dentro de las cuatro horas, y su sustancia será tal que formando prismas con una mezcla corriente, compuesta de dos partes de arena por una de cemento, ofrezcan éstos, a los ocho días de formados, una resistencia mínima de diez kilogramos por centímetro cuadrado de superficie.

Art. 4.º *Arena.*—La que se emplee en los materiales ordinarios será de río, angulosa, áspera al tacto y limpia de materiales extraños, y principalmente de sustancias terrosas.

En los morteros hidráulicos, estucos y en el asiento de la cantería se usará la arena de río limpia. En todos los casos se recibirá la arena por dobles zarandas, cuyas mallas no excederán de 0,004 metros en cuadro para los morteros ordinarios y de 0,002 para los estucos.

Art. 5.º *Morteros.*—El mortero ordinario se formará con dos partes de arena y una de cal lechada. El mortero medianamente hidráulico, con tres partes de mortero ordinario y una de cal hidráulica. El de cemento se mezclará con dos, tres o cuatro partes de arena, según las distintas obras que con él hayan de ejecutarse y que determinará el Arquitecto.

Art. 6.º *Yeso.*—El yeso, tanto blanco como negro, estará bien cocido, pero no pasado de horno, perfectamente molido y cernido y sin la más pequeña cantidad de cenizas.

Se harán las pruebas necesarias antes de usarlo, escogiéndolo de los sacos que designe el Director, debiendo ser retirado el que no reúna las condiciones buenas de plasticidad. Cuando aparezcan grietas en la obra ejecutada con el yeso se picará ésta y se hará de nuevo, ya provengan las grietas de la mala calidad del material, ya de su deficiente mano de obra; el Arquitecto determinará la procedencia de este material en caso de no ser bueno el utilizado.

Art. 7.º *Agua.*—El agua para la fabricación de morteros y argamasas será clara, insalobre y sin materia alguna terrosa.

Art. 8.º *Ladrillo.*—Se usará el ladrillo recocho de primera, y de las dimensiones que tiene ordinariamente. Habrá de ser de barro cocido, arcilloso, bien batido y que no tenga más que un 8 por 100 de arena; no tendrá caliches ni materia alguna que sea extraña a su composición; tendrá color uniforme y estará perfectamente cocido, de modo que produzca sonido claro y agudo por la percusión. Estará perfectamente cortado y calibrado, siendo de paramentos planos y aristas vivas.

Se tolera la recepción de medios ladrillos en proporción de un 10 por 100, quedando excluidos en absoluto los tercios y cuartos de ladrillo.

Art. 9.º *Teja.*—Se usará la teja ordinaria o árabe, de buen barro fino, bien cocida y moldeada, sin caliches, coqueas, grietas ni imperfección de ningún género.

Será precisamente recocha, de color uniforme, de superficie

lisa, de sonido claro y resistencia tal que colocada en posición inversa en el suelo soporte sin romperse un peso de 80 kilogramos. Toda la que no reúna estas condiciones se desechará.

Art. 10. *Baldosín.*—a) El baldosín será de calidad análoga al producido en Ariza, de primera, barro fino, tamizado y prensado; estará perfectamente cocido, sin caliches, vejigas ni barro; su dureza perfecta será tal que no se pulverice al rozar uno con otro, y dará un sonido claro y agudo por la percusión. Sus paramentos serán perfectamente planos, las aristas vivas y el color uniforme.

b) Los azulejos serán de primera clase, de superficies planas y aristas vivas; estarán bien cocidos y completamente cubiertos por el baño. Serán de color blanco, no admitiendo los que presenten tonalidades azuladas y rosáceas.

c) El baldosín que se emplee en terrazas será de superior calidad, del llamado catalán o análogo en todo, siendo inalterable a los ácidos y completamente impermeable, debiendo ofrecer además las condiciones de dureza y resistencia necesarias.

Art. 11. *Mosaico.*—El mosaico hidráulico incrustado será de buena calidad y provendrá de fábrica acreditada.

El Arquitecto se reserva la facultad de hacer directamente la elección de estos materiales sobre catálogos o muestras.

Art. 12. *Caños de barro.*—Los caños para subidas de humos serán de arcilla fina, bien cocidos, debiendo ajustarse perfectamente en sus enchufes.

Art. 13. *Rosilla y ladrillo hueco.*—La rosilla y ladrillo hueco para el forjado de tableros serán de fabricación cerámica, bien cortados y cocidos, y de fábrica acreditada.

Art. 14. *Piedra y mármol.*—La piedra granítica para los diversos elementos será dura, de grano fino y compacto, color uniforme, sin gabarros, coqueas ni desportillos, azulada, sin vetas y completamente cuajada; procederá del Berrocal o Alpedrete. La piedra blanca será caliza, análoga a la de Almorquí; compacta, dura, de grano fino, color uniforme y sin pelos, coqueas ni desportillos. No se tolerarán piezas postizas ni plastecidos.

Art. 15. *Mader.*—Toda la que se emplee en la carpintería será de buena clase y marco crecido, ligera, fibra recta, poco resinosa, color uniforme, sin vetas pardas o blanquecinas, sin nudos saltadizos ni trepas, excuyéndose la que manifieste alguna, sea repelosa, fibra desigual o se halle hendida, torcida, venteada, picada o carcomida. Los cercos de sencillo serán de tablón del Norte; los de puertas fachadas de las Navas, armaduras de Balsaín y tableraje de Soria.

Art. 16. *Hierro.*—a) El hierro, laminado o forjado, será sin hojas, bien unido, sin huecos, difícil de doblar y que no contenga materias extrañas interpuestas ni pequeñas grietas ni hendiduras.

Las vigas de doble T se pesarán al recibirse en obra para comprobar si están bien calibradas, efectuándose con las mismas las pruebas de resistencia que disponga el Arquitecto director.

b) El hierro fundido será gris, sin superficies rugosas, abolladuras, oquedades, soluciones de continuidad, roturas ni desperfectos de ninguna especie. Las columnas se fundirán verticalmente y también los tubos.

Art. 17. *Plomo.*—El que se emplee en planchas o tubos presentará superficies continuas y sin picaduras, hendiduras ni desperfectos, y será de los números y dimensiones que determine el Arquitecto director.

A ser posible procederá de la Real Compañía Asturiana de Minas.

Art. 18. *Cinc.*—Será de color blanco azulado, difícil de trabajar, cortar y arrollar, no presentando en su superficie grietas ni abolladuras. Se usará en cada caso de las dimensiones y espesores que determine el Arquitecto.

Art. 19. *Cristalería.*—Los cristales serán entrefinos, bien finos y tersos, de espesor proporcionado al largo y ancho, y sin alabeos en su superficie ni burbujas, agua, vitrificaciones y de toda otra falta que perjudique su buen aspecto o sea causa de imperfección.

Art. 20. *Pintura.*—Los colores empleados serán de calidad superior, estarán perfectamente molidos y sin mezcla de sustan-

cias que los impurifiquen. Se prepararán en obra, no admitiéndose los preparados en fábrica.

Los aceites y barnices serán de primera calidad, completamente puros y de fabricación inglesa o análogos.

Art. 21. El Arquitecto se reservará el derecho de obligar al contratista a emplear materiales de procedencia determinada siempre que a su juicio lo exijan las circunstancias de la obra, o bien porque le parezcan de más confianza sus resultados.

Asimismo se reserva la facultad de desechar aquellos que no reúnan las condiciones exigidas por este pliego, o en la buena práctica de la construcción, si no hubiese hecho mención especial de los mismos.

Art. 22. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con arreglo a las mediciones que haga el Arquitecto municipal, y a cada unidad se le aplicará el precio correspondiente que figura en el cuadro del presupuesto, aumentando el 14 por 100 y rebajando del importe total el tanto por ciento obtenido como mejora o rebaja en la subasta.

Las mediciones en la obra se harán geoméricamente, sin que se pueda invocar comparaciones y reducciones, según prácticas más o menos acostumbradas en obras de esta localidad.

Los materiales y aparatos especiales que se utilicen para las instalaciones de duchas, baños, calderas, desinfectores, lavaderas, centrifugas, secadoras, planchadoras mecánicas, etc., serán de primera calidad, de marcas reconocidas y empleadas como buenas y garantizadas especialmente por plazo de dos años, no sólo en su funcionamiento, sino en la bondad y calidad de los materiales.

Las duchas tendrán cañas y alcachofas de hierro galvanizado; estarán accionadas por sectores de tres o cuatro, con una llave de paso en las del público, y con válvula de tirador en las del personal desinfectador.

Los baños serán de hierro, esmaltados por el interior y pintados por el exterior, con sus grifos, válvulas, rebosaderos, etc.

Los lavabos y retretes serán de taza de porcelana blanca, con sus accesorios de grifos y válvulas de metal niquelado, los primeros, y con depósito de descarga, tubería ascendente, cisterna de hierro fundido, campana, ajustes de goma, tabloncillos o insertas, etc., los segundos.

Los demás serán aparatos, de primera calidad y perfectamente instalados.

Art. 23. El pago se verificará por el excelentísimo Ayuntamiento, previas liquidaciones trimestrales de las obras que estén completamente terminadas y las certificaciones expedidas por el Arquitecto municipal; pero entendiéndose que estas liquidaciones y las certificaciones correspondientes son sólo documentos provisionales para pagar a buena cuenta, sujetos a la rectificación final y sin que impliquen de ningún modo recepción de las obras que comprenden.

El contratista hará constar su conformidad a las liquidaciones, suscribiéndolas al final de las mismas.

Madrid, noviembre de 1926. — El Arquitecto, *Leopoldo J. Ulled*.

PRESUPUESTOS

MOVIMIENTO DE TIERRAS	Pesetas
8.255,68 metros cúbicos de desmonte de solar libre, a 5,10	42.103,96
6.448,76 ídem íd. de relleno para nivelar, a 2,11.....	13.606,88
571,66 ídem íd. de vaciado de zanjas para cimientos en muro de cerca, a 4,70.....	2.686,74
48,58 ídem íd. de vaciado de zanjas para cimientos en pabellón del Conserje, a 4,70.....	228,32
270.468 ídem íd. de vaciado de zanjas para cimientos en pabellones principales, a 4,70.....	1.272,19
247,07 ídem íd. de vaciado de zanjas para cimientos en pabellones restantes, a 4,70.....	1.161,22
11,25 ídem íd. de vaciado de zanjas para fosos del garaje, a 7,82.....	89,97

	Pesetas
1.054,90 metros cúbicos de vaciado de zanjas para red evacuatoria, a 4,70.....	2.974,81
92,25 ídem íd. de vaciado de zanjas para red de arquetas, a 4,70.....	433,57
285,60 ídem íd. de minado y extracción de tierras para alcantarilla general, a 8,58.....	2.450,44
26,07 ídem íd. de excavación en pozos para visita de la alcantarilla general, a 7,06.....	181,08
125,29 ídem íd. de excavación en pozos de registro de acometidas sobre corona de la alcantarilla, a 7,06.....	884,54
<i>Total</i>	<u>68.076,72</u>

ALBAÑILERÍA

3.956,59 metros cúbicos de hormigón de piedra machacada con mortero de cemento en relleno de zanjas para cimientos, a 57,97.....	219.363,52
846,93 ídem íd. de hormigón de almendra y mortero de cemento en basamento, a 62,63.....	53.043,22
1.437,16 ídem íd. de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en espesor de 0,56 metros, en muros exteriores, en bajo, a 75,46.....	108.448,09
778,71 ídem íd. de fábrica de ladrillo rechoco con mortero de cemento, en espesor de 0,42, en muros exteriores, en bajo, a 75,46.....	53.479,25
2.047,48 ídem íd. de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en espesor de 0,42, en muros exteriores, en principal, a 77,46.....	158.597,80
161,12 ídem íd. de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en espesores mayores de 0,56, a 72,92.....	11.748,87
249,43 ídem íd. de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en espesores mayores de 0,28, en bajo y principal, a 86,46.....	20.069,13
585,05 ídem íd. de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento, en espesores mayores de 0,28, en antepechos de cubiertas, a 80,46.....	47.073,15
1.062,68 ídem íd. de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en vuelos de cornisas, impostas, antepechos, etc., a 98,72.....	104.907
84 ídem íd. de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en cisternas de alcantarillado, a 73,86.....	6.204
160 ídem íd. de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en arquetas, a 75,60.....	12.096
54,60 ídem íd. de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en bovedillas de alcantarilla, a 84,48.....	4.612,60
38,73 ídem íd. de fábrica de ladrillo recocho con mortero de cemento en revestido de pozos, a 81,62.....	3.161,14
4.290,66 metros cuadrados de tabiques de pandereté, a 3,90.....	16.733,57
11.266,06 ídem íd. de bovedilla sencilla para cielos rasos y cubiertas para asiento de teja, a 6,14.....	69.173,60
4.719,65 ídem íd. de forjado de pisos con doble bovedilla o tablero y revoltón con ladrillo hueco y yeso, enjuntado con ripio limpio y cemento, a 11,35.....	53.568,02
316 ídem íd. de terraza, formada por doble tablero de ladrillo hueco con mortero de cemento sobre tabiquillos de pendiente del mismo material, a 17,96.....	5.675,36
149,88 ídem íd. de bóveda de escalera, formada por triple tablero de rasilla, con mortero de yeso el primero y de cemento los otros dos, a 17,04.....	2.400,59
54 cercos rasgados sentados en fachadas, a 19,67.....	865,48
621 cercos antepechados, a 8,13.....	5.048
12 cercos de paso sentados en traviesas, a 11,53.....	138,36
213 ídem íd. sentados en tabiques sencillos, a 6,26.....	1.333,38

	Pesetas		Pesetas
1.798,40 metros lineales de forjado de limas con yeso, a 9,76.....	17.552,38	5 por 100 sobre 414.985,16 pesetas por tornillaje, piezas de ensamble, etc.	20.749,25
6.856,23 metros cuadrados de cubierta de teja árabe, a 10,24.....	70.207,79	141.360 kilogramos de vigas de piso del principal, a 0,61	86.229,60
<i>Total</i>	1.045.552,10	<i>Total</i>	521.964,01
CARPINTERÍA DE TALLER		CERRAJERÍA DE TALLER	
300 metros cuadrados de postigos de una hoja, con montante y herrajes de colgar y seguridad, colocados, a 32,42.....	9.726	80,40 metros lineales de barandilla de escalera, incluido pilarote de arranque, a razón de 25 kilogramos por metro lineal, a 35,50	2.847,10
16,28 ídem íd. de postigos de una hoja, sin montante, con herrajes de colgar y seguridad, colocados, a 39,57.....	644,19	9.873 kilogramos de hierro forjado, con aplicaciones, pilarotes intermedios de sujeción y puertas de paso, a 1,95.....	12.341,25
192,94 ídem íd. de postigos en departamentos de servicio, con montante y herrajes de colgar y seguridad, colocados, a 40,17.....	7.750,39	1.192,50 ídem íd. íd., con aplicaciones, en puertas de cerca, incluidos herrajes de colgar y seguridad, colocados, a 4.....	4.770
167,31 ídem íd. de puertas de entrada, de dos hojas, con montante y herrajes de colgar y seguridad, colocadas, a 78,02	13.053,52	<i>Total</i>	19.958,35
1.827,45 ídem íd. de vidrieras de fachadas, de dos o más hojas, moldadas a dos haces, con escuadras, herrajes de colgar y seguridad, colocadas, a 38,92.....	71.124,35	REVESTIMIENTOS	
96 ídem íd. de vidrieras de fachadas, de dos o más haces, en galerías de comunicación de pabellones, con escuadras, herrajes de colgar y seguridad, colocadas, a 38,92	3.736,32	2.998,77 metros cuadrados de revestido de azulejo blanco, de 20 por 20 centímetros, en pisos de planta baja, a 16,86.....	50.559,26
98 metros lineales de pasamanos de madera, de 65 por 30 milímetros, colocado y barnizado en barandillas de escalera, a 13,50.....	1.323	3.153,60 ídem íd. de revestido de azulejo blanco, de 20 por 20 centímetros, en pisos de planta principal, a 16,86.....	53.169,69
7.003,56 ídem íd. de tapajuntas de cuatro centímetros, colocado, a 0,69.....	4.832,45	10.238,64 metros lineales de moldura de azulejo en rodapiés, escocias, baquetillas, coronación, etc., de pisos, a 5.....	51.193,20
276 ídem íd. de moldura para guardavivos, colocada, a 0,69.....	190,44	13,50 metros cuadrados de inscripción y escudo en azulejo de Talavera, a 105.....	1.417,50
<i>Total</i>	112.380,66	928,50 metros lineales de azulejo vierteaguas en repisas de huecos antepechados, a 6,48.....	6.016,68
CERRAJERÍA DE ARMAR		12.709,85 metros cuadrados de guarnecido con yeso negro en paramentos verticales interiores, a 1,89.....	24.021,61
47.495 kilogramos de hierro en perfiles comerciales, en 161 armaduras, de 6,600 metros de luz.		9.616,18 ídem íd. de guarnecido con yeso negro en paramentos horizontales e inclinados, de bajo en los pabellones de una sola planta y de principal en los de dos, a 2,12.....	20.386,30
9.680 ídem íd. en perfiles comerciales, en 44 medias formas.		2.422,75 ídem íd. de guarnecido con yeso negro en paramentos bajos forjados de piso en planta baja, a 2,12.....	5.136,23
3.600 ídem íd. en perfiles comerciales, en 10 armaduras, de siete metros de luz.		139,36 ídem íd. de guarnecido con yeso negro en paramentos inclinados de bóveda de escalera, a 2,12.....	295,44
2.160 ídem íd. en perfiles comerciales, en ocho medias formas.		12.709,85 ídem íd. de blanqueos, tendido a llana con yeso blanco, en paramentos verticales, a 0,78.....	9.913,68
24.675 ídem íd. en perfiles comerciales, en 47 armaduras, de nueve metros de luz.		12.178,29 ídem íd. de blanqueos, tendido a llana con yeso blanco, en paramentos horizontales e inclinados, a 0,89.....	10.838,67
7.900 ídem íd. en perfiles comerciales, en 20 medias formas.		2.661,31 ídem íd. de estuco a fuego en paramentos, a 10,16.....	28.638,69
2.200 ídem íd. en perfiles comerciales, en dos armaduras, de 14 metros de luz.		1.603,87 ídem íd. de enfoscado de cemento en basamentos de muro de cerca y pabellones, a 2,76.....	4.426,68
825 ídem íd. en perfiles comerciales, en cuatro medias formas.		269 ídem íd. de friso de cemento bruñido en departamentos secundarios, a 4,54	1.221,26
3.000 ídem íd. en perfiles comerciales, en tres armaduras, de 13 metros de luz.		1.503,87 ídem íd. de revoco pétreo en basamentos, a 4,79.....	7.682,53
3.000 ídem íd. en perfiles comerciales, en cuatro medias formas.		795,96 ídem íd. de pintura al óleo mate sobre carpintería de taller, con dos manos de color sobre la de imprimación, en huecos de paso de planta baja, a 2,60.....	2.069,49
100.950 kilogramos de vigas del perfil número 12, en correas de armaduras.		507,10 ídem íd. de pintura al óleo mate sobre carpintería de taller, con dos manos de color sobre la de imprimación, en huecos de paso de planta principal, a 2,60.....	1.318,40
46.464 ídem íd. del perfil número 8, en cielos rasos.		1.782,90 ídem íd. de pintura al óleo mate sobre carpintería de taller, con dos manos de color sobre la	
2.160 ídem íd. de los perfiles 24 a 28, en limas de edipós, menores.			
4.850 ídem íd., en correas de 12 para los mismos.			
	Pesetas		
308.104 kilogramos en cubiertas, a 1,24.....	382.048,96		
14.990 ídem en 55 soportes (36 de una altura y 19 de dos) a 1,06.....	15.889,40		
22.430 ídem en carreras de doble T, a 0,76.....	17.046,80		

	Pesetas
48 duchas en cuatro grupos o baterías, con llave interruptora para cada tres, alcachofa de metal, tubería de hierro galvanizado, etc., colocadas, a 125.....	6.000
Ocho ídem en dos baterías, con grifo de palanca en la alcachofa, colocadas, a 165.....	1.320
<i>Total</i>	58.132,82

FUMISTERÍA

7,80 metros lineales de subida de humos con tubos de barro, a 7,04.....	54,91
7,60 ídem íd. de subida de humos con tablero de rasilla, doblado con yeso y cemento, a 11,29.....	88,06
Cuatro remates de chimenea, incluidos tubo, caperuza, pilastra, cornisa, etc., a 100.....	400
Un fogón mixto con hornilla para vegetal, hogar para cok, placa, horno, depósito de 12 litros, cadena de hierro, pilarote, trampilla, etc.....	217,49
Una cocina central con cuatro marmitas de cobre estañado, dos hogares, horno, conservadores, grifos de cisne para servicio de agua a las marmitas, termosifón con depósito de presión en chapa galvanizada, remachada y soldada a la autógena, con válvula de seguridad, tubería y demás accesorios, colocada.....	6.000
<i>Total</i>	6.760,46

VIDRIERÍA

1.237,46 metros cuadrados de cristal sencillo en vidrieras de fachadas, colocado, a 8,38.....	10.369,91
170,52 ídem íd. de cristal prensado en vidrieras de fachadas, colocado, a 16,68.....	2.844,27
<i>Total</i>	13.214,18

VARIOS

13,911 metros cúbicos de cantería granítica aplastada en peldaños y batientes en puertas, colocados, a 485.....	6.745,35
42,92 ídem cuadrados de cierres metálicos de chapa galvanizada, ondulada, en puertas de garaje, a 27.....	1.158,84
1.827,45 ídem íd. de persianas de hierro armadas con perfiles especiales, colocadas, a 32.....	58.478,40
18 ídem lineales de vasares de mármol blanco del país, de 0,28 de ancho, colocados, a 22.....	396
Una caldera de vapor utilizable para baños, duchas y desinfección, colocada.....	5.000
Una caldera para agua caliente y vapor, en lavadero, colocada.....	4.000
Una lejiadora rotativa horizontal, con depósito para líquidos desinfectantes, colocada.....	3.500
Una lejiadora corriente rotativa horizontal, para lavadero.....	2.500
Una caldera o máquina desinfectadora horizontal, con soportes para los carros interiores, etc., colocada.....	6.000
Un planchador a vapor.....	2.500
Una centrifuga escurridora, colocada.....	2.000
Dos secaderos a vapor, con dos carros cada uno para colgar la ropa, instalados, a 4.500.....	9.000
Instalación de dos motores, transmisiones de acero, madera y cuero para las lejiadoras, centrifuga y planchador.....	2.000
Instalación de tuberías de vapor y desagües de las máquinas anteriores.....	1.000

	Pesetas
Construcción de ocho pilas en batería, de fábrica de ladrillo y mortero de cemento, con sus válvulas, etc., a 150.....	1.200
Construcción de seis mesetas tumbines de doble tablero, de ladrillo hueco con mortero de cemento sobre cita as de 0,14 de espesor del mismo material, enfoscado y tendido con cemento, sifón inodoro, para desagües, etc., a 200.....	1.200
64 persianas ventiladoras de cristal y un reloj de torre, con sus campanas.....	6.000
Instalación de 376 luces eléctricas empotradas con tubo Bergman, a 20.....	7.520
Líneas generales empotradas para el suministro de corriente.....	2.000
Línea general especial desde la acometida al cuadro de distribución.....	1.000
Línea independiente para conducción de energía a motores.....	500
<i>Total</i>	125.299,59

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

	Pesetas
Importe del movimiento de tierras.....	68.076,72
Ídem de las obras de albañilería.....	1.045.552,10
Ídem íd. de carpintería de taller.....	112.380,66
Ídem íd. de cerrajería de armar.....	521.964,01
Ídem íd. de ídem de taller.....	19.958,35
Ídem íd. de revestimientos.....	310.338,26
Ídem íd. de pavimentos.....	103.891,67
Ídem íd. de fontanería.....	36.278,13
Ídem íd. de saneamiento.....	58.132,82
Ídem íd. de fumistería.....	6.760,46
Ídem íd. de vidriería.....	13.214,18
Ídem de varios.....	125.299,59
<i>Importe total de la ejecución material</i>	2.421.846,95
Honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 1,75 por 100.....	36.327,69
<i>SUMA TOTAL</i>	2.458.174,64

Asciende este presupuesto de ejecución material a la cantidad de *dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos.*

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA

	Pesetas
Importe del presupuesto de ejecución material.....	2.458.174,64
Ídem del 14 por 100 sobre 2.421.846,95 pesetas para imprevistos, dirección de la contrata, administración, beneficio industrial e interés del capital adelantado.....	339.058,57
Honorarios del Arquitecto por ejecución del proyecto, 1,75 por 100.....	36.327,69
<i>IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA</i>	2.833.560,90

Asciende este presupuesto de contrata a las figuradas *dos millones ochocientos treinta y tres mil quinientas sesenta pesetas con noventa céntimos.*

Madrid, noviembre de 1926.—El Arquitecto, *Leopold I. Ulled.*

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales el día 21 de marzo de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial,

plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Corte.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 2.833.560,90 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo XI, artículo 1.^o, concepto 36 del presupuesto extraordinario del año 1928.

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional de 141.678,04 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 283.356,09 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. Asimismo, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, el contratista renuncia el fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de

escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. Asimismo las Empresas, Compañías o Sociedades que concurren a la subasta deberán acompañar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de los organismos indicados ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, publicado en la *Gaceta* del 25 del mismo mes y año, siendo desechadas las proposiciones que no acompañen tal certificación.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.^a, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional, o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Los adjudicatarios habrán de presentar, antes de comenzar la obra o servicio contratado, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

A los efectos determinados en el segundo párrafo del artículo 1.^o del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, el contrato de trabajo será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista o concesionario y del representante que los obreros designen.

Los adjudicatarios entregarán a cada obrero que se emplee en la contrata una cartilla, en que consten: la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que

éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo, consignándose en cada cartilla todas las liquidaciones de salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

Se cumplirán por los adjudicatarios todas las demás disposiciones a que se refiere el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, inserto con el número 744 en la *Gaceta* del día siguiente, a cuyas prevenciones queda sujeto el contrato con la Corporación contratante.

Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal correspondiente, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El contratista queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrán de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento para el funcionamiento del Comité regulador de la producción de 3 de diciembre de 1926, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley, y debiendo presentar el licitador en aquel caso certificación justificativa de tener el carácter de productor nacional, sin cuyo requisito será también desechada la proposición.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 27 de noviembre de 1929.—El Secretario, M. BERDEJO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 12 de febrero de 1930.—El Jefe del Negociado, Juan R. de Alba.—V.º B.º: El Secretario, M. BERDEJO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de construcción de edificios con destino al Parque sanitario de mendigos*):

D. . . . , que vive , enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de edificios necesarios con destino al Parque sanitario para mendigos, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de —tanto por ciento, en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 5 del corriente, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del material metálico inservible existente en los talleres de Huerta Segura y depósito de Toledo, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe calculado de 3.200 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 160 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, la que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 31 de marzo de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de enajenación del material metálico inservible existente en los talleres de Huerta Segura y depósito de Toledo*):

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del material metálico inservible existente en los talleres de Huerta Segura y depósito de Toledo, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día de de 19...., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

Asímismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
SUBASTAS		
11 marzo	Obras para la terminación de dos pabellones, en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, destinados a talleres electromecánico y de carpintería y vidriería, respectivamente, y las exigidas para las instalaciones mecánicas de ambos edificios. Presupuesto.....	62.053,51
17	Construcción de un edificio destinado a Mercado en el solar situado en la confluencia de las calles de Fernando el Católico y de Vallehermoso. Presupuesto.....	450.547,17
21	Construcción de edificios destinados al Parque sanitario para mendigos. Presupuesto.....	2.833.560,90
27	Obras de ampliación del Laboratorio Municipal.—Presupuesto.....	311.486,91
29	Construcción de un mercado central de frutas y verduras.—Presupuesto.....	4.267.255
31	Enajenación del material metálico inservible existente en los talleres de Huerta Segura y depósito de Toledo.—Importe total calculado.....	3.200
3 abril	Construcción de un mercado en el barrio de Pardiñas.—Presupuesto....	994.917,86
5	Adquisición de prendas de uniforme para los operarios del Servicio de Limpiezas.—Precio tipo....	140.629,25
CONCURSOS		
4 marzo	Adquisición de dos calderas, con sus depósitos de expansión, para la calefacción por el sistema de agua caliente a baja presión, con destino a invernaderos de las estufas del Parque de Madrid.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el	

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS
19 abril	<i>Boletín oficial</i> de la provincia y terminarán en la fecha que al margen se expresa.—Importe total.....	6.500
	Extracción y tratamiento de basuras procedentes del barrido de la Villa y Corte.—El plazo de presentación de proposiciones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> , y terminará en la fecha que al margen se expresa.—Tipo libre. Obras de urbanización de terrenos y construcción de un grupo de viviendas ultrabaratadas.—Plazo de admisión de proposiciones: veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> y terminarán en la fecha que al margen se exprese. Presupuesto.....	4.853.862,66

HEMEROTECA MUNICIPAL

Resumen estadístico de los servicios prestados durante el mes de febrero de 1930, con expresión de los lectores que concurrieron

PERIÓDICOS Y REVISTAS	Número
Diarios de Madrid.....	2.740
Idem de provincias.....	988
Idem del extranjero.....	412
Revistas españolas.....	5.015
Idem extranjeras.....	897
Varios.....	301
TOTAL.....	10.353

Número de lectores, 3.997.

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales, desde el 19 al 25 de febrero de 1930

San Justo.....	4
San Lorenzo.....	11
Santa María.....	4
San Isidro.....	3
	22
Autorizaciones por enterramiento de cadáveres o restos procedentes de fuera de la capital o por traslado de uno a otro cementerio, o bien dentro de los mismos:	
San Isidro.....	2
TOTAL.....	24

NOTA.—Por virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda y acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, sesión de 30 de septiembre último desde el 1 de noviembre próximo pasado no se cobran derechos por inhumaciones y traslados en las Sacramentales.

ANUNCIOS

Deuda amortizable por expropiaciones en el Interior (emisión de 1909)

Debiendo efectuarse, de conformidad con la base 3.ª de las aprobadas para la emisión de 10.000.000 de pesetas en títulos amortizables, destinados al pago de expropiaciones en el Interior, emi-

sión de 1909, el 83 sorteo de amortización de las expresadas láminas, el excelentísimo señor Alcalde Presidente ha tenido a bien disponer:

El día 15 del actual a las diez, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de la Alcaldía en funciones de Síndico y de los señores Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el 83 sorteo para la amortización de 201 Obligaciones de la Deuda por expropiaciones en el Interior, emisión de 1909.

A este efecto se formarán 971 series de diez Obligaciones, comprendiendo cada una los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 20 bolas, que amortizan igual número de series, y la otra Obligación se aplica a la serie incompleta 2.564, que amortiza la Obligación número 25.637.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de abril próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las oficinas de Intervención.

Las 971 bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste aquellas a quienes haya correspondido la amortización, que se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

Empréstito de la Villa de Madrid de 1914

De conformidad con la base 4.^a de las aprobadas para la emisión de 26.000.000 de pesetas en títulos amortizables denominados Empréstito de la Villa de Madrid de 1914, el excelentísimo señor Alcalde Presidente ha dispuesto:

El día 15 del actual, a las diez y quince minutos, bajo la presidencia de la Comisión de Hacienda, y con asistencia de la Alcaldía en funciones de Síndico y de los señores Secretario e Interventor del excelentísimo Ayuntamiento, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial el 32 sorteo para la amortización de 253 Obligaciones de dicho Empréstito.

A este efecto se formarán 4.647 series de diez Obligaciones, comprendiendo cada serie los números de la decena que termina con el de la serie, agregando un cero; extrayéndose 26 bolas: 25 amortizan series completas, y la última sólo amortiza los ocho primeros números de la serie que representa.

El último cupón pagadero a las Obligaciones amortizadas será el que vence en 1 de abril próximo.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por Secretaría, y el otro surtirá sus efectos en las oficinas de Intervención.

Las 4.647 bolas que entran en suerte se expondrán al público para su examen antes de introducir las en el globo, así como las que se extrajeron en los sorteos celebrados, y después de verificado éste aquellas a quienes haya correspondido la amortización, que se publicará en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

Cédulas amortizables para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid emitidas en 1915

El día 15 del presente mes de marzo, a las diez y media de su mañana, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial la 57 amortización de los títulos emitidos en 1915, según a continuación se detalla:

Primera zona: 30 títulos.

Segunda zona: 37 títulos,

quedando amortizados los mismos números de las respectivas zonas.

Madrid, 1 de marzo de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Verdasco proyecta instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 55 de la calle de Moratín.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Paulino Angulo proyecta establecer un molino de raíces e instalar un electromotor de 15 caballos de fuerza en la casa número 22 antiguo de la calle del Pacífico.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que La Térmica (S. A.) proyecta instalar ascensores y calderas de calefacción en la casa número 9 del paseo de la Reina Cristina.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que Talleres Españoles A. E. G. proyecta instalar veinte electro-motores con fuerza total de 39,10 caballos en la casa número 20 del paseo Imperial.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Correa proyecta establecer un café bar en la casa número 1 de la calle de Argumosa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Félix Cristóbal proyecta establecer una carbonería en la casa número 13 de la calle de Raimundo Fernández Villaverde.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Isidro Lloret proyecta instalar dos electromotores con fuerza total de 19 caballos en la casa número 34 del paseo del Marqués de Zafra.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 17 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Compañía Carbonífera La Calera proyecta establecer una carbonería en la casa números 24 y 26 de la calle de los Abades.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Antonio Fernández del Pino proyecta instalar un electromotor de un tercio de caballo de fuerza en la casa número 15 de la calle de los Reyes.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Lucidio Gala Sanz proyecta establecer un café bar en la casa número 9 de la calle de las Tres Cruces.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 20 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Santiago de Mollinedo proyecta establecer un tostadero de café e instalar un electromotor de cuatro caballos de fuerza en la casa número 6 de la calle de la Colegiata.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Frutos Arranz proyecta establecer un peladero de aves en la casa número 1 de la calle del Alamillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que el Laboratorio Bonal proyecta establecer un laboratorio químico-farmacéutico en la casa número 7 de la calle de Recoletos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Perfumería Gal (S. A.) proyecta instalar una caldera de vapor y cuatro electromotores con fuerza total de 21,50 caballos en la casa número 10 de la calle de Isaac Peral.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Santiago Santos Palacios proyecta establecer un peladero de aves en la casa número 4 de la calle de las Tres Cruces.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Joaquín Arderús proyecta establecer una imprenta e instalar diez electromotores con fuerza total de 16 caballos en la casa número 18 de la calle de Altamirano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jesús García proyecta establecer un taller de carpintería e instalar un electromotor de cinco caballos de fuerza en la casa número 3 de la calle de Lozano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de febrero de 1930.—El Secretari, M. BERDEJO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón Navarro proyecta establecer una clínica electro-raiológica e instalar tres electromotores de un octavo de caballo de fuerza cada uno en la casa número 1 de la calle de la Florida.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 24 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

ESTADÍSTICA

MORTALIDAD Y NATALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Madrid durante el mes de enero de 1930

Población de Madrid, según la rectificación del empadronamiento de 1924, hecha en diciembre de 1928: 890.400 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 en adelante.		Edad desconocida.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)...	1	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	1
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	4	5	9	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	10	24
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Gripe	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	1	3
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	1	1	2	6	7	29	27	28	7	3	2	»	»	»	67	46	113
Tuberculosis de las meninges	»	2	5	6	2	2	1	»	»	»	»	»	»	»	8	10	18
Otras tuberculosis	1	»	»	»	2	1	2	2	»	2	»	»	»	»	5	5	10
Sífilis	6	7	»	»	»	»	1	1	3	»	»	»	»	»	10	8	18
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	1	5	16	26	21	30	»	»	38	61	99
Menigitis simple	13	5	13	12	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	28	19	47
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	»	»	»	»	1	1	»	6	8	25	43	»	»	33	52	85
Enfermedades orgánicas del corazón	1	1	1	1	3	2	11	13	12	19	34	65	»	»	62	101	163
Bronquitis aguda	64	59	13	11	»	1	2	2	1	2	3	3	»	»	83	78	161
Bronquitis crónica	1	»	»	»	»	»	1	»	12	6	26	25	»	1	40	32	72
Pneumonía y bronco-pneumonía	42	23	34	25	6	5	9	6	17	10	13	32	1	»	122	101	223
Otras enfermedades del aparato respiratorio	2	»	4	1	1	1	4	2	8	2	7	3	»	1	26	10	36
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	1	1	5	1	1	1	»	»	7	3	10
Diarrea, en menores de dos años	12	11	4	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	14	30
Diarrea y enteritis, de dos años en adelante	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	3	»	»	2	4	6
Hernias, obstrucciones intestinales	1	»	»	»	»	»	»	2	1	2	2	5	»	»	4	9	13
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	2	»	4	12	4	5	»	»	10	17	27
Nefritis y mal de Bright	1	»	»	»	2	1	4	2	13	9	19	19	»	»	39	31	70
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	1	»	3	1	3	2	»	»	7	3	10
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis y flebitis puerperal	»	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	»	»	»	»	5	5
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	19	21	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	22	42
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	39	»	»	»	8	39	47
Suicidios	»	»	»	»	»	1	»	1	1	1	1	»	»	»	2	3	5
Muertes violentas	»	»	1	1	2	1	4	»	1	1	5	2	»	»	13	5	18
Otras enfermedades	7	7	7	11	7	5	14	19	36	28	31	40	»	1	102	111	213
Enfermedades desconocidas o mal definidas	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Totales por sexos	177	143	94	80	35	30	88	89	168	139	208	320	1	3	771	804	
Totales por edades	320		174		65		177		307		528		4		1.575		

Resumen de los nacimientos

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS						DEFUNCIONES				
	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.		Legítimos.		Ilegítimos.		Total.		V.	H.	T.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.	V.	H.	V.	H.	T.					
Centro.....	32	18	»	»	32	18	50	2	1	»	»	2	1	3	29	28	57
Hospicio.....	32	33	3	3	35	36	71	4	5	»	»	4	5	9	32	41	73
Chamberí.....	128	115	18	10	146	125	271	6	3	»	1	6	4	10	91	92	183
Buenavista.....	123	99	7	3	130	102	232	10	3	1	»	11	3	14	85	115	200
Congreso.....	143	119	16	15	159	134	293	11	10	»	1	11	11	22	97	97	194
Hospital.....	93	80	5	3	98	83	181	5	»	»	»	5	»	5	108	93	201
Inclusa.....	104	108	48	65	152	173	325	10	6	11	14	21	20	41	86	73	159
Latina.....	98	100	7	8	105	108	213	5	9	1	1	6	10	16	92	89	181
Palacio.....	55	38	4	4	59	42	101	1	4	»	»	1	4	5	62	68	130
Universidad.....	119	116	11	10	130	126	256	14	8	1	1	15	9	24	89	108	197
<i>Total.....</i>	<i>927</i>	<i>826</i>	<i>119</i>	<i>121</i>	<i>1.046</i>	<i>947</i>		<i>68</i>	<i>49</i>	<i>14</i>	<i>18</i>	<i>82</i>	<i>67</i>		<i>771</i>	<i>804</i>	
<i>Total general.....</i>	<i>1.753</i>		<i>240</i>				<i>1.993</i>	<i>117</i>		<i>32</i>			<i>149</i>				<i>1.575</i>

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 3.º (Policía urbana)

- D. Juan J. Gregorio, Santa Catalina, 1, lechería.
D. Francisco Gómez, Tres Peces, 11, lechería.
D. Juan Morales, Vallehermoso, 80, tallista.
D. Felipe Rincón, Altamirano, 24, bicicletas.
D. Maximino Antoranz, Acuerdo, 31, comestibles.
Doña Mercedes Hernández, Andrés Mellado, 35, cacharrería.
D. Valentín Carmena, Duque de Alba, 24, sastre.
D. Ramón García, paseo de Extremadura, 90, frutas.
D. Domingo Feijóo, Echegaray, 34, cuchillería.
D. Angel Cuéllar, Francos Rodríguez, 72, vinos.
Doña Elvira Garay, paseo de la Florida, 31, papel de fumar.
D. Mariano Herranz, Fernán Núñez, 14, relojes.
D. Dionisio Vélez, General Arrando, 4, sastre.
D. Antonio García, Guzmán el Bueno, 6, tejidos.
D. Emilio Verdasco, Huesca, 3, tocino y jamón.
D. Frutos Herranz, José Antonio de Armona, 15, cacharros.
Doña María Ruiz, Leganitos, 47, colchones.
D. Iluminado Valbuena, Martínez Izquierdo, 23, ultramarinos.
Doña Carlota Arévalo, Ríos Rosas, 23, mercería.
D. Benito Martínez, San Bruno, 7, taberna.
D. José Zorrilla, Segovia, 11, taberna.
D. Manuel Campillo, Santa Clara, 6, ultramarinos.
D. José Domínguez, Santa Engracia, 52, tocino y jamón.
D. Benjamín García, Altamirano, 20, lechería.
D. Sixto Rojo, Antonio López, 30, vinos.
D. Severo Blanco, Anastasio Aroca, 7, ultramarinos.
D. Wenceslao Merino, pasaje de Anastasio Aroca, 3, vinos.
Sres. Vaquero Hermanos, glorieta de Bilbao, 7, fiambres.
Compañía Española de Cementos Portland, Barquillo, 1, oficinas.
D. Cesáreo Ayuso, Cebada, 10, depósito.
Doña Teófila Mendía, Cartagena, 93, frutas.
D. Pedro Rodríguez, Cava Baja, 29, barbero.
D. Rufino Martín, General Ricardos, 56, ultramarinos.
D. Antonio González, Hortaleza, 66, peluquero.
D. Rufino Canales, Iriarte, 23, vinos.
D. Jesús Díaz, Jorge Juan, 92, fontanero.
Academia automovilista, Arenal, 27.
D. Joaquín Alónso, Arganzuela, 1, vinos.
D. Pablo Carrero, Antonio Grilo, 14, cacharrería.
D. Fernando Fernández, Méjico, 3, frutería.
D. Antonio Jonto, Pacífico, 13, pescados.

- D. Agustín V llarrubia, Pérez Escrich, 20, vinos.
D. Pedro Lezama, Reina, 15, huéspedes.
D. Eugenio Sánchez, Rafael Salillas, 32, panadería.
D. Aurelio Notario, pasaje de la Alhambra, 2, academia.
D. Miguel M. Serrano Ayala, 16, panadería.
D. Isidro Alonso, Argensola, 17, peluquería.
D. Luciano Rojo, Augusto de Figueroa, 31 y 33, comestibles.
D. Fermín Alvarez, Augusto de Figueroa, 18, academia.
Doña Dolores Arroyo, Andrés Mellado, 36, colegio.
Doña Encarnación Ramos, Andrés Mellado, 19, colegio.
Doña Tomasa Tejedor, Alcalá, 135, colegio.
D. Regino Díaz, Bravo Murillo, 107, colegio.
D. Félix Ortiz, Conde de Xiquena, 2 duplicado, dentista.
D. Isidoro Garay, Escorial, 5, frutería.
D. Victoriano Criado, Embajadores, 76, pescadería.

Por el Negociado 4.º (Obras)

Ampliación: Jesús, 3.

Construcción: Antonia López Soro, 17; Antonio Ruiz, 22; General Ricardos, 50 y 52, e Isabel An, 17.

Reformas: San Cayetano, 6; Alamo, 2; San Vicente, 4; San Lorenzo, 2 duplicado; Gravina, 11; Hortaleza, 14; Arenal, 21; Alcalá, 6; Preciados, 25; Toledo, 11; Marqués de Cubas, 8; Núñez de Arce, 8; Jesús y María, 14; Fe, 18; Príncipe, 22, y Primero de Mayo, 10.

Revocos: San Bartolomé, 21; Conde de Xiquena, 4; Aduana, número 27 y Puerta del Angel, 1.

Por la Sección de Obras de Construcción en el Ensanche, desde el

-: -: 22 al 28 de febrero -: -:

Construcción de fincas: Paseo de las Yeserías (calles particulares) y Palos de Moguer, 18.

Obras de reparación: Príncipe de Vergara, 41.

Cortar un árbol: Narváez, 4.

Obras de saneamiento: Particular de Fernando el Católico, 1, 2, 6 y 12, y Palos de Moguer, 35.

Obras de ampliación: Serrano, 55; Fernando el Católico, 16, y Cambronerías, 1.

Vaciado de solares: Abascal, Fernández de la Hoz y Fortuny, sin números; Don Ramón de la Cruz, 42; paseo del General Martínez Campos, 47, y Espronceda, 1, esquina a la de Ponzano.

Pintar portadas: Paseo de las Delicias, 5; García de Paredes, número 22; Santa Engracia, 77; Andrés Mellado, 1 y 50; Viriato, número 7; Pacífico, 71; San Bernardo, 117; paseo de Santa María

de la Cabeza, 1; Rafael Calvo, 6; Alberto Aguilera, 50; Ronda de Segovia, 11; Don Ramón de la Cruz, 64; Meléndez Valdés, 17; Torrijos, 28; Ayala, 97; Ponzano, 23; Goya, 38; Cardenal Cisneros, 30; Romero Robledo, 10; Jerónimo de la Quintana, 2; Alcalá, números 92, 133 y 135, esquina a la del General Pardiñas; paseo de la Florida, 31; General Lacy, 38; Galileo, 22 y 45; Ibiza, 14; Avenida de la Reina Victoria, 17; Fuencarral, 140, con vuelta a la de Olid; Covarrubias, 19; Vallehermoso, 9; Ríos Rosas, 21; Bretón de los Herreros, 1 y 4; General Arrando, 22 duplicado; Duque de Sexto, 8, y Cristóbal Bordiú, 19.

Construcción de fincas: Alcalde Sainz de Baranda, 46; Granada, con vuelta a la de Juan de Urbieto; paseo del General Martínez Campos, 11, con vuelta a las de Modesto Lafuente y Viriato; Juan Bravo, 75; Espronceda, 32; paseo de Santa María de la Cabeza, 3 duplicado; General Arrando, 16; General Alvarez de Castro, 12; Almagro, 24; Andrés Mellado, 76 provisional; Bretón de los Herreros, 7; Abascal, 1 provisional, y Divino Vallés, 4

Derribo de muro de cerramiento: Don Ramón de la Cruz, 14.

Paseo de carruajes: General Pardiñas, 2; Serrano, 87, y General Lacy, 1.

Pintar portadas: Alcalá, 162; Goya, 41; Blasco de Garay, 25; Fuente del Berro, 8, con vuelta a la de Goya; paseo de las Delicias, 50 y 54; Francisca Moreno, 1; Ronda de Valencia, 12; Marqués de Villamagna, 6; Doctor Esquerdo, 19; Altamirano, 16; Embajadores, 103, y Fernández de los Ríos, 8.

Colocación de farolas: Princesa, 71; glorieta de San Bernardo, 3; Jorge Juan, 76, y Abascal, 1.

Revocos: Benito Gutiérrez, 40, y Lagasca, 100.

Obras de reforma: Aguirre, 3; Narváez, 15; Lagasca, 39; Caridad, 12; paseo de los Pontones, 19; Bravo Murillo, 29; Miguel Angel, 22; Montealeón, 42; paseo de las Delicias, 39; Gaztambide, número 27; Santa Engracia, 19; Zurbano, 69, y Jorge Juan, 76.

Construcción de cobertizos: Nicasio Gallego, 8, y Travesía de Andrés Mellado, 6.

Cortar árbol: Narváez, 4.

Obras de saneamiento: Fernando el Católico (particular), 1, 2, 6, 12 y 68; Palos de Moguer, 35, y Ayala, 25.

Obras de ampliación: Serrano, 55; Fernando el Católico, 8 y 16; Cambronerías, 1; Velázquez, 22, con vuelta a la de Jorge Juan; Claudio Coello, 20, y Fray Luis de León, 15.

Construir pabellones: Lagasca, 25, y paseo del General Martínez Campos, 39.

Derribo de fincas: Antonio Acuña, 6; Lista, 74; Fuencarral, 149; paseos de los Pontones, de las Yaserías, de la Florida, 27 y glorieta de las Pirámides.

Desmonte de solares: Valderribas, 76, y Guzmán el Bueno, 36.

Pintar balcones: Fernando el Católico, con vuelta a la de Gaztambide.

Demolición de nave: Paseo de los Pontones, 7.

Derribo de cobertizo: Paseo del General Martínez Campos, 9.

Vallado de solares: María de Molina, 94 y 96 provisionales; paseos de las Yaserías, del Canal y del Río Manzanares, 11; Espronceda, 1, esquina a la de Ponzano, y Ponzano, 48 provisional; glorieta de Ruiz Giménez, 1; Don Ramón de la Cruz, 64; Velázquez, 157 y 111; Feijóo, 10, y Alonso Cano, 29 provisional.

Obras de reparación: Príncipe de Vergara, 14 y 41; Ayala, 25; Jorge Juan, 27; Velázquez, 25; Claudio Coello, 25 y 107; Castillo, 32 provisional; Fuencarral, 144 y 146; Murillo, 2; Zurbano, 17, y Viriato, 23.

Construcción de muro de cerramiento: Hermosilla, 92; Serrano, 130, y paseo de las Delicias, sin número.

Alquilar: Ríos Rosas, 4; Avenida de Menéndez Pelayo, 19 duplicado; Fernando el Católico, 32 duplicado; Peñuelas, 15; San Bernardo, 93; Lista, 89; Blasco de Garay, 28; Andrés Mellado, 33 duplicado; Viriato, 11 provisional; Galileo, 6, duplicado; Marqués de Urquijo, 34 provisional, con vuelta a la de Ferraz; Diego de León, números 29 y 29 duplicado.

Pintar verjas: Mazarredo, 18; Fernando el Católico, 11; glorieta de Ruiz Giménez, 1; Lista, 73; Miguel Angel, 5; Fernando el Santo, 11, y Almagro, 22.

Construcción de garajes: Negras, 2; Serrano, 132, e Hilarión Eslava, 29.

Construcción de nave: Avenida de Menéndez Pelayo, 69 provisional.

Colocación de toldos: Alcalá, 155; Fernández de los Ríos, 24; Guzmán el Bueno, 6; Torrijos, 30, 33 y 70; Embajadores, 129 y 190; Goya, 31 y 129; Fuente del Berro, 8; Gaztambide, 33; General Lacy, 2; Zurbano, 53; Princesa, 42; Lista, 87, y Acuerdo, 31.

Desmonte de solares: Ríos Rosas, 22; Modesto Lafuente, sin número; paseo de las Delicias, 24, e Ibiza, 17 duplicado.

Derribo de pabellones: Méndez Alvaro, 99 provisional; Fernández de los Ríos, 3 y 5, entre Blasco de Garay y Guzmán el Bueno; Pinar, 7, y Ronda de Segovia, 35.

Instalación de ascensores: Riego, 10; Fuente del Berro, 8; General Oráa, 14; Alcalá, 89; paseo de las Delicias, 52; Ayala, 2 duplicado; Lope de Rueda, 18, y Velázquez, 10.

Colocación de banderines: Castelló, 33; Serrano, 98; plaza de Chamberí, 2; Montesa, 47; Gonzalo de Córdoba, 13 y 46; Rodríguez San Pedro, 61; Lope de Rueda, 36, y General Pardiñas, 2.

Paseo de carros: Ríos Rosas, 22; paseo de las Delicias, 151 y 161, Juan Bravo, 18; Ibiza, 17 duplicado; Don Ramón de la Cruz, 42 y 64; paseo del General Martínez Campos, 47; Modesto Lafuente, sin número; Príncipe de Vergara, 42 y 44; Trafalgar, 7; Ceres, 14, y Embajadores, 53 duplicado.

Colocación de muestras: General Lacy, 26; Embajadores, 53 duplicado; Duque de Sexto, 6; Don Ramón de la Cruz, 16 y 70; Meléndez Valdés, 19; Pacífico, 25 provisional; Narváez, 4; Blasco de Garay, 25; Avenida de la Plaza de Toros, 22, y Jorge Juan, 38.

Vaciado de solares: Abascal, Fernández de la Hoz y Fortuny, sin números; Don Ramón de la Cruz, 42; paseo del General Martínez Campos, 17, Espronceda, 1, esquina a Ponzano; Ayala, 21, esquina a Velázquez, y Fray Luis de León, 10, con vuelta a la de Sebastián Herrera.

Construcción de mirador: Zurbano, 43.

Por la Dirección de Aguas Potables y Residuarias

Acometer a la alcantarilla general, 6.

Rompimientos de la alcantarilla general, 9.

Limpiar y reparar atarjeas, 24.

Permiso para bajar a la alcantarilla general, 1.

Total, 40.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MONTEPIÓ MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la junta celebrada el día 1 de febrero de 1930

Quedar enterado con satisfacción del balance de fondos del Montepío en el año 1929.

El Sr. Duró formuló una proposición referente a autorizar una tómbola benéfica en las verbenas que se celebren, y que podría producir un buen ingreso sin gasto alguno al Montepío. A propuesta del Sr. Díaz Villar se acordó aceptar la idea en principio y estudiarla en otra sesión.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL MONTEPIÓ MUNICIPAL

Acuerdos adoptados en la junta celebrada el día 15 de febrero de 1930

Conceder a doña Nicolasa Aceña Dueñas, viuda de D. Hermenegildo Redondo Pedrazuela, jubilado de S. E., la pensión vitalicia de primera clase de 486,66 pesetas anuales.

Conceder a doña Juana Manuela Picazo Duro, viuda de don Francisco Miranda Gutiérrez, jubilado de S. E., la pensión vitalicia de primera clase de 2.333,33 pesetas anuales.

Que en vista de la nueva documentación rectificadora presentada al efecto, la pensión vitalicia de primera clase, importante 5.000 pesetas anuales, concedida en 15 de octubre último a la viuda del

Tesoro jubilaado D. Ramón Haro, se entienda concedida a doña Elvira Fernández Sáinz, en lugar de Fernández del Castillo.

Conceder a doña Consuelo y a doña Isabel Gascón Portero, huérfanas de doña María del Consuelo Portero Díaz, Maestra jubilada, la pensión vitalicia de primera clase de 2.000 pesetas anuales, por partes iguales, quedando reservada la de doña Isabel hasta que se solicite por su representación legal, y denegar la petición por lo que respecta a los varones D. Ramón, D. Santiago, D. Lorenzo y D. Carlos, por haber cumplido la edad de veinte años, según determina el artículo 29 del reglamento.

Conceder a doña Bonifacia Carrascal Sardón, viuda de D. Domingo Dabalinas López, jubilado de S. E., el socorro de pesetas 388,05.

INTERVENCION

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se anuncia al público que ha quedado abierta la recaudación en período voluntario del arbitrio sobre los inquilinatos, a partir del día 15 del actual, en las oficinas recaudadoras que a continuación se citan, y durante cuatro horas diarias, haciendo presente a los contribuyentes que, se-

gún determina el artículo 66 del citado Estatuto, los Recaudadores intentarán la cobranza a domicilio, pero se tendrá en cuenta, por los que estén sujetos al pago de este tributo, que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero que si pagan sus débitos antes del último día del tercer mes a partir del día 21, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, según lo ordenado en el artículo 67 del mencionado Estatuto.

Madrid, 15 de febrero de 1930.—El Administrador de Rentas y Exacciones, *Antonio López del Oro*.

RECAUDACIONES

Centro: Fresa, 8.
Hospicio: Molino de Viento, 26.
Chamberí: Nicasio Gallego, 16.
Buenavista: Monte Esquinza, 22.
Congreso: Gobernador, 33.
Hospital: Caravaca, 4.
Inclusa: Oso, 21.
Latina: Cava Baja, 13.
Palacio: Fomento, 22.
Universidad: Fernando el Católico, 46.

ENSANCHE

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1930

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos <i>Pesetas</i>	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 21 de febrero de 1930	Del 22 al 28 de febrero de 1930	Total de ingresos hasta el 28 de febrero de 1930
		<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1.º—Rentas.....	»	»	»	»
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales.....	60.000	»	»	»
3.º—Subvenciones.....	1.000	»	»	»
4.º—Eventuales e imprevistos.....	183.624	25.053,63	16.945,77	41.999,40
5.º—Contribuciones especiales.....	100.000	»	»	»
6.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales..	12.500.000	»	»	»
7.º—Multas.....	»	»	»	»
8.º—Resultas.....	1.305.404,24	10.087.168,77	»	10.087.168,77
	14.150.028,24	10.112.222,40	16.945,77	10.129.168,17
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	»	6,50	»	6,50
TOTAL.....	14.150.028,24	10.112.228,90	16.945,77	10.129.174,67

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados <i>Pesetas</i>	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 21 de febrero de 1930	Del 22 al 28 de febrero de 1930	Total de pagos hasta el 28 de febrero de 1930
		<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
1.º—Obligaciones generales.....	1.696.021,32	10.159,55	»	10.159,55
2.º—Vigilancia y seguridad.....	219.611,75	11.665,15	»	11.665,15
3.º—Policía urbana y rural.....	713.485,84	500	124,93	624,93
4.º—Gastos de recaudación.....	788.750	»	202,87	202,87
5.º—Personal y material de oficinas.....	955.000	67.249,33	120	67.369,33
6.º—Salubridad e Higiene.....	3.664.603,75	46.277,30	10.254	56.531,30
7.º—Asistencia social.....	55.000	2.272,30	»	2.272,30
8.º—Obras públicas.....	5.986.805,44	245.936,85	40.644,50	286.581,35
9.º—Imprevistos.....	70.750,14	»	7.833,32	7.833,32
10.—Resultas.....	»	927.092,65	33.518,58	960.611,23
	14.150.028,24	1.311.154,13	92.698,20	1.403.852,33
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
TOTAL.....	14.150.028,24	1.311.154,13	92.698,20	1.403.852,33

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
	Ingresos formalizados.....	10.129.168,17
Idem devueltos.....	»	
Idem líquidos.....	»	10.129.168,17
Pagos ejecutados.....	1.403.852,33	
Idem reintegrados.....	6,50	
Idem líquidos.....	»	1.403.845,83
Existencia en Depositaria.....		8.725.321,34

INTERIOR

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1930

INGRESOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS presupuestos e incorporados	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 22 de febrero de 1930	Del 23 de febrero al 1 de marzo de 1930	Total de ingresos hasta el 1 de marzo de 1930
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas.....	479.957,68	45.623,89	1.520	47.143,89
2.º—Aprovechamientos de bienes comunales.....	1.251.500	119.737,57	793,50	120.531,07
3.º—Subvenciones.....	»	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
5.º—Eventuales e imprevistos.....	2.056.491,82	58.827,35	1.979,31	60.806,60
6.º—Arbitrios con fines no fiscales.....	40.000	280	55	335
7.º—Contribuciones especiales.....	397.939	»	»	»
8.º—Derechos y tasas.....	17.884.951,18	1.868.610,75	327.587,99	2.196.198,74
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.....	20.087.045,61	3.408	8.492,20	11.900,20
10.º—Imposición municipal.....	34.353.000	3.083.100,06	682.417,51	3.765.517,57
11.º—Multas.....	426.000	63.783,67	21.858,63	85.642,30
12.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
13.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
14.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
15.º—Resultas.....	15.115.557,56	15.684.472,85	35.949,01	15.720.421,86
Sumas.....	92.092.382,85	20.927.844,14	1.080.653,15	22.008.497,29
Ingresos por reintegros de cantidades libradas.....	»	6.576,75	1.452,75	8.029,50
TOTAL DE INGRESOS.....	92.092.382,85	20.934.420,89	1.082.105,90	22.016.526,79

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 22 de febrero de 1930	Del 23 de febrero al 1 de marzo de 1930	Total de pagos hasta el 1 de marzo de 1930
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	24.676.594,67	2.010.286,29	451.488,31	2.461.774,60
2.º—Representación municipal.....	251.750	16.845,82	4.321,82	21.166,64
3.º—Vigilancia y seguridad.....	5.139.002	336.932,61	320.658,03	657.590,64
4.º—Policía urbana y rural.....	11.309.267,38	347.488,86	631.029,14	978.498
5.º—Recaudación.....	2.657.873,75	298.468,23	79.605,42	378.073,65
6.º—Personal y material de oficinas.....	5.096.270,75	457.483,22	343.939,06	801.422,28
7.º—Salubridad e Higiene.....	10.824.168,75	535.114,09	377.647,75	912.761,84
8.º—Beneficencia.....	5.044.801,10	230.672,47	231.157,31	461.829,78
9.º—Asistencia social.....	345.489,25	14.988,93	1.086,15	16.075,08
10.º—Instrucción pública.....	5.252.899,90	348.287,80	184.436,31	532.724,11
11.º—Obras públicas.....	7.791.625,66	338.444,30	232.349,03	570.793,33
12.º—Montes.....	1.500	»	»	»
13.º—Fomento de los intereses comunales.....	23.700	1.500	»	1.500
14.º—Mancomunidades.....	»	»	»	»
15.º—Entidades menores.....	»	»	»	»
16.º—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
17.º—Imprevistos.....	761.882,08	16.220	8.553,99	24.773,99
18.º—Resultas.....	8.184.347,02	2.330.634,16	106.163,71	2.436.827,87
Sumas.....	87.361.172,31	7.283.396,78	2.972.415,03	10.255.811,81
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	34.312,45	7.439,15	41.751,60
TOTAL DE PAGOS.....	87.361.172,31	7.317.709,23	2.979.854,18	10.297.563,41

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados	22.008.497,29	
Idem devueltos	41.751,60	21.966.745,69
Pagos realizados	10.255.811,81	
Idem reintegrados	8.029,50	10.247.782,31
<i>Existencia en Depositaria</i>		11.718.963,38

Madrid, 1 de marzo de 1930.—El Interventor municipal, *Manuel C. y Mañas*.

Cotización en Bolsa de los valores municipales durante los días que se expresan

	Anterior	Día 19	Día 20	Día 21	Día 22	Día 24	Día 25
Empréstito de 1868.— Obligaciones de 100 pesetas, al 3 por 100	98 9/10	98	98	98	98	98	»
Expropiaciones en el Interior.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100. (E. 1909)	96	»	»	»	»	96	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras.— Obligaciones de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100	94,25	94,25	94,25	94,25	»	94,25	»
Cédulas de expropiaciones del Ensanche de 500 pesetas, al 4 1/2 por 100. (E. 1915)	92	92	»	»	»	»	»
Empréstito de 1914.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	90	90	»	90	»	»	»
Empréstito de 1918.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	90	89,75	89,75	»	»	»	»
Empréstito de 1923.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100	94,25	94,25	94,25	94,25	»	»	»
Empréstito de 1927.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5,50 por 100	94,50	»	94,50	94,50	»	94,50	94,50
Empréstito de 1929.— Obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100	90	»	»	88,50	»	»	»

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

INTERIOR

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 21 al 27 de febrero de 1930

Aceras

Cartagena, Marqués de Leganés, Atocha, plaza de Jesús, Cuchilleros, Rodas, plazas de las Comendadoras y de España, Cuesta de la Vega, Bravo Murillo, Jardines, Santos, Toledo, Amparo, Encomienda, Almendro, Bastero, San Bernardo, San Roque, paseo de Recoletos, Almirante, Abada, Infantas, Peligros, Embajadores, Fernando Ossorio, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados

Goya, paseos de Recoletos y de la Castellana, Cartagena, Silva, Mesonero Romanos, Barrilero, Bocángel, Fernanfior, paseo de las Delicias, Jesús y María, Argumosa, Jorge Juan, Puerta de Toledo, Embajadores, camino bajo de San Isidro, Antillón, Colegiata, Cardenal Mendoza, plaza de San Francisco, Santos, Cava de San Miguel, Ferraz, paseo del Rey, Carnicer, San Bernardo, plaza de España, Valverde, José Picón, Francisco Navacerrada, Garcilaso, Cardenal Cisneros, Beneficencia, Porvenir, O'Donnell, Embajadores, Escalinata, Alvarado, Conde Duque, Postigo de San Martín, Lavapiés, Dos Amigos, Ilustración, Marqués del Duero, Libertad, García de Paredes, travesía de Pozas, Caballero de Gracia, Monteleón, Pacífico, Redondilla, Juan Pantoja, Acuerdo, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Afirmados

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos en las calles afirmadas.

Máquinas

Su conservación; un maquinista prestando servicio en el Ensanche y el resto del personal ayudando en los talleres.

Talleres

En el de carpintería: Un oficial ebanista en la primera Casa Consistorial; un oficial carpintero en la Hemeroteca Municipal; el resto del personal en el taller, haciendo cajones para guardas, bastidores para zarandas y carretillas; el carretero haciendo un carrito de mano, y en la Dirección de Vías públicas arreglando el despacho del señor Ingeniero Director.

En el de cerrajería: Arreglando la verja de la plaza del Príncipe Alfonso; haciendo herrajes para carros; arreglando ruedas de carretillas, cerraduras en los distritos y haciendo indicadoras para los mismos; calzando, aguzando y arreglando toda clase de herramientas.

En el de pintura: Pintando la verja de la plaza del Príncipe Alfonso, y en el taller pintando cajones de guardas y niveletas.

En el de vidriería: Arreglando faros y forrando de cinc los cajones de los guardas.

Madrid, 27 de febrero de 1930.—El Ingeniero Director, *J. Alderete*.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 21 al 27 de febrero de 1930

Interior

Permisos especiales para la Fábrica del Gas, 40; informes sobre peticiones de licencias de calas, 15; oficios varios, 32; asuntos tramitados, 40; listas de jornales, 20; importe de las mismas en la última decena, 39.741,55 pesetas; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 8, y altas por idem en el idem id., 6.

Ensanche

Asuntos despachados, 41; expedientes informados, 31; idem idem de calas, 42; oficios varios, 39; citaciones para recepción de materiales, 4; listas de jornales, 5; importe de las mismas en la última decena, 31.391,50 pesetas; bajas temporales por enfermedad en el personal obrero, 23, y altas por idem en el idem idem, 11.

Madrid, 27 de febrero de 1930.—El Ingeniero Director, *J. Alderete*.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Asuntos despachados durante la última semana

Primera sección del Interior

Reconocimientos practicados, 41.
Expedientes informados, 89.
Madrid, 27 de febrero de 1930. — El Arquitecto de la sección,
Julio Martínez Zapata.

Segunda sección

Expedientes informados, 38.
Reconocimientos practicados, 19.
Madrid, 27 de febrero de 1930. — El Arquitecto de la sección,
Leopoldo J. Ulled.

Tercera sección

Expedientes informados, 69.
Comparecencias, 8.
Comprobaciones, 11.
Reconocimientos, 14.
Tira de cuerdas, 1.
Valoraciones, 3.
Madrid, 27 de febrero de 1930. — El Arquitecto de la sección,
José Monasterio.

Cuarta sección

Expedientes informados, 48.
Reconocimientos practicados, 36.
Volantes, 4.
Madrid, 27 de febrero de 1930. — El Arquitecto de la sección,
Vicente Botella.

Quinta sección

Obras de nueva planta, 3.
Idem de reforma o ampliación, 12.
Idem menores, 21.
Partes de alturas, 3.
Licencias de alquilar, 4.
Aperturas de establecimientos, 10.
Denuncias, 21.
Direcciones facultativas, 9.
Certificaciones de andamios, 4.
Tira de cuerdas, 1.
Requerimientos, 2.
Reconocimientos, 38.
Madrid, 28 de febrero de 1930. — El Arquitecto de la sección,
Gonzalo Domínguez.

Primera sección del Ensanche

Expedientes de expropiación y apropiación, 1.
Confección de planos, 10.
Tira de cuerdas, 7.
Obras de nueva construcción, 5.
Idem de reforma o ampliación, 4.
Expedientes de alquilar, 6.
Direcciones facultativas, 7.
Certificaciones de andamios, 5.
Obras menores, 21.
Revocos, 5.
Denuncias, 2.
Vallar solares, 2.
Instalación de motores, 6.
Idem de ascensores, 1.
Reconocimientos, 39.
Madrid, 1 de marzo de 1930. — El Arquitecto de la sección,
Jesús Carrasco Muñoz.

Segunda sección

Trabajos de campo, varios días.
Tira de cuerdas, 3.
Obras de nueva planta, 4.
Idem de reforma o ampliación, 6.
Idem de reforma interior, 8.

Licencias de alquilar, 5.
Partes de rectificación, 12.
Denuncias, 1.
Establecimientos industriales, 10.
Vallar solares, 4.
Revocos, 2.
Instalación de calderas y motores, 4.
Certificaciones de andamios, 2.
Reconocimientos, 18.
Comunicaciones, volantes y B. L. M., 20.
Madrid, 27 de febrero de 1930. — El Arquitecto de la sección,
Rafael Ripollés.

Tercera sección

Confección de planos, 10.
Partes de estado de obras, 14.
Obras de reforma o ampliación, 5.
Certificaciones de andamios, 1.
Tira de cuerdas, 3.
Direcciones facultativas, 11.
Obras menores, 20.
Idem de nueva construcción, 7.
Revocos, 2.
Expedientes de alquilar, 4.
Denuncias, 7.
Vallar solares, 6.
Establecimientos industriales, 21.
Instalación de motores, 5.
Incidencias, 9.
Reconocimientos, 30.
Requerimientos, 2.
Consultas, 28.
Asistencias a Juntas y Comisiones, 3.
Ponencias, 2.
Dirección de las obras de tres Grupos escolares subvencionados por el Estado.
Madrid, 27 de febrero de 1930. — El Arquitecto de la sección,
Lorenzo Gallego.

AGUAS POTABLES Y RESIDUARIAS

Obras terminadas y en curso de ejecución durante los días del 20 al 26 de febrero de 1930

Por administración

Cañerías. — Reparaciones: En las calles de Palos de Moguer, Antonio Zapata, López de Hoyos, Alburquerque, Tirso de Molina, Saavedra Fajardo, Cardenal Mendoza, Segovia, Ponzano, General Ricardos, Antonio de Leiva y en el evacuatorio de la glorieta de Ruiz Giménez.

Fuentes. — Reparaciones: En la calle del General Ricardos, plaza de las Cortes, Goya, Claudio Coello, Ferraz, Bretón de los Herreros, Montesa, Lista, Segovia, Caramuel y paseos de la Reina Cristina y de Extremadura.

Urinaríos. — Reparaciones: En los de las calles de Fuencarral, Delicias y paseo de San Vicente.

Talleres

En el de mecánica. — Construcción: Casquillos y cerraduras para fuentes.

En el de fundición. — Construcción: Platinas y husillos para fuentes.

En el de pintura. — Pintando en los urinaríos de la Puerta de Toledo, calle de Bailén y campillo de las Vistillas.

En el de carpintería. — Construcción: Un cajón para las cuadrillas y un arca. — Reparaciones: En los evacuatorios de la Puerta del Sol, plaza de Lavapiés y calle de Goya.

En el de vidriería. — Construcción: Arandelas. — Reparaciones: En la escuela de San Antonio de la Florida y en los evacuatorios del Parque del Oeste y glorietas de Ruiz Giménez y de Bilbao.

En el de cerrajería. — Construcción: Platinas, fuentes y tala-drando piezas de T. — Reparaciones: En los evacuatorios de la Puerta del Sol y de la plaza de Lavapiés.

En el de cantería. — Construcción: Labrando piedra y losas para absorbadero. — Reparaciones: En las calles de Atocha, Isaac Peral, Bravo Murillo y en el Ángel Caído (Parque de Madrid).

En el de guarnicionería. — Construcción: Chanclos. — Reparaciones: Chanclos.

Servicios prestados por el personal de Alcantarillas

Calles vigiladas, 2.249; ídem limpiadas, 375; reconocimientos de atarjeas, 33, y objetos extraídos, 3.

Servicios prestados por el personal de Pozos negros

Pozos negros solicitados, 28; ídem íd. extraídos, 36; metros cúbicos de pago solicitados, 32; ídem íd. extraídos, 232; importe de los metros cúbicos de pago solicitados, 48 pesetas.

Asuntos tramitados durante los días del 19 al 25 de febrero de 1930, ambos inclusive

Comunicaciones de entrada, 3.
Expedientes, 111.
Instancias, 21.
Total, 135.
Comunicaciones de salida, 5.
Expedientes, 97.
Instancias, 24.
Total, 126.
Total general, 261.
Madrid, 25 de febrero de 1930.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

PARQUES Y JARDINES**Relación de los trabajos verificados en las diferentes secciones de este Ramo durante la semana del 16 al 22 de febrero de 1930****Parque de Madrid**

Macizos y segadores.—Plantación de macizos, riego de praderas y adorno.

Rosaleda.—Plantación, riegos, esquejado y limpieza.

Estufas.—Riego, plantación, esquejado, mezcla de tierras, laboreo de cuadros, roza, limpieza, conservación y vigilancia.

Obras y talleres.—Continuación de las obras del Parque Zoológico, labrado de piedra y madera, pintado, arreglo de regaderas, carretillas, limpieza y engrase de las llaves de paso del Canalillo.

Zonas de la 1.ª a la 5.ª.—Limpieza de cuadros y paseos, plantación de vinca y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Paseos y arbolado

Podadores.—Corta de seco y limpieza.

Jardines y volante de ídem.—Limpieza y vigilancia de los jardines de la población.

Puente de Toledo y Dehesa de la Arganzuela.—Roza, limpieza y vigilancia.

Zonas de la 1.ª a la 5.ª (sección de paseos).—Limpieza del arbolado de las calles y paseos de la población y vigilancia.

Viveros.—Cava, embasurado, roza, limpieza y vigilancia.

Parque del Oeste.—Riegos, roza, limpieza, plantación y vigilancia.

Dehesa de la Villa.—Roza, limpieza y vigilancia.

Guardería.—Su servicio.

Madrid, 24 de febrero de 1930.—El Jardinero Mayor, Jefe del Servicio, *Cecilio Rodríguez*.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO**Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 19 al 25 de febrero de 1930****Cuenca de la Cárcel Modelo**

Construcción del alcantarillado.—Calles de Fernando el Católico, Escosura, Donoso Cortés, Joaquín María López y Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali.

Cuenca de Reyes

Construcción del colector de Reyes.—Plaza de España.

Vertiente aislada de San Juan de Dios

Construcción del alcantarillado.—Calles del Doctor Esquerdo y Alcalde Sáinz de Baranda.

Vertiente del barrio de Gutenberg

Construcción del alcantarillado.—Calle de Juan de Urbietta.

En los barrios extremos de la capital

Construcción del alcantarillado.—Calles de Gabriel Lobo y Felipe Campos.

Madrid, 25 de febrero de 1930.—El Arquitecto Director, *José de Lorite*.

SECCION FACULTATIVA DE PROPIEDADES DE LA VILLA**Trabajos ejecutados durante la última semana**

Colegio de Nuestra Señora de la Paloma: obras de restauración del pabellón destinado a tahona, cuadra, garaje y portería.

Trabajos de oficina.—Informes, 3; oficios, 4, y diferentes trabajos de dibujo, delineación y visitas a las obras.

Brigada de Obreros Bomberos

Obras en ejecución.—Matadero viejo de vacas. Derribo en la calle de Ercilla. Casa de Cisneros. Obras de albañilería y carpintería. Taller de carpintería.

Servicio de guardas.—En la Arganzuela, Almacén general de la Villa y solares del antiguo Hospicio.

Ordenanzas.—En Edificaciones.

Madrid, 1 de marzo de 1930.—El Arquitecto de Propiedades de la Villa, *Luis Bellido*.

CEMENTERIOS**Trabajos verificados en la semana****En el Cementerio de Nuesa-****tra Señora de la Almudena**

Tabicado de los nichos números 27 (fila 3.ª), 41 (fila 7.ª) y 32 de párvulos, y 22, 23, 24 y 25 (fila 1.ª), 37 (fila 3.ª), y 67 (fila 5.ª) de adultos; recibido de litargirio en los tejados de los depósitos; tabicado de los columbarios números 225, 230, 235, 204, 268, 269, 273 y 274; arreglo de ángulos y sardineles y colocación de marmolillos en las manzanas 2, 6, 7, 13, 14, 16, 17, 18 y 18 duplicado, 19, 20 y 20 duplicado, 21, 24 y 24 duplicado, 25 a 27 y 27 duplicado, 28 y 28 duplicado, 34 y 34 duplicado, 35, 41, 42, 44, 48 y 48 duplicado, 49, 52, 54 y 54 duplicado, 55 y 55 duplicado, 56, 59, 60, 62, 67, 74, 75 y 86 de los cuarteles XVI, XIX, XL, XLI, XLIV y XLVI; chapado de columbarios; construcción del hogar de un fogón, y otros trabajos de albañilería.

Continuación de la construcción del panteón de los héroes de Cuba y Filipinas.

Grabado de marmolillos en el cuartel XVIII.

Trabajos de limpieza, relleno y traslado de tierras.

Transporte de materiales y de broza al vertedero.

Despacho de licencias para colocación de trabajos.

Madrid, 28 de febrero de 1930.—El Arquitecto municipal, *Francisco García Nava*.

POLICIA URBANA**DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE INCENDIOS**

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos en los días del 20 al 26 de febrero de 1930

Día 20, Conde de Xiquena, 15; se recibió el aviso a las diez y ocho y cincuenta y cinco minutos y se terminó a las diez y nueve y treinta minutos; motivó el servicio el incendio de una medianería.

Día 20, Cuesta de Santo Domingo, 7; se recibió el aviso a las veintidós y cuarenta y cinco minutos y se terminó a las veintitrés y quince minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 21, Santísima Trinidad, 5; se recibió el aviso a las ocho y cincuenta minutos y se terminó a las diez y treinta minutos; motivó el servicio el incendio de una medianería.

Día 21, Don Ramón de la Cruz, 105; se recibió el aviso a las diez y treinta minutos y se terminó a las once y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de gasolina en una habitación.

Día 22, Delicias, 19; se recibió el aviso a las veinte y treinta minutos y se terminó a las veintiuna y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 22, Hermosilla, 8; se recibió el aviso a las veintidós y cincuenta minutos y se terminó a las veintitrés y veinte minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 23, Bolívar, 11; se recibió el aviso a la una y treinta minutos y se terminó a las dos y quince minutos; motivó el servicio el incendio de serrín.

Día 23, Preciados, 7; se recibió el aviso a las nueve y diez minutos y se terminó a las nueve y veinte minutos; motivó el servicio el incendio de unos papeles.

Día 23, Costanilla de San Pedro, 4 duplicado; se recibió el aviso a las doce y veinte minutos y se terminó a las doce y veinticinco minutos; motivó el servicio una falsa alarma.

Día 23, Tetuán, 36; se recibió el aviso a las diez y siete y treinta minutos y se terminó a las diez y ocho y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de una medianería.

Día 23, Santa Engracia, 91; se recibió el aviso a las diez y nueve y diez minutos y se terminó a las diez y nueve y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de unos trapos.

Día 24, Alcalá (vía pública); se recibió el aviso a las nueve y treinta minutos y se terminó a las nueve y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de un tranvía.

Día 24, Concepción Jerónima, 27; se recibió el aviso a las once y cuarenta minutos y se terminó a las once y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de un madero de piso.

Día 24, Salud, 14; se recibió el aviso a las catorce y cinco minutos y se terminó a las catorce y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 24, Cava Baja, 36; se recibió el aviso a las diez y siete y se terminó a las diez y siete y treinta minutos; motivó el servicio una filtración de humos.

Día 24, Alonso Cano, 15 y 17; se recibió el aviso a las diez y ocho y se terminó a las diez y nueve y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de una armadura.

Día 25, Santa María, 10; se recibió el aviso a los cuarenta y cinco minutos y se terminó a la una y cincuenta minutos; motivó el servicio el incendio de una medianería.

Día 25, Santa Teresa, 8; se recibió el aviso a las catorce y treinta minutos y se terminó a las catorce y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 25, Montera, 31; se recibió el aviso a las diez y nueve y cincuenta minutos y se terminó a las veinte y quince minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 25, Preciados, 7; se recibió el aviso a las veinte y cincuenta minutos y se terminó a las veintiuna y treinta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que los anteriores.

Día 25, Carranza, 21; se recibió el aviso a las veintidós y cinco minutos y se terminó a las veintidós y treinta minutos; motivó el servicio la misma causa que los anteriores.

Día 26, Montalbán, 15; se recibió el aviso a las nueve y veinticinco minutos y se terminó a las diez y cincuenta minutos; motivó el servicio la misma causa que los anteriores.

Día 26, San Bernabé, 18; se recibió el aviso a las doce y veinticinco minutos y se terminó a las doce y treinta y cinco minutos; motivó el servicio el incendio de una cortina.

Servicios extraordinarios

Visitas giradas por el Arquitecto Director, 15; idem id. por el segundo Jefe, 16, e idem id. por los Jefes de zona, 22.—Total, 53.

Madrid, 27 de febrero de 1930.—El Arquitecto Director interino, *M. Alvarez Naya*.

SERVICIOS DE ALUMBRADO, ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS

Resumen de los trabajos realizados por este Servicio durante los días del 20 al 26 de febrero de 1930

Expedientes en que ha intervenido, 84; decretos del excelentísimo señor Alcalde Presidente, cumplimentados, 10; idem de los ilustrísimos señores Tenientes de Alcalde, idem, 4; idem del ilustrísimo señor Secretario general, idem, 16; idem procedentes de la Junta Consultiva, 54; informes emitidos, 84; certificaciones expedidas, 4; comunicaciones, 16; visitas de inspección de industrias, 8; idem de motores, 7; idem de ascensores, 6; idem de calderas, 1; idem de tranvías, 12; idem de alumbrado, 40.

Los electricistas afectos a este Servicio han efectuado durante los citados días el arreglo de varias luces en diferentes calles del Extrarradio y Ensanche de esta capital.

En la primera, segunda y tercera Casas Consistoriales y Casa de Cisneros, reposición de lámparas, limpieza de aparatos y arreglo de averías, así como el repaso y prueba diaria del servicio de timbres y teléfonos interiores en la primera Casa Consistorial y Casa de Cisneros; en los Mercados de la Cebada y Mostenses, reposición de lámparas y arreglo de averías.

Durante los citados días han lucido en esta capital, desde las seis y veinte minutos de la tarde hasta las cinco y cincuenta y cinco minutos de la madrugada, 16.629 mecheros alimentados por gas; desde las seis y veinte minutos de la tarde hasta la una y quince minutos de la madrugada, 7.824 mecheros alimentados por gas, y desde las seis y veinte minutos de la tarde hasta las cinco y cincuenta y cinco minutos de la madrugada, 352 lámparas intensivas y 896 incandescentes de 50 bujías.

Hasta la una de la madrugada han lucido 300 lámparas eléctricas instaladas sobre las columnas que sostienen los cables de los tranvías.

Madrid, 27 de febrero de 1930.—El Ingeniero Director, *Emilio Colomina*.

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias hechas y servicios prestados durante los días del 19 al 25 de febrero de 1930

Denuncias

Distritos.—Centro, 70; Hospicio, 215; Chamberí, 136; Buenavista, 120; Congreso, 72; Hospital, 11; Inclusa, 48; Latina, 107; Palacio, 36, y Universidad, 73.

Sección montada, 37.

Compañía de Circulación, 232.

Total, 1.152.

Servicios

Distritos.—Centro, 10; Hospicio, 5; Chamberí, 16; Buenavista, 7; Congreso, 4; Inclusa, 6; Latina, 30; Palacio, 6, y Universidad, 6.

Sección montada, 4.

Compañía de Circulación, 10.

Total, 104.

Enfermedades de declaración obligatoria registradas en el mes de la fecha, clasificadas por distritos

DISTRITOS	Fiebre tifoidea	Varicela y varioloides	Sarampión	Escarlatina	Tos ferina	Difteria y crup	Gripe	Septicemias	Parálisis infantil	Encefalitis letárgica	Tuberculosis pulmonar	TOTAL
Centro.....	3	1	15	•	•	2	2	•	•	•	10	33
Hospicio.....	1	1	46	•	1	•	•	•	•	•	4	53
Chamberí.....	3	4	146	4	•	1	•	1	•	•	20	179
Buenavista.....	1	2	61	10	•	4	2	1	•	•	16	97
Congreso.....	1	•	63	2	•	2	1	•	•	•	11	85
Hospital.....	3	3	43	3	•	2	•	•	•	1	9	64
Inclusa.....	2	3	69	•	•	1	1	1	1	•	11	89
Latina.....	2	9	74	1	•	•	1	•	1	•	9	100
Palacio.....	3	4	88	4	•	1	1	•	1	•	7	109
Universidad.....	1	3	132	2	•	•	•	•	•	•	17	155
TOTAL.....	20	35	737	26	1	16	8	3	3	1	114	964

Además de los consignados se ha tenido conocimiento de los casos siguientes, que por no ser de declaración obligatoria no se clasifican: erisipela, 17; meningitis, 8; neumonía y bronconeumonía, 10; colibacilosis, 1; fiebre de Malta, 2, y diagnósticos varios, 28.

Por 1.000 habitantes

DISTRITOS	Por todas las enfermedades	Por sarampión	Por escarlatina
Centro.....	0,68	0,31	•
Hospicio.....	0,96	0,83	•
Chamberí.....	1,78	1,45	0,04
Buenavista.....	0,90	0,56	0,09
Congreso.....	1,06	0,78	0,02
Hospital.....	0,77	0,52	0,04
Inclusa.....	1,14	0,88	•
Latina.....	1,18	0,87	0,01
Palacio.....	1,54	1,24	0,06
Universidad.....	1,55	1,32	0,02
PROMEDIO.....	1,19	0,91	0,03

En los estados que preceden figuran las cifras de morbilidad por las enfermedades de declaración obligatoria y los coeficientes por 1.000 habitantes del conjunto de todas ellas, y de las de mayor número de casos, que son el sarampión y la escarlatina (exceptuando la tuberculosis, por las razones expuestas en meses anteriores).

Comparando las cifras del primer estado con las del mes anterior, se ve que la cifra total de enfermedades infecciosas bajó algo con relación al mes anterior.

Por los coeficientes que figuran en el segundo de dichos estados se aprecia, por lo que hace a todas las enfermedades infecciosas reunidas, que los distritos que los presentan más elevados son Chamberí, Palacio y Universidad, que además son los únicos que sobrepasan la media.

Por sarampión los más altos son igualmente Chamberí, Palacio y Universidad, que también son los únicos que exceden de la media.

Y por escarlatina las cifras más elevadas las presentan Chamberí, Buenavista, Hospital y Palacio, cuyos coeficientes son superiores a la media.

Madrid, 4 de febrero de 1930.—El Director de los Servicios Sanitarios, *Dr. César Chicote*.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 19 al 25 de febrero de 1930 y en igual período del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1930	1929	1928	1927	1926	1925
Nuestra Señora de la Almudena.....	340	366	293	318	284	363
San Justo.....	4	4	10	6	•	7
San Lorenzo.....	11	10	14	10	8	17
Santa María.....	4	3	4	4	2	2
San Isidro.....	3	3	6	8	3	2
Iglesia de la Buena Dicha.....	»	»	»	»	»	»
Cripta de la iglesia de Nuestra Señora de la Almudena.....	»	»	»	»	»	»
Civil.....	4	2	3	4	5	2
	366	388	330	350	302	393
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	32	24	32	25	26	32

I M P R E N T A M U N I C I P A L

EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno
en 22 de febrero de 1930

Sesión extraordinaria del día 22

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Aprobar el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y bases generales para contratar, mediante concurso, las obras de ampliación del saneamiento del subsuelo en los barrios extremos, cuyo importe, por todos conceptos, asciende a 17.795.487,37 pesetas; que el plazo de ejecución de las obras no sea inferior a ocho años, entendiéndose consecuentemente en tal sentido modificado el artículo 46 del pliego de condiciones facultativas; que el orden de prelación de las obras se supedita, aparte de las necesidades, según la importancia de las barriadas a construir, en primer lugar, a las que son prolongación de las existentes; en segundo, a las de nueva creación, y en tercero, a los colectores que no sean imprescindibles para el desagüe del alcantarillado nuevo; debiendo ajustarse, si durante el plazo de ejecución de las obras se aprobase un proyecto de red viaria, los planos de replanteo a los nuevos trazados dentro de las cifras de presupuesto; subordinar la ejecución del canal emisario de conducción de aguas a las estaciones de depuración al sistema que se adopte para las mismas; adaptar los planos de replanteo de las obras a las disposiciones y trazado del proyecto para el Extrarradio, acoplándose los colectores de las vaguadas de Luche y Colmenares en su trazado al de las vías coincidentes o próximas del futuro proyecto que se apruebe para el Extrarradio; suprimir del presupuesto las obras a que se refiere el artículo 3.º, «Obras accesorias», cuyo importe, de 165.210 pesetas, corresponde a obras incluidas y en curso de ejecución en el presupuesto adicional aprobado por la Superioridad, y adicionar a las bases generales del concurso una, redactada en los siguientes términos: «Los concursantes deberán consignar en sus proposiciones la forma de pago de las certificaciones de obra ejecutada, haciendo constar si admiten el todo o parte de aquél en Obligaciones de la Deuda municipal creada para dotar el presupuesto extraordinario de 1928, y determinando en el segundo caso el tanto por ciento que de dichas certificaciones se comprometen a aceptar en los referidos signos de Deuda hasta la total terminación de las obras objeto de este concurso, entendiéndose que la aceptación del pago total o parcial en Obligaciones municipales se considerará como condición preferente en igualdad de condiciones para la adjudicación del concurso, siempre que a juicio de la Comisión municipal Permanente no concurran otras circunstancias para los intereses municipales, pudiendo la Comisión municipal Permanente, si las proporcionalidades que se ofrezcan de Obligaciones y metálico para pago de las expresadas certificaciones no satisficieren las aspiraciones del Ayuntamiento, declarar desierto el concurso, sin que los proponentes tengan derecho a reclamación de ninguna clase»; segregarse del presupuesto redactado la partida correspondiente a gastos de inspección y vigilancia, y mantener la partida del 14 por 100 que

se agrega al presupuesto de ejecución material por gastos de dirección y administración, interés del capital, etc., respecto a la que nada ha objetado la Junta Consultiva de Obras.

Desglosar del proyecto redactado para obras complementarias de saneamiento del subsuelo en los barrios extremos, cuyo importe es de 17.795.487,37 pesetas, las obras a que se refiere la propuesta formulada por la Dirección del Servicio de Aguas potables y residuarias para completar la red de desagües de grandes núcleos de viviendas del Extrarradio, y que ascienden a 3.131.463,90 pesetas, considerándose el citado gasto como presupuesto adicional a la actual contrata de saneamiento en los barrios extremos, entendiéndose modificados el presupuesto y pliego de condiciones para obras de saneamiento del subsuelo en los barrios extremos, en el sentido de que se reduzca el importe de dicho presupuesto a la cantidad de 14.664.023,47 pesetas, y poniendo en armonía con esta cifra la cuantía de la fianza, realizándose la ejecución de las obras comprendidas en el presupuesto adicional con sujeción a las condiciones y cuadro de precios tipos que sirvieron de base a la contrata de obras de saneamiento del subsuelo en los barrios extremos, adjudicada por acuerdo de 24 de junio de 1925 a la Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, y que habiéndose obtenido de dicha Sociedad una rebaja del 4 por 100, como mínimo, del importe total de dicho presupuesto adicional, se hará efectiva en la forma siguiente: a) Una vez ejecutadas las obras la Dirección de Aguas certificará el importe de las mismas, siguiendo las normas estipuladas en el contrato y haciendo un descuento del 4 por 100 del importe total a que ascienda cada certificación. b) En el caso de que la entidad constructora adjudicataria de estas obras se presentase al concurso pendiente de publicación, relativo a las de saneamiento del subsuelo en los barrios extremos, y recayese la adjudicación a su favor, dicha entidad se obliga a conceder una baja en el importe de las propias obras igual a la baja que ofrezca en el concurso. c) Si la Sociedad no se presentase al concurso o no fuese adjudicataria del mismo, o si, siéndolo, la baja a que venimos aludiendo fuese inferior al 4 por 100, las obras del presupuesto adicional se liquidarán con dicho 4 por 100 de baja.

Aprobar los pliegos de condiciones formulados para adquirir con arreglo a ellos los efectos de alfarería que se consignan en el respectivo cuadro de precios, con destino al Ramo de Arbolado, Parques y Jardines para el Interior y el Ensanche, durante el período de cuatro años.

Autorizar a los contribuyentes a que en todos aquellos expedientes por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en que hubiese nacido la obligación de contribuir entre las fechas comprendidas de 1 de julio de 1925 al 22 de junio de 1928 y que aún se hallen sometidos a trámite administrativo para exaccionar la cuota; o en aquellos en que a pesar de haber sido ésta exaccionada estén pendientes de resolución de Tribunales económicos o contencioso-administrativos

por haberse formulado reclamaciones que en término de dos meses, contados desde la ratificación de este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, suscriban las correspondientes instancias impresas que obrarán en la oficina del arbitrio, a fin de satisfacer en concepto de penalidad, cuando la cuota liquidada sea inferior a 500 pesetas, el 20 por 100 de dicha cuota.

Aprobar la nueva Ordenanza, que figura en el expediente, reguladora, durante el actual ejercicio económico, del derecho o tasa sobre anuncios, redactada por la Administración de Rentas y Exacciones con arreglo a lo dispuesto por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Conceder a doña Pascuala Francisca Gascaña y García, como viuda del Oficial de Contabilidad D. Antonio Dueñas, la pensión de gracia de 100 pesetas mensuales, en atención a la avanzada edad de la interesada —sesenta y nueve años— y a carecer de derechos del Montepío.

Disponer continúen sin interrupción, y durante el transcurso del ejercicio actual, los trabajos extraordinarios que se vienen realizando en los servicios sobre incremento del valor de los terrenos y solares en la misma forma que ahora funcionan, sometiendo al propio tiempo a la consideración de la Corporación la relación del personal que ha de desempeñar el servicio en horas extraordinarias y en la forma en que actualmente se viene realizando a partir de 1 del pasado mes de enero.

Adoptar los acuerdos, con referencia a los oportunos pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas formulados, para el concurso de instalación de seis básculas para el peso gratuito de personas, y con instalación de anuncios luminosos.

Reconocer, e incluir en el primer presupuesto extraordinario que se forme, de conformidad con la ponencia del Vocal Sr. Peña y con el informe de la Intervención, que figuran en el expediente, el crédito de 3.735,05 pesetas, importe de los suministros de carbones efectuados por D. Santiago Rubio a varias dependencias municipales.

Crear, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, el Cuerpo de Matronas de la Beneficencia municipal, el cual ha de venir a compartir con los Tocólogos los trabajos que ahora se prestan sólo por éstos.

Aprobar las bases formuladas por el señor Ingeniero Director del Parque central municipal de Automovilismo para proveer, mediante concurso, la plaza vacante de Ingeniero Jefe de la sección mecánica del expresado Parque.

Anunciar en los periódicos oficiales y en dos de los de mayor circulación la provisión por concurso público, de dos plazas vacantes de Delineantes del escalafón facultativo del Ensanche, dotadas en el vigente presupuesto con el haber anual de 3.000 pesetas, así como para cubrir las vacantes que de igual clase, categoría y sueldo puedan producirse hasta la adjudicación de las dos que existen en la actualidad.

Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de los Servicios de Alumbrado, Eléctricos y Mecánicos para sustituir los actuales mecheros de gas y proceder a la instalación completa de 10.545 mecheros *bibecs*, 990 *tribecs* y 2.919 *pentabecs*, e igualmente que para el pago del mayor gasto de consumo que dicha reforma supone, y que la Dirección técnica cifra en 450.000 pesetas, suplementar la consignación figurada en el concepto 139 del presupuesto ordinario vigente, con cargo al remanente obtenido de la incorporación a dicho presupuesto de los débitos, créditos y existencia en caja en fin del anterior ejercicio; debiendo autorizarse a la Alcaldía para determinar las calles donde se ha de iniciar y se ha de continuar la aludida reforma del alumbrado público, y, por último, que se estudie la procedencia técnica de efectuar la reforma por la Fábrica del Gas, y, en su caso, que se hagan las gestiones oportunas para obtener las condiciones económicas más ventajosas para la instalación y prestación del servicio.

Incoar el oportuno expediente para expropiar la parcela que propone la Dirección de los Servicios de Aguas potables y residuarias, situada en la calle de Cartagena, esquina a la de Julián Marín, y con fachada también a la de Francisco Silvela y a la de Martínez Izquierdo, para construir en la misma, mediante subasta, una Casa de Baños-duchas con piscinas.

Aprobar los pliegos de condiciones formulados para adquirir mediante concurso, y con destino a servicios de la Intervención, dos máquinas calculadoras.

Aprobar el proyecto de modificación de alineaciones del trazado de la calle de María de Molina, entre la de Alvarez de

Baena y el paseo de la Castellana, en la forma en que lo ha presentado el Arquitecto de la segunda sección del Ensanche, desestimándose las solicitudes presentadas durante el periodo de exposición, y que dicho proyecto se eleve a la aprobación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, teniendo en cuenta haberse acordado la apertura legal de la calle de las Delicias, entre las de Méndez Alvaro y General Lacy: 1.º La insistencia en el acuerdo de apertura adoptado por este excelentísimo Ayuntamiento de la calle de las Delicias, entre las de Méndez Alvaro y General Lacy. 2.º La expropiación a los hijos de D. Vicente Rubio de una parcela de 208,04 metros cuadrados, procedente de la finca número 12 interior de la calle de Méndez Alvaro, y de las construcciones que en dicha parcela existan. 3.º La expropiación a doña Magdalena Rasilla, viuda de D. Manuel del Hoyo Benítez, de la totalidad de la finca número 10 de la calle de Méndez Alvaro y el terreno y construcciones de dicha finca. 4.º La expropiación a doña María de la Paz Adaro Balumburo de Isasa de la finca número 12 de la calle de Méndez Alvaro y el terreno y construcciones de la totalidad de la expresada finca. 5.º Que las tres anteriores expropiaciones se efectúen e indemnícen en efectivo metálico a los respectivos interesados o a quienes legalmente les representen en el acto del otorgamiento de las correspondientes escrituras, y con cargo a los créditos que para pago de expropiaciones figuran en el vigente presupuesto ordinario del Ensanche o a las ampliaciones o suplementos que de los mismos puedan autorizarse por este excelentísimo Ayuntamiento en el transcurso del corriente año. 6.º Que se autorice a la Alcaldía Presidencia para llevar a cabo las rectificaciones que respecto de las superficies de los inmuebles puedan originar los títulos de propiedad y certificaciones del Registro, que habrán de reclamarse a los interesados; y 7.º Que por lo que afecta a la parcela expropiable a la Unión Bolsera Madrileña, se constituya expediente por separado, con el fin de adaptar su tramitación al procedimiento determinado en los artículos 108 y 109 del vigente Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

Proceder a la liquidación y pago en efectivo metálico de las tres parcelas cuya expropiación tiene acordada el Ayuntamiento Pleno para la apertura de la calle de Bernardino Obregón, entre la Ronda de Valencia y la calle de Sebastián Herrera, con arreglo a las valoraciones fijadas por el perito tercero en su certificación de 5 de septiembre de 1928, o sea a la parcela A, el valor de 64 pesetas por metro cuadrado; a la parcela B, el de 25 pesetas por igual unidad métrica, y a la parcela C, el de 32 pesetas el metro.

Adoptar los acuerdos oportunos, a fin de que por la Corporación se reserve una tercera parte de los destinos del Ayuntamiento para su provisión en las viudas y huérfanos de empleados y obreros municipales, y exalumnos de los Colegios de San Ildefonso y de Nuestra Señora de la Paloma, y además incluir con iguales fines algunos de los destinos que las disposiciones vigentes sustraen a la facultad de nombramiento de la Corporación.

Expropiar, como medio de dar cumplimiento a sentencias del Tribunal Supremo, a la excelentísima señora Condesa viuda de Mendoza Cortina y sus hijas doña María y doña Fernanda Mendoza y Dosal, las tres parcelas de su propiedad procedentes de la finca sita en el antiguo paseo de de Ronda, hoy calle de Raimundo Fernández Villaverde, denominada Villa Covadonga, con arreglo a las superficies determinadas por cada una de ellas; fijar como cantidad indemnizable a las interesadas, en la cuantía y conceptos detallados por el señor perito tercero, la cantidad de 939.422,09 pesetas declarada por la sentencia del Tribunal Supremo como precio de las parcelas y edificaciones que existan sobre el terreno que se trata de expropiar, incluido el 3 por 100 de afección, señalando el precio de 40 pesetas pie cuadrado de construcción fijado por el perito tercero, el cual servirá de base para liquidar la mayor o menor superficie edificada que resulte de la medición definitiva, cuya cantidad se les abonará en efectivo metálico en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura; apropiar a los terrenos edificables que poseen dichas interesadas dentro de la manzana número 196 del Ensanche la parcela inedificable que posee la Villa con fachada a la calle de Raimundo Fernández Villaverde delante de dichos terrenos edificables, al precio de 19 pesetas metro cuadrado en que lo fijó el excelentísimo señor Gobernador

civil de la provincia, descontándose la cantidad que en definitiva resulte con arreglo a dicho precio de la suma que deban percibir las interesadas por la expropiación; procediéndose a formalizar el proyecto de las obras de acceso por la fachada principal, así como para el desmonte y urbanización del trozo de la calle de Raimundo Fernández Villaverde que comprende la parcela tercera expropiable hasta dejarlo en la alineación oficial, no estando el Ayuntamiento obligado a realizar obra alguna de segundas ni reconstrucción de edificios o cerramientos que estén comprendidos dentro del valor indemnizable de las parcelas y construcciones fijadas en la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1928.

Coadyuvar en recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Francisco José Orozco Carvajal sobre revocación de acuerdo municipal adjudicando en concurso a D. Julio Gügel Manzano una plaza de Recaudador de Mercados.

Mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado del distrito del Hospital por daños en el carro número 63 del Servicio de Limpiezas, causados al cruzar una de las vías que existen junto al depósito de agua de la Estación de las Delicias y ser alcanzado por un tren de mercancías.

Formular la querrela correspondiente, mostrándose parte en la causa que indudablemente se instruye por el atropello de automóvil que produjo la muerte del obrero del Ramo de Limpiezas D. José Gutiérrez, a fin de que el erario municipal pueda resarcirse del perjuicio sufrido al abonar a la familia de la víctima la suma de 2.846,25 pesetas por el accidente del trabajo.

Coadyuvar en recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Antonio Carboneras sobre revocación de acuerdo municipal que declaró rescindido el contrato existente con el recurrente de extracción de basuras del Matadero y Mercado de Ganados de Madrid.

Coadyuvar en recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Pedro Núñez Granés sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento que le asignó el haber pasivo de 13.798,49 pesetas.

Coadyuvar en recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José Sama-Fernández sobre revocación de acuerdos municipales referentes a la clasificación pasiva del recurrente como jubilado del cargo de Decano de los señores Letrados consistoriales.

Coadyuvar en recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Alfonso Mauleón y otros funcionarios municipales contra el acuerdo municipal sobre aplicación del artículo 22 del Reglamento de Empleados en los ascensos en bloque.

Coadyuvar en recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Blas Cuadrado Carrasco sobre revocación de acuerdos municipales relativos a la reclamación formulada por el recurrente para que se le acumulen, a efectos del escalafón, los servicios prestados de Guardia de Policía urbana.

Coadyuvar en recurso contencioso interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Vicente Rodríguez Perdiguero sobre revocación de acuerdos municipales que le denegaron licencias para la construcción de una casa en cada uno de los solares señalados con los números 3 al 14 de la calle particular de Anastasio Herrero.

Coadyuvar en recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial, en representación de don Jacobo Vicente Melón, contra acuerdo municipal que fijó el plazo de treinta días para la terminación de las obras que afectan a la fachada de la finca sita en el número 7 de la calle de Villalar.

Coadyuvar en recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Segismundo Mata contra resolución del económico-administrativo provincial confirmatoria del decreto de la Alcaldía Presidencia que obligaba al pago de derechos la concesión de la licencia de apertura para una exposición del cupón mercantil *Plus Ultra* en la calle de San Bernardo, 89.

Mostrarse parte en recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. Longinos Asenjo contra acuerdos municipales denegatorios de las licencias solicitadas por dicho señor para establecer un horno de bollos e instalar un electromotor en la calle de Tarragona, 5.

Coadyuvar en recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por D. José María de Urquijo y Landecho contra resolución del económico-administrativo de la provincia desestimatoria de la reclamación formulada contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de un solar sito en la calle de Lista.

Personarse en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. José Vila Sevilla, a nombre y como tutor de la menor Vicenta Gómez Rodelgo, contra la Sociedad anónima Mengemor y el Ayuntamiento sobre pago de indemnización de daños y perjuicios por muerte de los padres de la citada menor, causada, al parecer, por accidente producido por una línea eléctrica de alumbrado instalada en la calle de Juan del Risco.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra el Real decreto-ley que otorgó la concesión a la Compañía Madrileña de Urbanización de un ferrocarril secundario desde la terminación del tranvía del Colegio de la Paloma a la Colonia de Peña Grande, pasando por la Dehesa de la Villa, por estimar que la indicada disposición debió adaptarse a reglas que no solamente se establecen en el número 8.º del artículo 150 del Estatuto Municipal, sino también en el artículo 73 del Reglamento de obras y servicios municipales.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada por don Bonoso Cea Valles contra acuerdo dictado en expediente relativo al arbitrio extraordinario de vinos no comunes y bebidas alcohólicas, y por cuya resolución se revoca el acto administrativo recurrido y se declara que dicho señor tiene derecho a que el Ayuntamiento le devuelva todas las cantidades ingresadas por dicho arbitrio durante los ejercicios de 1921-22 y 1922-23.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación interpuesta ante el mismo por D. José Graells Pinós, en representación de la Cámara de Transportes mecánicos, contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia referente al arbitrio de inquilinato del piso que ocupa dicha entidad para oficinas en la finca número 23, piso segundo, de la calle de Alcalá.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada ante el mismo por D. Ricardo Luzárraga Goyenechea, como Director de la Sociedad anónima Constructora Hispano Africana, contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia en expediente sobre arbitrio de licencia de apertura, y por cuya resolución se confirma el acto administrativo recurrido, en cuanto se refiere a la obligación de satisfacer el arbitrio de apertura, por la Sociedad de referencia, modificándolo en el sentido de que la cuota a satisfacer es la del 25 por 100 de contratista particular.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en reclamación formulada por don Sandalio Díaz Tendero contra el arbitrio sobre inquilinato del piso principal derecha de la finca número 19 de la calle de Ferraz, y por cuya resolución se declara que desde 1 de agosto de 1925 la base de liquidación del citado arbitrio debe ser la de 4.500 pesetas anuales, procediendo la devolución de la cantidad que corresponda satisfacer con arreglo a esta base y a los tipos que correspondan a la misma, y la de 374,40 pesetas que el reclamante manifiesta haber ingresado correspondiente a los dos trimestres de 1928.

Recurrir la resolución dictada por el Tribunal económico-administrativo de la provincia en la reclamación formulada por D. Ignacio y D. José Lescura Albadalejo y D. Luis Aycart Avila, en nombre de la Sociedad Serafín Aycart e Hijos, contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de la finca números 24 y 24 duplicado de la calle de Méndez Alvaro, y por cuya resolución se declara confirmado el acuerdo apelado en cuanto a la validez de las notificaciones que por el Ayuntamiento se hicieron a los reclamantes, y, por tanto, en cuanto afecta a la valoración del solar, y se revoca en lo concerniente a la penalidad, que no podía serles impuesta en tanto no rechacen la misma, previa acta de invitación que deberá serles aplicada.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tri-

bunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada en nombre y representación de D. Alejandro Santamaria Rojas contra el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos que gravó la transmisión de un solar sito en la calle de Eduardo Dato, y por cuya resolución se declara que la referida transmisión está exenta del indicado arbitrio, procediendo, en su consecuencia, a la devolución de lo que se hubiese satisfecho por la liquidación practicada.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación formulada en nombre y representación de los señores Hijos de Manuel Condeminas, representantés en España de la casa Brighton Agency, contra acuerdo de la Alcaldía Presidencia en expediente relativo al arbitrio de anuncios en un automóvil, y por cuya resolución se confirma el acto administrativo recurrido en el extremo referente a la liquidación de cuotas que debe satisfacer la referida casa por el anuncio en vehículos de su propiedad, y se revoca dicho acuerdo en lo referente a la penalidad que se le impuso.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra resolución del económico-administrativo central recaída en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra la dictada por el provincial en la reclamación formulada con motivo de la liquidación practicada en concepto de intereses de demora del anticipo reintegrable concedido por el Estado a la Corporación municipal con destino a los gastos de adquisición de carbones para la Fábrica del Gas, y por cuya resolución del Tribunal económico-administrativo central se declaraba confirmado el fallo dictado en primera instancia.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, dentro del plazo de un mes, contra resolución del económico-administrativo de la provincia recaída en la reclamación interpuesta por doña Araceli Moreno, viuda de D. Lorenzo Amado, contra el acto administrativo que la obligaba al pago de nueva licencia de apertura por su establecimiento sito en la calle de Hortaleza, número 88, y por cuya resolución se declara libre de derechos el cambio de nombre solicitado.

Interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial contra resolución del económico-administrativo de la provincia dictada en la reclamación formulada por el reverendo padre Victoriano Férez de Gomarra, Superior de la Congregación de Misioneros Redentoristas del Perpetuo Socorro, contra el arbitrio sobre inspección de calderas de calefacción, y por cuya resolución se declara que el reclamante no viene obligado al pago del derecho o tasa por la inspección de la caldera de calefacción al servicio de la iglesia hasta tanto que dicho servicio de inspección se haya realizado como retribución del mismo de una sola vez y sin permanencia ni solución en las cuotas.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con referencia a una reclamación interpuesta por don Miguel Montero, D. Miguel Toledano, D. Matías Aspizúa y D. Joaquín Hernández, Inspectores de Sanidad pecuaria del Ayuntamiento, contra el presupuesto municipal del mismo para el ejercicio de 1930, en lo referente a sus asignaciones como tales Inspectores, y por cuya resolución se estima la reclamación de que se trata y se previene al Ayuntamiento modifique en lo pertinente su citado presupuesto, a fin de dotar con pesetas 600 a los Inspectores reclamantes.

Interponer reclamaciones ante el Tribunal económico-administrativo provincial contra la inclusión, a efectos de tributación en las listas correspondientes, por la Comisión comprobadora del Registro fiscal de edificios y solares de Madrid, de dos casas de guarda, propiedad del Ayuntamiento, del Parque de la Arganzuela, un almacén de herramientas de dicho Parque, cinco fincas de la misma propiedad situadas en la manzana comprendida entre las calles de O'Donnell y Avenida de Menéndez Pelayo, y otra finca, también de la Corporación, de la calle de Velázquez dedicada a Parque de Vías públicas del Ensanche; teniendo en cuenta que las comprobaciones verificadas son improcedentes, por hallarse exentas tales construcciones de modo perpetuo y absoluto de la contribución territorial por precepto del artículo 24, apartados 6.º, 7.º

y 8.º de la Instrucción provisional para la formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares, aprobada por Real decreto de 19 de enero de 1915, y por precepto del apartado 6.º del mismo artículo 24 de la citada Instrucción.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra resolución del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, con referencia a una reclamación formulada por D. Manuel Polanco, Presidente de la Sociedad patronal de cafés, restaurantes y cervecerías de Madrid, contra la Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento para regular, durante el ejercicio de 1930, la exacción municipal por ocupación de la vía pública con veladores, y por cuya resolución se estima la reclamación de que se trata, por considerarse, de una parte, que no es de tener en cuenta lo alegado por la Alcaldía acerca de la falta de personalidad con que concurre el recurrente, y de otra, que en el presente caso no aparecen justificados los extremos que motivaron la diferenciación de cuotas a que se refiere el artículo 376, apartado b) del Estatuto Municipal, en su último párrafo, y se dispone se devuelva al Ayuntamiento la Ordenanza de referencia, a fin de que verifique en ella las modificaciones conducentes a la desaparición de las diferenciaciones recurridas en la reclamación de que se trata, y a su vez devolverla a la Delegación de Hacienda una vez reformada.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Unión Carbonera y otras contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno solicitando se derogue totalmente, dejándolo sin valor ni efecto legal, el artículo 17 de las Ordenanzas municipales, con la declaración de que los carbones y leñas de todas clases podrán entregarse a los particulares a cualquier hora y descargarse en los establecimientos industriales mientras se hallen abiertos, debiendo quedar nuevamente redactado en la forma que a continuación se expresa el referido artículo 17:

«Art. 17. No se permitirá en las vías principales de la zona del Interior de la población, después de las diez de la mañana en verano y de las once en invierno, la descarga de carbones vegetal y mineral, leña y paja, ni tampoco la permanencia en las calles de los vehículos que los conduzcan, debiendo dejar los vendedores o compradores de dichos artículos barrido y limpio el sitio en que se descarguen. En las demás calles del Interior no se permitirá la descarga después de las doce; en las del Ensanche, después de las trece, y en las del Extrarradio, después de las diez y siete.

»Los industriales, sin perjuicio de observar lo anteriormente ordenado, han de acatar y cumplir las disposiciones que en todo momento pueda adoptar la Autoridad para la circulación por la vía pública.»

Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Quiñones, D. Salvador Torres, D. Francisco Ramírez y D. Tomás Ayuga, pertenecientes al personal de talleres del Parque central municipal de Automovilismo, contra acuerdos del Ayuntamiento Pleno aprobatorios de las bases para proveer, mediante concurso de aptitud y méritos, las plazas vacantes de Encargados de talleres y de almacén del referido Parque.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Niconor Puga contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno señalando la forma de concurso para proveer entre empleados municipales las plazas de la oficina de Contribuciones especiales, ya que no se cita por el recurrente ningún precepto legal que haya podido resultar infringido por el acuerdo de que se trata, y por tener en cuenta que no basta que la Corporación municipal acuerde celebrar unas oposiciones para cubrir plazas de su personal técnico o administrativo para que se entienda que con ello se crean derechos a favor de determinadas personas, siendo necesario, para que esto suceda, que dichas oposiciones sean anunciadas, determinándose en la convocatoria las condiciones de edad, capacidad, etc., que han de reunir los futuros opositores, momento en el cual, y no antes, reconocería el derecho de todos aquellos que reunieran las condiciones señaladas en el anuncio o convocatoria, cuya circunstancia no se da en el precedente caso.

Desestimar un escrito de reposición presentado por D. José Higuero contra el mismo acuerdo a que se refiere el anterior asunto, teniendo en cuenta las razones y fundamentos que se señalan en el precedente recurso.

Madrid, 28 de febrero de 1930.—El Secretario, M. BERDEJO.

AYUNTAMIENTO



DE MADRID

BOLETIN DE COTIZACIONES

3 de marzo de 1930

El mercado noruego de frutas y legumbres

(CONCLUSIÓN)

las disponibilidades, y esa orientación creemos firmemente que la da la misma Asociación de Importadores noruegos de frutas. Las Cámaras oficiales uveras locales de España podrían encauzar este asunto estimulando la salida de uva a base de compras firmes para Noruega, salvando también al cosechero español, que con escasos e inseguros elementos de juicio se entrega en manos de agentes surgidos espontáneamente, sin historial comercial y únicamente decididos a desembarazar de su *stock* al productor que no conoce; es más: de mayor eficacia sería, en lugar de tender siempre a la supresión de la escala parásita de intermediarios, someterse a la competencia de casas exportadoras en España; se puede ser un buen productor y un infeliz comerciante, y si en todo caso el cosechero de uva quiere entenderse directamente, debe solicitar sus agentes de las Asociaciones del país y del mismo Consulado, teniendo que observar no es tan fácil adquirir un buen representante o importador por tener casi todos ya sus representaciones o sus casas productoras. Si los productores españoles estuvieran decididos a una acción ordenada y conjunta, nada impediría la consignación, pero en este mercado sería hasta conveniente un representante o delegado ostentando los intereses de los consignadores, fiscalizando el recibo de las mercancías, la venta y el pago de las mismas. Confirmamos, pues, estas dos soluciones para mejorar el mercado uvero en Noruega por lo que a España respecta: o dificultar la consignación, estimulando las ventas en firme, o de admitirla, ordenarla y sistematizarla para mejorar el estado actual reduciendo a un mínimo el coeficiente que coadyuva a la flojedad de los precios.

En el presente año van importados en el mercado noruego de España 50.000 barriles de uva, faltando todavía la llegada en esta fecha de dos vapores fletados con unos 10.000 barriles; si sumamos unas 16 500 cajas de uva consumida, que suponen 8.000 barriles, tendremos que llegarán al mercado noruego este año 70.000 barriles de 21 kilogramos, aproximadamente, cifra nunca alcanzada, y que ha motivado una baja del 50 por 100 en los precios con relación a otros años anteriores. El precio corriente varía entre 10, 12 y 18 chelines barril. Rusia ha vendido su fruto a precio firme, realizando este año lisonjeros negocios.

Manzanas y peras.—Noruega importa anualmente grandes cantidades de manzana. La producción del país, que se orienta hacia la variedad Gravensteiner, es relativamente pobre; llega al mercado en agosto-septiembre y desaparece a fines de octubre. Se significa como abastecedor de esta fruta los Estados Unidos, enviando la clase Wine Saps encarnada y las variedades Joh. Nathan, Ortley (amarilla) y Newtown Pippings; se expenden clasificadas en dos cualidades: *fancy* y *extra fancy*, y su envase consiste en cajas de 150 a 200 manzanas.

También contiene este mercado manzanas australianas y rusas. España ocupa un lugar secundario en esta importación, aunque tiene margen para desarrollarse aún más con el envío, por ejemplo, de la clase *reineta*, cuidando de una rigurosa selección de la fruta para remitirla sin macas, de aspecto sano y en envase apropiado.

Las variedades más comunes de pera en el mercado noruego son: la Doyenne de Commice, la Durendeau, la Williams y la Luisabona, que el consumidor conoce con el nombre general de *franske parer* (peras francesas); la Keiserkroner, Salander, etc., proceden de Alemania, Dinamarca y Francia. Esta fruta viene embalada en cajas de 18 a 19 kilogramos y en cestas de 10 kilogramos.

Las entradas totales de manzana y pera en los años 1927 y 1928 se elevan, respectivamente, a 5.432.244 y 4.028.550 kilogramos.

Los países de procedencia en 1927 fueron: Estados Unidos, 3.874.905 kilogramos; Gran Bretaña, 710.957; Alemania, 502.913; Rusia, 67.488; Holanda, 60.224; Bélgica, 47.036; Italia, 16.512; Australia, 12.463; Francia, 6.341; Checoslovaquia, 4.670; España, 3.705, y Canadá, 1.771.

Para nuestros exportadores es conveniente prescindir de los intermediarios en Londres o en Hamburgo, realizando las ofertas directamente con los importadores fruteros noruegos.

Los derechos de aduana para las manzanas y peras son en Noruega de 0,60 coronas el kilogramo para la importación en el periodo de agosto-enero, y de 0,30 coronas en los meses restantes. En ciertas épocas la Dirección de Aduanas noruega decide que los derechos sean para el citado periodo de agosto-enero de 0,30 coronas el kilogramo.

Plátanos.—Igualmente es considerable la importación de plátanos en el mercado noruego con tendencia a un mayor desarrollo. He aquí una escala de importación progresiva de plátanos: en 1925, 4.498.650 kilogramos; en 1926, 5.958.479; en 1927, 6.690.426, y en 1928, 7.055.536, la mayor parte originaria de Jamaica. Este comercio en realidad está monopolizado en Noruega por la Sociedad anónima Chr. Matthiessen, en Oslo; posee esta firma frigoríficos y almacenes propios, y ha organizado una admirable campaña de publicidad en favor del plátano de Jamaica. De las islas Canarias se podrían importar cuidando del transporte y estudiando un precio uniforme, ya que en Noruega es fruta el plátano que se consume y se paga a buenos precios. En la aduana abona 0,05 coronas por kilogramo y se concede una tara por caja del 22 por 100.

Fresas, cerezas y ananas.—Aparecen en las estadísticas del país agrupadas estas tres especies de fruta, e indican para el año 1927 una importación total de 10.729 kilogramos, repartida entre los países siguientes: Alemania, 6.839 kilogramos; Gran Bretaña, 2.088; Dinamarca, 1.324; Suecia, 245; Bélgica, 198; Francia, 30, y Estados Unidos, 12.

Las cerezas llegan expedidas en cajas de cinco kilogramos y las fresas en pequeñas cestas. Alemania e Inglaterra figuran en la anterior relación más bien como centros de exportación, que son Londres y Hamburgo. Dinamarca es país de origen con la ventaja de su proximidad y facilidad en el transporte de esos frutos delicados. Derechos aduaneros: 0,90 coronas por kilogramo, pero las fresas y cerezas importadas en el curso del periodo de noviembre-junio no se gravan más que con 0,54 coronas el kilogramo.

Ciruelas, melocotones y albaricoques.—Las ciruelas importadas en Noruega provienen, generalmente, del Canadá y California. Los melocotones y albaricoques son objeto de pequeñas compras por los elevados derechos de aduana, que son los siguientes: 1.º, melocotones y albaricoques, 0,90 coronas por kilogramo; y 2.º, ciruelas: a) importadas en los meses de noviembre-junio, 0,45, y b) ídem en los otros meses, 0,90.

LEGUMBRES

Tomates.—El consumo de tomates en Noruega es particularmente importante, consumiéndose crudos, no para salsas. Son notables abastecedores de esta hortaliza España y Holanda, comprándose igualmente en Londres y en Hamburgo, centros de distribución. El tomate español procede singularmente de Canarias; deben ser cuidadosamente seleccionados, conteniendo el kilogramo un mínimo de diez frutos. La importación en el año 1927 fué: España, 138.683 kilogramos; Gran Bretaña, 20.964; Holanda, 13.509; Bélgica, 471; Italia, 437; Alemania, 191; Estados Unidos, 45, y Dinamarca, 18.

Los derechos aduaneros son de 0,75 coronas por kilogramo, excepto en el período del 1 de enero al 31 de mayo, en que hay exención. Se expiden en cajas de cinco kilogramos, embalados con papel y aserrín de madera.

Alcachofas.—Son objeto de débiles compras, llegando anualmente algunas cajas de París y Bruselas.

Cebollas.—La cebolla fresca o temprana no se compra en Noruega; en cambio, la seca, de producción extranjera, tiene muy buena aceptación en este mercado (importación anual de 2.700 a 2.800 toneladas); la cultura local es insuficiente. Después de Holanda, España ocupa el primer lugar en este capítulo, como resulta de la estadística siguiente para el año 1927: Holanda, 1.231.258 kilogramos; España, 556.243; Alemania (tránsito), 586.194; Francia, 122.961; Egipto, 82.057; Bélgica, 56.000; Gran Bretaña (tránsito), 46.977; Estados Unidos, 15.142; Malta, 11.200; Dinamarca, 8.722; Italia, 3.361; América del Sur, 580; Africa del Norte, 505, y Suecia, 134.

De esta relación se deduce que los países abastecedores de cebolla en el mercado noruego son tan varios como numerosos; en este año ha comenzado a importar Egipto, ofreciendo el artículo a la paridad de francos franceses 37,50 los 50 kilogramos f. o. b. Rotterdam. Los derechos aduaneros son de 0,075 coronas por kilogramo.

Podríamos referirnos para completar esta relación del mercado de legumbres en Noruega a otros artículos que son igualmente objeto de importación; pero por su menor importancia y no participar nuestro país como importador, no los señalamos.

La patata, como ya hemos indicado, se cultiva en el país, y la importación extranjera está rigurosamente prohibida; únicamente por excepción se han concedido licencias a algunos lotes originarios de Estonia, Letonia e Italia. La cosecha local cubre las necesidades del mercado. Los derechos de aduana son de 0,30 coronas por kilogramo.

Modo de venta y condiciones de pago en este mercado.—Ordinariamente los importadores extranjeros de frutas y legumbres están representados en Noruega por agentes que venden la mercancía generalmente a los mayoristas, raramente a los detallistas. Los precios se entienden comúnmente f. o. b. en los puertos de embarque. El pago se establece al contado contra entrega de documentos por una Banca noruega; a pesar de esto, la tendencia actual de los compradores es exigir la recepción de la mercancía antes de su abono, para garantizarse de la calidad de las remesas.

Transportes.—País privilegiado como exportador de frutas y legumbres para Noruega es Holanda, que dispone de servicios de navegación hebdomadarios. El transporte es de la máxima importancia en esta clase de mercado, singularmente en cuanto a frutos tempranos, que, naturalmente, exigen un rápido transporte. Debemos indicar que Francia se está preocupando actualmente de esta cuestión, con miras a obtener vagones directos y acondicionados hasta Oslo, con tarifas especiales, lo que ocupa las conferencias que hoy se mantienen entre las administraciones interesadas. España goza de una relativa facilidad con el servicio regular de todos o casi todos los principales puertos de la Península con los de Noruega.

A continuación indicamos los servicios marítimos susceptibles de ser utilizados para Noruega:

Línea Fred Olsen & Co., puertos españoles y franceses con Noruega (Oslo, Bergen, Trondhjem), aproximadamente un viaje cada tres semanas.

Línea Fearnley & Eger, mismo itinerario y periodicidad. Compañía Spanskelinjen, principales puertos españoles con Oslo, aproximadamente un viaje mensual.

Luis Amador Sánchez Fernández,
Cónsul de España en Oslo.

Cueros y pieles

En el extranjero

AMSTERDAM.—Venta pública de cueros y pieles del 18 de febrero.

	28 de enero	18 de febrero
Vacas, hasta 59 libras.....	28 a 29 1/2	26 1/2 a 28 1/2
Idem, de 60 ídem en adelante.....	26 3/4 a 28 1/2	25 1/2 a 28
Ternerías, hasta 59 ídem.....	28 a 30 1/4	27 1/4 a 29
Idem, de 60 ídem en adelante.....	28 a 30 3/4	27 a 29 1/2
Bueyes, hasta 60 ídem.....	27 1/2 a 28	27 a 27 3/4
Idem, de 60 ídem en adelante.....	28 a 30	28 a 29
Toros, hasta 99 ídem.....	20 1/4 a 25 1/2	20 a 24
Idem, de 100 ídem en adelante.....	19 1/2 a 20	19 1/4
Becerras ligeras.....	62 3/4	62 3/4
Idem medianos.....	56	55 1/2
Corderos de lana.....	»	6,75 a 7,50
Idem de media lana.....	»	4 a 5
Idem rasos.....	»	2 a 3,50

FRANCFORT.—Precio en céntimos de marco oro por medios kilogramos:

	Enero	Febrero
Bueyes, de 30 a 49 medios kilogramos.....	67 1/4	64 1/2
Idem, de 50 a 59 ídem id.....	72 3/4	71 1/4
Idem, de 60 a 69 ídem id.....	75 1/4	72
Idem, de 80 ídem id. en adelante.....	72 1/4	67
Vacas, de 30 a 49 ídem id.....	70 1/2	70
Idem, de 50 a 59 ídem id.....	72	69 3/4
Idem, de 60 a 79 ídem id.....	72 1/2	68 1/2
Idem, de 80 ídem id. en adelante.....	70 1/4	65 3/4
Toros, de 30 a 49 ídem id.....	64	59
Idem, de 50 a 59 ídem id.....	60 3/4	68 3/4
Idem, de 60 a 79 ídem id.....	58	59 1/4
Idem, de 80 ídem id. en adelante.....	47	48 3/4

LIEJA.—Venta pública del 20 de febrero. Precio en francos los cien kilogramos:

	Enero	Febrero
Bueyes pesados.....	840	775
Idem medianos.....	785	775
Idem ligeros.....	825	800
Toros medianos.....	625	600
Idem ligeros.....	665	650
Becerras medianas.....	1.590	1.640
Idem ligeros.....	1.705	1.705

LONDRES.—Cueros y pieles de Matadero.

	13 de febrero	20 de febrero
Bueyes, de 81 a 89 libras.....	6 1/2	6 1/2
Idem, de 70 a 79 ídem.....	6 1/2	6 3/4
Idem, de 60 a 69 ídem.....	6 1/4	6
Idem, hasta 60 ídem.....	6 1/8	6
Vacas, de 60 ídem en adelante.....	5 1/4	5 1/8
Idem, hasta 60 ídem.....	4 1/4	4
Toros.....	7	7
Becerras pesados.....	8 1/2	8 1/2
Idem medianos.....	10 3/4	10 3/4
Idem ligeros.....	11 3/4	11 5/8

VENTA DE PAN

Relación por clases del fabricado en las tahonas de cada distrito durante los días que se expresan

DISTRITOS	DÍA 20			DÍA 21			DÍA 22		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS	KILOS
Centro.....	1.570	950	1.460	1.540	960	1.570	1.560	970	1.460
Hospicio.....	15.000	10.000	3.000	14.960	9.980	3.140	14.790	9.905	3.165
Chamberí.....	14.850	2.650	4.740	14.800	2.700	4.210	14.860	2.840	4.850
Buenavista.....	13.300	2.755	14.400	13.310	1.890	14.300	13.400	2.910	14.200
Congreso.....	10.370	1.840	5.378	10.368	1.842	5.379	10.365	1.842	5.380
Hospital.....	8.314	2.317	4.309	8.370	2.390	4.270	8.418	2.401	4.340
Inclusa.....	15.410	4.010	2.080	15.390	4.005	2.075	15.375	3.990	2.090
Latina.....	20.159	3.147	4.132	20.172	3.185	4.625	20.114	3.243	4.183
Palacio.....	15.710	1.585	6.334	15.860	1.572	6.250	16.125	1.639	6.434
Universidad.....	•	24.500	9.380	•	24.510	9.400	•	24.500	9.490
TOTAL.....	114.683	53.754	54.953	114.770	53.034	55.219	115.007	54.237	55.592

DISTRITOS	DÍA 23			DÍA 24			DÍA 25			DÍA 26		
	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo	De familia	De flor	De lujo
	KILOS	KILOS	KILOS									
Centro.....	1.590	940	1.480	1.570	965	1.450	1.545	970	1.470	1.550	960	1.460
Hospicio.....	14.800	10.005	3.195	14.830	10.120	3.000	14.900	10.120	3.110	14.925	10.220	3.115
Chamberí.....	14.720	2.890	4.860	14.900	2.800	4.710	14.950	2.700	4.650	14.830	2.850	4.780
Buenavista.....	13.100	2.590	14.000	13.160	2.650	14.508	13.300	2.710	14.180	13.415	2.600	14.200
Congreso.....	10.372	1.840	5.376	10.369	1.842	5.377	10.370	1.839	5.375	10.368	1.842	5.376
Hospital.....	8.379	2.315	4.240	8.400	2.430	4.319	8.380	2.410	4.215	8.375	2.319	4.311
Inclusa.....	14.920	3.980	2.085	14.915	3.975	2.060	14.945	3.965	2.055	14.910	3.955	2.040
Latina.....	20.326	3.422	4.329	20.147	3.151	4.172	20.235	3.237	4.159	20.177	3.171	4.226
Palacio.....	15.878	1.597	6.302	15.877	1.541	6.088	15.601	1.482	6.618	15.698	1.581	6.182
Universidad.....	•	24.490	9.385	•	24.510	9.420	•	24.500	9.400	•	24.510	9.410
TOTAL.....	114.085	54.069	55.252	114.158	53.984	55.104	114.236	53.933	55.232	114.648	54.009	55.100

PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26
	Pesetas						
Pescados							
Alfóndigas, kilogramo...	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas, ídem.....	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60	2,60
Angulas, ídem.....	»	»	»	8,50	8,50	8	8
Atún o bonito, ídem.....	»	»	»	»	2,80	2,60	2,60
Bacalao (abadejo), ídem.....	3,30	3,10	3	2,80	2,80	2,60	2,60
Besugo, ídem.....	3	2,80	2,80	2,70	2,70	2,80	2,80
Bocarte, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Breca, ídem.....	1,80	1,80	1,80	1,60	1,60	1,60	1,60
Calamares, ídem.....	5	4,50	4,50	4,50	5	5	5
Castañeta, ídem.....	1,40	1,40	1,40	1,50	1,50	1,50	1,60
Congrio, ídem.....	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30
Corvina, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Dentón o dorada, ídem.....	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20
Gallos, ídem.....	2,30	2,10	2	1,80	1,80	1,80	1,80
Lenguados, ídem.....	7	6,50	6	6	6	6	6
Lubinas, ídem.....	5	5	5	5	5	5	5
Merluza, ídem.....	3,90	3,70	3,50	3,50	3,50	3,70	3,90
Merlucilla, ídem.....	3,60	3,40	3,40	4,40	3,40	3,50	5,50
Mero, ídem.....	4,80	4,80	4,80	4,60	4,60	4,60	4,40
Pajeles, ídem.....	3	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70	2,70
Palometa, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Panchos, ídem.....	2,20	2,20	2,20	2,20	2,20	1,50	1,50
Pescadilla fina, ídem.....	2,10	1,90	1,90	1,80	1,80	1,80	1,80
Pescadilla gorda, ídem.....	2,90	2,60	2,60	2,40	2,40	2,80	2,80
Pez espada, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Rape, ídem.....	3,50	3,20	3,20	3	3	3	3
Reos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Rodaballo, ídem.....	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50	5,50
Salmón congelado, ídem.....	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50	8,50
Salmón fresco, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes, ídem.....	3,80	3,50	3,50	3,30	3,30	3,30	3,30
Sanmartiño, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Sardinas, ídem.....	2	2	2	2	2	2	2,20
Tonias, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Truchas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Voladores, ídem.....	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26
	Pesetas						
Mariscos							
Almejas, kilogramo.....	3	3	3	3,20	3,20	3,20	3,20
Almejas de Portugal, ídem	2,30	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10	2,10
Avieiras, pieza.....	»	»	»	»	»	»	»
Bigaros, kilogramo.....	1	1	1	1	1	1	1
Cangrejos de mar, pieza.	»	»	»	»	»	»	»
Centollas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cigalas, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Gambas, ídem.....	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50	4,50
Langosta, pieza.....	13	12,50	12,50	12	12	12	12
Langosta cocida, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Langostino crudo, kilo-	10,50	10	9,50	10	10,50	12	12
gramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Lubrigantes, ídem.....	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20	1,20
Mejillón, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de primera, docena	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de segunda, ídem..	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de tercera, ídem...	»	»	»	»	»	»	»
Percebes, kilogramo....	2	2	2,25	2,25	2,25	2,25	2,25
Quisquillas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Escabeches							
De besugo, kilogramo ..	6	6	6	6	6	6	6
De bonito, ídem.....	5	5	5	5	5	5	5
De pescadillas, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Boquerones fritos, 100 gs.	»	»	»	»	»	»	»
Criadillas cordero, par..	3	3	3	3	3	3	3

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Frutas							
Albaricoques de la tierra,	»	»	»	»	»	»	»
kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Batatas, ídem.....	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	»	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80	0,50 a 0,80
Camuesas, ídem.....	0,50 a 1,10	0,50 a 1,50	0,50 a 1,20	»	0,50 a 1,50	0,50 a 1,60	0,50 a 1,40
Castañas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chirimoyas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Fresquillas, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Fresquillas de California,	»	»	»	»	»	»	»
caja.....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas de la tierra,	»	»	»	»	»	»	»
ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos chumbos, ídem....	»	»	»	»	»	»	»
Kaquis, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Limones, sera.....	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas, caja.....	14 a 15	14 a 16	14 a 16	»	14 a 16	14 a 16	14 a 16
Mandarinas, ciento.....	2,50 a 6	2,50 a 5,5	2,50 a 5,50	»	3 a 6	3 a 6	3 a 7
Manzanas, kilogramo....	0,30 a 1	0,30 a 1,0	0,30 a 1	»	0,30 a 1	0,30 a 1	0,30 a 1,25
Manzanas de Australia,	»	»	»	»	»	»	»
ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Manzanas miguelas, ídem	0,70 a 1,25	»	0,80 a 1,75	»	0,60 a 1,25	0,60 a 1,25	0,70 a 1,25
Manzanas doncella, ídem	0,40 a 1,40	0,40 a 1,35	0,40 a 1,50	»	0,40 a 1,75	0,40 a 1,80	0,40 a 1,60
Manzanas reineta, ídem.	0,80 a 1,50	0,80 a 1,35	0,80 a 1,25	»	0,80 a 1,50	0,80 a 1,40	0,80 a 1,50
Melocotones, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones de la tierra,	»	»	»	»	»	»	»
ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melones de la tierra, ídem	»	»	»	»	»	»	»
Melones de Levante, ídem:	»	»	»	»	»	»	»
Membrillos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Moniatos, ídem.....	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas, ciento.....	1,50 a 5	1,50 a 5	1,25 a 4	»	1,50 a 5	1,50 a 5	2 a 6
Naranjas de Orihuela,	»	»	»	»	»	»	»
ídem.....	1,50 a 11	1,50 a 11	1,50 a 13	»	2 a 12	2 a 14	2 a 13
Naranjas del grano de	»	»	»	»	»	»	»
oro, ídem.....	5,50 a 8	5,50 a 8	5,50 a 8	»	5,50 a 8	6 a 8	6 a 10
Nisperos, kilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Nueces, ídem.....	0,70 a 1	»	»	»	0,70 a 1	0,70 a 1	0,70 a 1

PRECIOS

ESPECIES	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Peras, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Don Guindo, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Peras de Roma, idem ...	0,35 a 1,60	0,35 a 1,50	0,35 a 1,50	»	0,30 a 1,60	0,30 a 1,50	0,40 a 1,50
Piñas, caja	»	»	»	»	»	»	»
Piñones, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Plátanos, huacal	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Aledo, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Almería, barril .	16 a 40	16 a 40	16 a 40	»	16 a 40	16 a 40	16 a 40
Uvas de Chelva, kilogramo	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Jijona, idem....	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de la tierra, idem..	»	»	»	»	»	»	»
Verduras							
Acelgas, manojo.....	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	»	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	0,40 a 0,65
Ajos, kilogramo.....	1,40 a 1,50	1,35 a 1,50	1,40 a 1,50	»	1,40 a 1,50	1,40 a 1,50	1,30 a 1,50
Alcachofas, docena.....	0,40 a 1,25	0,45 a 1,25	0,50 a 1,25	»	0,45 a 1,25	0,45 a 1,25	0,40 a 1,25
Apio, manojo.....	2 a 2,50	2 a 2,50	2 a 2,50	»	2,50	2,50	»
Berenjenas, docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Cardillos, kilogramo	»	»	0,70	»	0,70	0,70	0,70
Cardos, docena.....	4 a 8,50	4 a 8,50	4 a 9	»	5 a 10	5 a 10	4 a 11
Cebollas, kilogramo....	0,10 a 0,15	0,10 a 0,15	0,10 a 0,15	»	0,10 a 0,15	0,10 a 0,15	0,10 a 0,15
Cebolletas, cuatro manojos.....	0,25 a 0,30	0,25 a 0,30	0,30 a 0,35	»	0,30 a 0,35	0,30 a 0,35	0,25 a 0,35
Coliflor, docena.....	4 a 12	4 a 12	4 a 14	»	5 a 13	5 a 13	5 a 12
Escarola, idem.....	1 a 1,50	1,25 a 1,50	1 a 1,50	»	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50
Espárragos de jardín, manojo.....	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos trigueros, idem.....	0,40 a 0,55	0,40 a 0,60	0,40 a 0,60	»	0,40 a 0,45	0,40 a 0,45	0,40 a 0,50
Espinacas, idem.....	0,50 a 0,60	0,45 a 0,60	0,40 a 0,50	»	0,40 a 0,50	0,45 a 0,50	0,40 a 0,65
Guisantes de la tierra, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante, idem.....	0,60 a 0,70	1	0,90 a 1	»	0,70 a 0,85	0,60 a 0,80	0,70 a 0,80
Habas, idem.....	0,60 a 0,65	0,60 a 0,65	0,65 a 0,70	»	0,35 a 0,45	0,35	0,40 a 0,65
Judías, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Lechugas, docena.....	0,70 a 1,50	0,70 a 1,50	0,70 a 1,50	»	0,70 a 1,75	0,70 a 1,75	0,70 a 2
Lechugas de Levante, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Lombardas, idem.....	4 a 8	3,50 a 9	4 a 9	»	4 a 9	4 a 9	4 a 9
Patatas blancas, kilo....	0,13 a 0,14	0,14	0,14	»	0,14	0,14	0,14 a 0,15
Patatas de la tierra, idem	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas, idem	0,18 a 0,20	0,18 a 0,20	0,17 a 0,20	»	0,17 a 0,20	0,17 a 0,20	0,18 a 0,20
Patatas rosa, idem.....	0,14	0,15	0,15	»	0,14 a 0,15	0,14 a 0,15	0,15
Pimientos colorados, ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos verdes, idem..	»	»	»	»	»	»	»
Remolacha, manojo.....	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,80	»	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90	0,60 a 0,90
Repollo francés, docena	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra, idem	1,50 a 3,75	1,50 a 4	1,50 a 4	»	1,50 a 3,50	1,50 a 3,50	1,50 a 5,50
Repollo de la tierra, kilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Tomates de Canarias, idem.....	1,10 a 1,20	1,25	0,90 a 1,25	»	1,20 a 1,40	1,15 a 1,30	1,10 a 1,40
Tomates de Levante, idem.....	0,60 a 0,70	0,60 a 0,75	0,55 a 0,70	»	»	»	»
Zanahorias, manojo.....	0,50 a 0,75	0,50 a 0,70	0,50 a 0,75	»	0,60 a 0,75	0,60 a 0,75	0,50 a 0,75

MERCADO DE LOS MOSTENSES

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

PRECIOS

ESPECIES	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aves							
Capones, uno	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, una.....	5 a 7,50	5 a 7,50	4 a 7,50	»	4 a 7,50	4 a 7	4 a 7
Patos, uno	»	»	»	»	»	»	»
Pavos, idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pollancos, idem.....	5 a 8,50	5 a 8,50	5 a 8	»	5 a 8	5 a 8	5 a 8
Pollos, idem.....	4 a 4,50	4 a 4,50	3,50 a 4,50	»	3,50 a 4,50	3,50 a 4,50	3,50 a 4,50

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 20 Pesetas	Día 21 Pesetas	Día 22 Pesetas	Día 23 Pesetas	Día 24 Pesetas	Día 25 Pesetas	Día 26 Pesetas
Caza							
Conejos de primera, par.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de segunda, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de tercera, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Conejos de cuarta, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Liebres, una.	»	»	»	»	»	»	»
Perdices, par.	»	»	»	»	»	»	»
Pichones ídem.	»	»	»	»	»	3,50	»
Huevos (El ciento)							
De Alemania.	»	»	»	»	»	»	»
De Castilla.	19 a 21	19 a 21	19 a 21	»	18 a 20	18 a 20	17,50 a 19,50
De Egipto.	12,50 a 13	12,50 a 13	12,50 a 13	»	12 a 13	12 a 13	12 a 13
De Francia.	19 a 20,50	19 a 20,50	19 a 20,50	»	19 a 20	19 a 20	18 a 19,50
De Galicia.	17 a 19	17 a 19	17 a 19	»	16,50 a 18	16,50 a 18	16,50 a 18
De Marruecos.	14 a 18	14 a 18	14 a 18	»	14 a 17	14 a 17	14 a 17
De Murcia.	20 a 21	20 a 21	20 a 21	»	20	20	19 a 20
De Turquía.	»	»	»	»	17 a 18	17 a 18	17 a 17,50
De cámaras: Alemania.	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Austria.	»	»	»	»	»	»	»
De ídem: Galicia.	»	»	»	»	»	»	»
Pescados							
Almejas, kilogramo.	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25	1,50 a 3	1,50 a 3	1,50 a 2	1,50 a 3	1,50 a 3
Anchoas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas, ídem.	1 a 2	1,50	1,25 a 2,25	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 1,25
Angulas, ídem.	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 7	6 a 8	6 a 8	6 a 8
Atún, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao, ídem.	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75	1,50 a 1,75	1,50 a 2	1,50 a 2,25	1,50 a 2	1,50 a 2
Besugos, ídem.	»	1,50 a 2	1,50 a 2,25	1,75 a 2,25	1,75 a 2,50	1,75 a 2,25	1,50 a 2,25
Boquerones, ídem.	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	0,80 a 1	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,40
Calamares, ídem.	3 a 3,50	2,50 a 3,50	3 a 3,50	4 a 5	4 a 5	3 a 4	3 a 4
Caracoles, ídem.	»	1 a 1,40	1 a 1,25	0,80 a 1	»	1 a 1,25	1 a 1,25
Cigalas, ídem.	2 a 3,50	2 a 3	2 a 3,50	2 a 3	2 a 3	2 a 3,50	2 a 3,50
Congrio, ídem.	1,50 a 2,75	1,50 a 2,75	1,75 a 2,75	1,50 a 3	1,50 a 3	1,50 a 3	1,50 a 2,75
Corvina, ídem.	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3,50	2 a 3	2 a 3	2 a 3,50	2 a 3,50
Chicharro, ídem.	0,60 a 0,90	0,60 a 0,80	0,60 a 0,70	0,80 a 1	0,60 a 1	0,60 a 0,80	0,60 a 1
Chirlas, ídem.	0,70 a 1	0,80 a 1	0,80 a 1	0,70 a 1	0,60 a 0,80	1 a 1,25	0,80 a 1
Dentones, ídem.	1,50 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2	1 a 2	1 a 2	1,50 a 2	1,50 a 2
Doradas, ídem.	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25	»	»	1,50 a 2,25	1,50 a 2,50
Espadín, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Gallos, ídem.	1 a 1,75	1 a 1,75	1 a 1,75	1,50 a 2,50	1,50 a 2,50	1,25 a 2	1,25 a 2
Gambas, ídem.	3 a 3,50	1,50 a 3,50	2 a 3,50	2 a 5	2 a 5	2 a 4	2 a 3,50
Gato, ídem.	1 a 1,25	0,80 a 1	1 a 1,25	0,80 a 1	0,80 a 1	1 a 1,25	1 a 1,25
Lacha, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Langostas, una.	6 a 8	6 a 9	6 a 9	9 a 12	9 a 12	6 a 9	6 a 9
Langostinos, kilogramo.	5 a 11	3,50 a 9	5 a 10	8 a 13	10 a 14	»	6 a 10
Lenguados, ídem.	3 a 7	3 a 6	3 a 6	4 a 6	4 a 6	3 a 6	3 a 6
Lubina, ídem.	3 a 4,50	2,50 a 5,50	3 a 5	3 a 6	1 a 2	2,50 a 5	2,50 a 5
Marrajo, ídem.	»	»	1,50 a 2	1,50 a 2	»	»	»
Mejillones, ídem.	»	0,60 a 0,70	0,50 a 0,70	»	»	0,40 a 0,60	»
Merluza, ídem.	3,50 a 4	3 a 3,50	3,25 a 3,75	3 a 4	3,50 a 4	3 a 4	3 a 4
Mero, ídem.	3 a 5	3 a 4	2,50 a 5,50	3 a 4,50	3 a 5	3 a 5	2,50 a 5
Ostras, ídem.	»	4 a 6	4 a 6	3 a 6	»	4 a 6	3 a 6
Pajefos, ídem.	1,50 a 2,50	1,50 a 2,50	1,50 a 2,50	1,50 a 2	1,50 a 2,50	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25
Panchos, ídem.	1 a 1,50	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,50	1 a 1,50
Parrocha, ídem.	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,50	1 a 1,25	1 a 1,50	1 a 1,50	1,25 a 1,50
Peces, ídem.	»	»	»	»	»	»	»
Percebes, ídem.	1 a 1,75	1 a 1,50	1 a 1,25	1 a 2	1 a 2	1 a 1,25	1 a 1,50
Pescadillas, ídem.	1 a 2	1 a 1,75	1 a 2	1,50 a 2,25	1,60 a 2,25	1,50 a 2	1,25 a 2,25
Pez espada, ídem.	»	»	»	2 a 2,25	»	»	»
Platusas, ídem.	»	»	»	»	3 a 4	3 a 3,25	3 a 3,25
Quisquillas, ídem.	1 a 2,75	1 a 1,25	1 a 1,75	»	»	»	1,50 a 3
Rape, ídem.	1,50 a 2,50	1,50 a 2,50	1,50 a 2,50	1,50 a 3	1,75 a 3	1,50 a 2,25	1,50 a 2,50
Raya, ídem.	0,40 a 0,60	0,60 a 0,70	0,40 a 0,70	»	»	»	0,40 a 0,60
Rotaballos, ídem.	3 a 6	4 a 5	3 a 5	4 a 5	4 a 5	3 a 5	3 a 5
Salmón, ídem.	5 a 10	6 a 8	6 a 8	6 a 9	6 a 8	6 a 8	6 a 9
Salmonetes, ídem.	2 a 4	2,50 a 3,50	2 a 4	4 a 5,50	3 a 6	3,50 a 4	2,50 a 4
Sardinas, ídem.	1,50 a 2,75	1,75 a 2,25	1,75 a 2	1,50 a 2,25	1,50 a 2,25	1,75 a 2,10	1,75 a 2,25
Voladores, ídem.	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,25	1 a 1,40	1 a 1,40	1 a 1,25	1 a 1,50
Escabeches (Barril)							
De atún.	»	»	»	»	»	»	»
De besugo.	65 a 125	65 a 100	75 a 100	75 a 101	85 a 125	65 a 100	65 a 100
De bonito.	»	»	»	»	»	»	»
De pescadilla.	50 a 60	50 a 75	50 a 65	50 a 65	55 a 70	50 a 65	50 a 65

VISITA DE POLICÍA URBANA

Relación de precios de venta durante los días que se expresan

ESPECIES	PRECIOS						
	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26
	Pesetas						
Aceite, litro.....	1,70 a 2,30						
Aceitunas, kilogramo.....	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2
Aguardientes, litro.....	1,75 a 4						
Alfalfa, quintal m.....	20 a 28						
Alcohol, litro.....	1,30 a 4						
Algarrobas, quintal m.....	39 a 50						
Arroz, kilogramo.....	0,70 a 1,70						
Avena, quintal m.....	30 a 44						
Azúcar, kilogramo.....	1,60 a 2,40						
Bacalao, idem.....	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3	2 a 3
Carbones:							
Cok, 40 kilogramos..	4,75 a 5						
Mineral, idem.....	4,80 a 5,80						
Vegetal, dos idem...	0,50 a 0,55						
Carnes frescas:							
Carnero, kilogramo..	3,20 a 4,60						
Cerdo, idem.....	1,75 a 5,40						
Ternera, idem.....	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8	3 a 8
Vaca primera, idem..	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20	4,20
Idem segunda, idem..	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30	3,30
Idem tercera idem....	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60	1,60
Carnes saladas:							
Chorizos, idem.....	6 a 12						
Jamón, idem.....	7 a 17						
Tocino, idem.....	3 a 3,20						
Cebada, quintal m.....	35 a 46						
Centeno, idem.....	38 a 48						
Garbanzos, kilogramo..	1 a 2,30						
Harinas:							
Centeno, idem.....	0,45 a 0,60						
Maíz, idem.....	0,50 a 1						
Trigo, al detall, idem.	0,60 a 1,20						
Idem, al por mayor, quintal m.....	57 a 95						
Huevos, docena.....	1,50 a 4						
Jabón, kilogramo.....	0,90 a 2						
Judías, idem.....	1,20 a 2						
Leche, litro.....	0,60 a 0,80						
Lentejas, kilogramo....	1 a 1,80						
Leña, quintal m.....	15	15	15	15	15	15	15
Maíz, kilogramo.....	0,40 a 0,55						
Manteca de vaca, idem..	5 a 10						
Pan:							
Candeal de flor, idem,	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65	0,65
Libreta, 500 gramos..	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33	0,33
Panecillo, pieza.....	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10
Idem francés, idem....	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Idem de viena, idem..	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Idem id. pequeño, idem	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
Paja, quintal m.....	7 a 11						
Pastas sopa, kilogramo..	1 a 2,20						
Patatas, dos idem.....	0,40 a 0,55						
Petróleo, litro.....	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
Pimientos conserva, lata.	0,35 a 1						
Quesos:							
De bola, kilogramo..	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8
De Gruyère, idem....	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8	6 a 8
Manchego, idem.....	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6
De Parma, idem.....	8 a 12						
Roquefort, idem.....	8 a 10						
Sal, idem.....	0,15 a 0,20						
Salvados, quintal m.....	30 a 40						
Sardinias:							
De cuba, kilogramo..	2 a 2,40						
En aceite, lata.....	0,25 a 4						
Tomates conserva, idem.	0,30 a 1,40						
Trigo, quintal m.....	52 a 70						
Vinos:							
Blancos, litro.....	0,50 a 0,90						
Tintos, idem.....	0,50 a 0,90						
Vinagre, idem.....	0,40 a 0,65						

MATADERO Y MERCADO DE GANADOS

Número y peso de las reses sacrificadas durante los días que se expresan

DÍAS	RESSES					KILOGRAMOS				
	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos	Vacas	Terneras	Lanares	Lechales	Cerdos
20	172	136	1.162	,	250	41.658,4	8.696	10.089,1	,	24.172,2
21	29	52	1.137	128	288	50.017,6	3.333,4	12.177,8	858,3	27.002
22	326	118	502	,	401	83.508,2	6.917,2	5.033,3	,	37.195,3
23	,	,	,	,	,	,	,	,	,	,
24	262	123	1.770	,	291	65.860,3	6.921,7	18.183,3	,	30.688,5
25	209	166	967	,	236	56.996	9.069,5	8.665,1	,	25.769,4
26	176	106	827	,	234	46.716	6.036,6	7.849,4	,	22.395,5
	1.354	701	6.365	128	1.700	344.756,1	40.974,4	61.898	858,3	167.222,9

Derechos devengados

DÍAS	Sangrias	Quemadero	Degüello	Locación	Mondonguería	Transportes	Cámaras	Secadero de pieles y cueros	Almacén	2 por 1.000 por venta de reses	3 por 100 por venta de piensos	Mercado de Ganados	TOTAL GENERAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
20	,	,	4.766,20	366,20	1.802,80	2.933,45	1.336,96	,	,	25	,	425,89	11.656,50
21	,	,	5.008,60	376,50	1.779,85	3.027,45	1.382,56	,	,	73,50	,	341,31	11.989,77
22	,	,	6.803,20	241,15	2.005,25	3.312,20	1.162,23	,	,	43,20	,	367,76	13.937,99
23	,	,	167,65	,	,	423	1.329,53	1.376,70	1.255,76	,	132,47	215,63	4.900,74
24	,	,	6.186,75	312,25	2.546,35	3.548,25	1.282,38	,	,	27,10	,	485,81	14.385,89
25	16	,	5.019,70	295,50	1.879,15	2.829,15	1.318,46	,	,	68,40	,	423,68	11.849,74
26	,	,	4.338,70	357,30	1.535,45	2.659,45	1.490,66	,	,	84,80	,	359,52	10.825,88
	16	,	32.123,15	2.119,55	11.548,85	18.733,25	9.302,78	1.376,70	1.255,76	342	132,47	2.619	79.549,51

Número y peso de las terneras objeto de contratación en el Mercado del establecimiento, con expresión de precios, según procedencia, durante los días que se expresan

DÍAS	NÚMERO		PROCEDENCIA Y PRECIOS				
	De reses	De kilogramos	De Castilla	De la Montaña	De Galicia	De la tierra	De Asturias
20	278	13.562,4	4 a 4,78	3,26 a 3,98	3,15 a 3,61	,	3,26 a 3,98
21	328	17.507	4 a 4,78	3,26 a 3,98	3,15 a 3,61	,	3,26 a 3,98
22	450	21.757,9	4 a 4,78	3,26 a 3,91	3,15 a 3,56	,	3,26 a 3,91
23	,	,	,	,	,	,	,
24	404	17.643,2	4 a 4,78	3,35 a 3,91	3,15 a 3,56	,	3,35 a 3,91
25	363	18.040	3,91 a 4,61	3,26 a 3,91	3,15 a 3,56	,	3,26 a 3,91
26	234	11.509,6	3,91 a 4,61	3,26 a 4	3,15 a 3,48	,	3,26 a 4
	2.057	100.020,1					

Precios por clases y promedios del kilogramo en canal de la carne de reses vacunas mayores, lanares y cerdías

CLASE DE GANADO	Día 20	Día 21	Día 22	Día 23	Día 24	Día 25	Día 26
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Vacuno mayor	Vacas	2,35 a 3	2,78 a 3,04	2,78 a 3	,	2,70 a 3,04	2,85 a 3,04
	Cebones	3 a 3,4	2,98 a 3,04	2,98 a 3,04	,	2,96 a 3,04	2,96 a 3,04
	Toros	3,26 a 3,30	3,26 a 3,30	3,22 a 3,30	,	3,04 a 3,30	3,17 a 3,30
	Bueyes	,	2,98	2,96 a 2,98	,	2,52 a 3	2,98
	Corderos	4	4	4	,	3,90 a 4	3,95 a 4
Lanar	Carneros	,	,	3,40	,	,	,
	Ovejas	,	2,90	2,90	,	,	2,90
	Cabras	,	,	,	,	,	,
	Castellanos	3,10	,	2,90 a 3,20	,	,	,
Cerdío	Andaluces	2,86	,	2,85 a 2,86	,	,	,
	Extremeños	,	2,86	,	,	2,85 a 2,86	2,86
	Murcianos	,	,	,	,	,	,
	Mallorquines	,	,	,	,	,	,
	Vitorianos	,	,	,	,	,	,
	Corraleros	,	,	,	,	,	,
PROMEDIOS DIARIOS							
Vacuno mayor	3,02	3,04	3,03	,	3,03	3,06	3,12
Lanar	4	3,99	3,96	,	3,95	3,97	3,96
Cerdío	2,88	2,86	2,86	,	2,85	2,86	2,86

IMPRESA MUNICIPAL